

O/N.310 6642 - a 6/2/20

46828

R26

V.TI

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CONTRATO DE OBRA
BASES PARA EL DISEÑO DE UNA REFORMA POLITICA
EL CASO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

INFORME FINAL
Tomo II
La Reforma Política según la Opinión Pública

Director

Lic. Rodríguez Masena, Pablo

Equipo de Trabajo

Lic. Ubeda Manzanaro, Carmen A.

Lic. Juiz Ferro, Roxana

Arq. Jerez, Jorgelina I.

Esc. Moyano, Matilde S.

Srta. Bertini, María G.

Srta. Suárez Molinié, Natalia F.

Buenos Aires, Junio 2005

Tal cuál fuera planteado en la Introducción General, en los Tomos II y III se presenta (de manera sistemática, pero escueta) los resultados globales del trabajo cuantitativo (encuesta). En la presente sección (Tomo II) se analiza la imagen (las preferencias) expresada por las personas entrevistadas sobre el proceso de reforma propiamente dicho y, además, el diseño institucional (el modelo de participación y representación) propuesto para concretarla. Los comentarios vertidos también toman en cuenta las conclusiones elaboradas a partir de los grupos focales.

En la próxima sección (Tomo III) se estudia empíricamente el estado de la opinión pública en torno a determinados valores básicos (por ejemplo, el perfil participativo de la población) y cuestiones de la coyuntura provincial, que subyacen a las reacciones generadas entre la gente por la posibilidad de una reforma política (punto analizado según los criterios explicitados en el párrafo anterior).

Este último tema es muy relevante. Como se verá, el protagonismo reconocido a la política y las falencias atribuidas al sistema democrático son claves, en la medida que representan algunos de los principales motivos aducidos por la opinión pública para reclamar (al menos consentir) un proceso de reforma política.

Combinando ambas dimensiones y, a modo de comentario inicial, puede afirmarse que las preferencias del electorado entrerriano en la relación a la doble problemática de la reforma política y el contexto provincial, puede sintetizarse en un conjunto reducido de ideas fuerzas.

A saber:

- La situación general del país y la provincia es calificada básicamente como "regular".
- Dicha situación está mejorando (un poco) respecto al pasado reciente, pero no lo suficiente.
- La superación de los problemas (graves) todavía no resueltos (en el país y la provincia) requiere mejorar el funcionamiento (la calidad) de la democracia.
- Lo anterior exige, a su vez (y como condición sine qua non) una reforma del sistema político actual.
- No se trata de destruir el orden político existente, pero una reforma (para ser de utilidad) deberá procurar objetivos importantes (no cosméticos).
- El proceso de reforma deberá ser, además, abierto (la gente quiere ser escuchada) y consensuado (los cambios que se propongan deberán ser apoyados por todos los sectores).
- No hay tiempo que perder. La Provincia necesita reformar su sistema político ahora, aunque ello no signifique apurarse ni involucrarse en una aventura.

La comentarios vertidos en las próximas páginas se sostienen en la información presentada en tres anexos, a saber:

Anexo K. La Imagen Global de la Reforma Política

Se adjuntan 11 cuadros estadísticos sobre la importancia asignada por la población al proceso de reforma política y sus preferencias en relación a los objetivos, los contenidos, el timing y las modalidades de dicho proceso.

Anexo L. Diseño Institucional

Se adjuntan 34 cuadros estadísticos relacionados con el análisis de la opinión sistema partidario, los mecanismos de concertación, las relaciones intergubernamentales, el papel de la sociedad civil y temas similares.

Anexo LL. Reforma Política e Iniciativas Legislativas

Proyectos de reforma política puestos a consideración de los legisladores y la opinión pública durante los años recientes, en particular a partir de la iniciativa tomada por el oficialismo durante la última gestión del radicalismo.

LA IMAGEN GLOBAL

- Comentarios -

Las opinión pública se expresa con mucha claridad acerca de la importancia, los objetivos, la modalidad y el timing de una reforma política en las actuales circunstancias, en la Provincia de Entre Ríos.

1. Importancia

Sobre la importancia atribuida por la gente a la reforma política no caben dudas. El 45 % de la muestra (equivalente a dos tercios de las respuestas efectivas) consideran “clave” o “importante” que la Provincia de Entre Ríos reforme su sistema político. Sólo una minoría, de apenas el 15 % la rechaza, considerándola una pérdida de tiempo (el 7 %) o una iniciativa que sólo le servirá a los políticos (el 8 %).

2. Objetivos

Más relevante aún, el electorado demanda una reforma real, profunda, no se conforma con medidas cosméticas. En materia de objetivos, la gente plantea la satisfacción de tres tipos de metas, según éstas estén referidas a:

- ❑ Eliminar “vicios” o “excesos” que afectan el funcionamiento del sistema democrático en la actualidad. Por ejemplo, el 32 % afirma que una reforma debería servir para eliminar la corrupción, el 26 % para reducir los costos de la política, etc.
- ❑ Mejorar la “representatividad” del sistema, promoviendo la aparición de mejores dirigentes (el 20 %), ampliando los mecanismos de participación (el 17 %), mejorando el régimen electoral (el 12 %), etc.
- ❑ Fortalecer la capacidad de gestión del sector público, promoviendo la creación de un estado fuerte (el 19 %), adecuando las políticas activas en distintas áreas sectoriales (social, educación, desarrollo económico, etc.)

3. Modalidad

En cuanto a la forma de llevar adelante un proceso de reforma, el grueso de los entrevistados afirma que ésta última debe plantearse como un proceso abierto, concertado y participativo. No quiere un acuerdo entre cúpulas o una imposición unilateral desde el gobierno.

Esta afirmación se sustenta en los datos siguientes:

- ❑ La gente considera (mayoritariamente) que para plantear una reforma política de manera correcta, hace falta hacer una convocatoria amplia a todos los sectores (postura sostenida por el 33 % de los encuestados, cifra equivalente al 46 % de las repuestas efectivas) o lograr un acuerdo entre las principales fuerzas políticas (el 28 % de las personas, equivalente al 39 % de las respuestas efectivas, opinan así).
- ❑ El 42 % de la muestra considera que una propuesta de reforma no tiene posibilidades de éxito si la gente no participa de la misma, duplicando la cantidad de

quienes consideran más importante tomar en cuenta la opinión de los expertos en la materia (el 21 %).

- Más importante aún, mucha gente expresa claramente su disposición a participar de un debate en torno a la reforma del sistema político provincial. Un 21 % expresa estar “muy interesado” en hacerlo, y otro 21 % opina parecido (aunque condiciona su participación a la seriedad con que se plantee el tema o la existencia de algún proyecto creíble).

4. Timing

Existe bastante consenso a favor de una concreción más o menos rápida de la reforma. El 26 % (equivalente al 38 % de las respuestas efectivas) considera pertinente llevarla adelante lo más rápidamente posible, a lo que cabría agregarle otro 17 % (el 25 % de las respuestas efectivas) interesado en evitar demoras innecesarias. Apenas el 11 % piensa que se puede esperar.

5. La Reforma Constitucional

Este es un tema particularmente delicado, que merece ser analizado detenidamente (será abordado en un próximo documento). Por un lado, es un paso necesario para concretar una reforma de las características y la profundidad demandada por la gente; por el otro lado, paradójicamente, la convocatoria a una reforma todavía divide a esa misma opinión pública: el 35 % la apoya, el 31% la resiste y el 34 % prefiere no opinar.

DISEÑO INSTITUCIONAL

- Comentarios -

La gente también expresa con claridad sus preferencias en materia de diseño institucional. Esto es, el modelo (las reglas de juego) que deben regular la actividad política en el futuro. En términos generales, el electorado reclama la incorporación de criterios institucionales que permitan garantizar/mejorar los niveles de “representación proporcional” en la integración de los cuerpos colegiados, la participación directa de la gente en las decisiones públicas, la construcción de consenso, el empleo racional de los recursos disponibles en la sociedad, la transparencia de gestión del estado y el control efectivo del desempeño de los gobernantes.

A continuación se analiza la opinión pública sobre aspectos específicos referidos a esta problemática, a saber:

- El sistema partidario
- La legislatura
- El Poder ejecutivo
- Los mandatos constitucionales
- Las relaciones intergubernamentales
- La cuestión municipal
- El consejo económico social
- La sociedad civil

1. Sistema Partidario

El sistema de partidos políticos existente está fuertemente arraigado en la gente, dado que más de la mitad del electorado manifiesta estar identificado con alguna de las agrupaciones tradicionales (el 27 % con el justicialismo, el 19 % con el radicalismo y el 6 % con otras fuerzas). Sólo el 24 % de define “independiente”. No obstante, la gente se muestra poco satisfecha con el funcionamiento del sistema partidario y reclama cambios.

En cuanto a la mala imagen y el desprestigio de los partidos políticos, existe bastante uniformidad de criterio entre los distintos segmentos poblacionales. Por ejemplo:

- En materia de representatividad, entre el 40 y el 50 % de la muestra, equivalente a casi el 70 % de las respuestas efectivas, considera que los distintos sectores sociales (los jóvenes, las amas de casa, los obreros, etc.) no tienen un partido político en quién confiar la defensa de sus intereses.
- El análisis de la funcionalidad del sistema partido produjo resultados similares. Entre el 50 % y el 60 % de la muestra total (equivalente al 67 % de las respuestas

efectivas) piensa que los partidos no disponen de las capacidades mínimas requeridas para cumplir satisfactoriamente con sus funciones en una democracia moderna (una dirigencia capaz, unidad de acción, etc.).

No se observa una unidad de criterio tan marcada cuando se abordan cuestiones más propositivas, como definir los criterios operativos correctos para adecuar el sistema partidario a las exigencias de una sociedad moderna. Existe consenso en algunos tópicos, pero no en otros. Al respecto, cabe señalar (a modo de ejemplo) los distintos grados de acuerdo generados en torno a determinados temas:

- ❑ La mayoría considera que un buen sistema partidario debe ser competitivo y evitar la consolidación de fuerzas hegemónicas o mayorías permanentes. Es así como para el 50 % de la muestra la mejor opción es un sistema integrado por "varios partidos de importancia similar".
- ❑ La eliminación de las listas sábanas constituye un caso intermedio. Casi todos (el 92 % de las respuestas efectivas) se inclinan por su eliminación (según el 78 % de las respuestas efectivas, porque "promueve a dirigentes desconocidos"), pero la opinión pública no se expresa cuando se trata de proponer un sistema alternativo (el 62 % no opina, por ejemplo, cuando se le pregunta sobre las bondades de las circunscripciones uninominales).
- ❑ La renovación partidaria es un caso claro de tema conflictivo, generador de disenso a nivel de opinión pública. El electorado se divide en partes iguales (o casi iguales) entre quienes entienden que la Provincia necesita la aparición de nuevas fuerzas (el 41 % de la muestra) y quienes reclaman una reconversión de las fuerzas existentes (el 35 %).

2. La Legislatura

El rol del poder legislativo no puede ser obviado en un debate sobre la reforma política. Sin embargo, la opinión pública no parece todavía dispuesta a (o interesada en) reconocerle a este tema la relevancia que se merece. Esto último, a pesar de expresar con mucha contundencia su disconformismo con el funcionamiento del parlamento provincial (no es un dato menor que apenas una minoría, el 7 % de la muestra, tenga una imagen positiva de la legislatura provincial).

Dos razones motivan esta conclusión:

- ❑ La opinión de los encuestados sobre cuál es el diseño de legislatura más apropiada para las características de la Provincia, parece ser un mero reflejo (o proyección) de las preferencias de la gente definidas en función de otros temas. En este sentido, puede argumentarse, el apoyo expresado por muchos en favor de la reducción del número de bancas parlamentarias (postura compartida por dos tercios de las repuestas efectivas), tiene más que ver con un reclamo generalizado en favor de mayores niveles de austeridad en el manejo de la política, que con el pensamiento de los entrerrianos sobre cómo mejorar el funcionamiento de este cuerpo colegiado.
- ❑ Los temas estrictamente de naturaleza parlamentaria no generan respuestas contundentes. Por ejemplo, casi la mitad de la muestra no se interesa en debatir sobre las ventajas y las desventajas de contar con una cámara alta (el senado). Y la

mayoría de quienes opinan (reafirmando el punto anterior) lo hacen en función de otras cuestiones (por ejemplo, quienes aprobaría la adopción de un sistema unicameral lo hacen sólo porque consideran que de ese modo se pueden reducir los gastos de funcionamiento).

3. Poder Ejecutivo

Sobre el Poder Ejecutivo la gente expresa sus preferencias con mayor claridad, lo cuál no debería llamar la atención habida cuenta de la tradición presidencialista de nuestro sistema político.

Al respecto, dos conclusiones se destacan como las más interesantes para un debate sobre la reforma política:

- Primero. Los encuestados entienden que el manejo del gobierno (esto es, la integración del gabinete) debe estar a cargo de dirigentes comprometidos con las aspiraciones de la gente, por encima de técnicos capaces (el 57 % de la muestra piensa así), de funcionarios jóvenes con ganas de hacer cosas, por encima de personas experimentadas en la función pública (el 58 %), de individuos dispuestos a trabajar en equipo, por encima de personas con ideas propias (el 73 %) y de ciudadanos comunes que necesitan de su sueldo para vivir, por encima de voluntarios que pueden darse el lujo de trabajar sin cobrar (el 79 %).
- Segundo. El rol de la vice-gobernación (como institución) divide a la opinión pública, razón por la cuál tampoco puede estar ausente en el debate que (de concretarse el llamado a la reforma) se viene. Un tercio (el 32 % de la muestra) le atribuye a la figura del gobernador un papel activo en la gestión pública (básicamente le reclama constituirse en garante de una relación más fluida entre el parlamento y el poder ejecutivo), el 24 % le otorga un lugar mucho más pasivo (mantenerse stand-by, listo para resolver situaciones de afealdía, y/o cumplir tareas protocolares) y un 23 % considera que es una figura inútil que debe eliminarse.

4. Los Mandatos Constitucionales

La definición de los mandatos (y su interrupción anticipada) es un tema sensible para la dirigencia política, que ha generado en la Provincia de Entre Ríos no pocos enfrentamientos y discusiones en los últimos años. Sin embargo, la gente al tema no lo vive tan conflictivamente y se expresa con bastante razonabilidad. En esto sentido, sería muy bueno que los futuros constituyentes tomaran nota muy especialmente del estado de la opinión pública en relación a este punto.

Sobre el principio de la reelección, por ejemplo, cabe señalar que:

- Existe un alto nivel de aceptación de este principio: el 57% de los entrevistados (equivalente a dos tercios de las respuestas efectivas) considera "natural" o "positivo" darle al jefe de estado la posibilidad de ser electo (al menos) a un segundo mandato consecutivo. Esta cifra duplica largamente a quienes resisten esta idea (el 26 %).
- Aunque menos marcado, se observa un interesante nivel de apoyo a la idea de posibilitarle al actual gobernador (Jorge Busti). La mitad de la muestra opina

favorablemente sobre este punto; superando a quienes se oponen por un margen de más de 20 puntos.

Al mismo tiempo (podría argumentarse como contraparte a las consideraciones recién expuestas) la gente se expresa a favor de la interrupción de los mandatos constitucionales o las designaciones de funcionarios, cuando existen razones políticas válida para ello.

Por ejemplo:

- ❑ La mayoría del electorado (el 54 %) se expresa a favor de la revocatoria de los mandatos constitucionales, proponiendo para ello el mecanismo del plebiscito (el 62 % propone este mecanismo). Cabe asimismo destacar que la casi totalidad de quienes resisten la idea de la revocatoria lo hacen por razones funcionales (piensan que es muy difícil de llevar a la práctica), no por cuestiones normativas.
- ❑ Resulta de particular interés destacar el alto grado de aceptación que tendría incorporar en la constitución provincial una cláusula que permita la remoción de ministros por iniciativa parlamentaria. Dos tercios de la muestra (equivalente al 75 % de las respuestas efectivas aceptaría una propuesta en este sentido, aunque un segmento (el 12 % de la muestra) exige mayorías especiales (dos tercios de los votos legislativos).

5. Relaciones Inter-gubernamentales

La gente plantea una división del trabajo entre la nación, la provincia y los municipios razonable (esto es, congruente con la doctrina dominante en este tema). Sin embargo, se observaron algunas conclusiones llamativas que valen destacar. Por ejemplo:

- ❑ La lucha contra la pobreza es, según la gente una responsabilidad de la Nación (el 42 % de la muestra piensa así), quizás porque considera que es un problema nacional. Esta postura significa que la población no ha tomado debido cuenta que casi la totalidad de los programas focalizados en curso plantean su implementación a través de contrapartes provinciales.
- ❑ La gente reclama fortalecer las atribuciones impositivas de la Provincia. Son más quienes piensan que la recaudación de impuestos debe estar a cargo del gobierno provincial (el 36 %) que quienes la consideran una función del estado nacional (el 29 %)

6. Municipios

La cuestión municipal dista de alcanzar un reconocimiento a nivel de opinión comparable a su importancia real y/o al espacio que el tema ocupó en los debates entre dirigentes y partidos políticos. Por ejemplo, el 57 % no opina sobre cuales son las atribuciones que deben tener las juntas de fomento. Hace falta una estrategia para instalar este tópico.

7. El Consejo Económico Social

Sobre este tópico corresponde hacer tres comentarios:

- ❑ La opinión pública considera muy importante la creación de nuevos mecanismos para la construcción de consenso en el ámbito provincial. Los datos son contundentes: el 76 % destaca la relevancia de este tema (cifra equivalente al 90 % de las respuestas efectivas)
- ❑ Un Consejo Económico Social es la alternativa institucional más aceptada por la población para lograr la meta enunciada en el punto anterior: el 43 % opina así, casi cuadruplicando a quienes se opondrían a su creación (el 12 %).
- ❑ La gente está de acuerdo en un Consejo donde todos los sectores sociales estén representados, existiendo disparidades de criterio sólo en relación a la participación de organizaciones religiosas (el 18 % está a favor, pero el 19 % se opone) y sindicales (el 25 % apoya la idea y el 17 % la resiste).

8. Sociedad Civil

Una reforma política que pretenda lograr apoyo en la población deberá incluir propuestas de mecanismos que estimulen la participación de las distintas expresiones de la sociedad civil.

Por ejemplo:

- ❑ Casi la totalidad de la opinión pública (el 81 % de la muestra, equivalente al 94% de las respuestas efectivas) apoya una mayor participación de los grupos de ayuda mutua en la gestión municipal.
- ❑ El 78 % de los encuestados consideran importante el papel de las organizaciones sociales, superando en más de seis veces a quienes opinan lo contrario (el 12%).

ANEXOS

ANEXO K

LA IMAGEN GLOBAL DE LA REFORMA

CUADRO CC1
IMPORTANCIA DE LA REFORMA POLITICA

<i>La reforma política es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Clave	11.5	17.4
Importante, si se hace en serio	30.4	45.9
Una ayuda, pero no es lo principal	8.6	13.0
Una pérdida de tiempo	7.5	11.4
Util sólo para los políticos	8.2	12.3
No contesta	33.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC2
OBJETIVOS DE LA REFORMA POLITICA

<i>Objetivo</i>	<i>Indice Cobertura</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Terminar con la corrupción	31.8	49.0
Reducir los costos de la política	25.8	39.7
Promover mejores dirigentes	19.7	30.3
Crear un estado fuerte	18.9	29.0
Favorecer la participación popular	16.6	25.5
Garantizar justicia social y educación	15.1	23.2
Controlar el gasto público	13.4	20.7
Mejorar el sistema electoral	12.2	18.7
Fortalecer la autonomía municipal	6.9	10.7
Promover el desarrollo económico	6.7	10.3
Promover el diálogo	5.7	8.7
Otorgar más protagonismo a ONGs	5.2	8.1
No contesta	122.0	26.1
Total	300.0	300.0

¹ % de la muestra total que ubica a cada meta entre los tres objetivos más importante de la lista

² % del total de respuestas efectivas (encuestados sin opinión excluidos) que ubican a cada meta entre las tres más importantes de la lista.

CUADRO CC3
LA REFORMA CONSTITUCIONAL

<i>Para una buena reforma política se necesita reformar la constitución</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
De acuerdo	34.8	52.9
En desacuerdo	31.0	47.1
No contesta	34.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC4
ANTIGÜEDAD DE LA CONSTITUCION

<i>Sabe cuando se aprobó la actual constitución provincial</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Si	8.2	10.4
No	70.2	89.6
No contesta	21.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC5
CONOCIMIENTO DEL TEXTO CONSTITUCIONAL

<i>Alguna vez leyó el texto de la actual constitución provincial</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	28.9	34.0
No	56.2	66.0
No contesta	14.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC6
MODALIDAD DE LA REFORMA POLITICA

<i>Para plantear una reforma política hace falta</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Una convocatoria amplia a todos los sectores	32.7	45.9
Una propuesta clara desde el gobierno	10.5	14.7
Un acuerdo entre todas las fuerzas políticas	28.1	39.4
No contesta	28.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC7
URGENCIA DE LA REFORMA POLITICA

<i>Entre Ríos necesita una reforma política</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Lo más rápido posible	26.4	38.3
Sin demoras, pero sin apuros	17.4	25.2
Hay tiempo. Se puede esperar.	11.1	16.1
Da lo mismo. Ahora o después.	14.1	20.4
No contesta	31.0	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC8
REFORMA POLITICA Y PARTICIPACION POPULAR

<i>Está dispuesto a participar del debate sobre la reforma política</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si. Me gustaria mucho	20.3	27.7
Sólo si hay propuestas serias	12.4	16.9
Sólo si tengo tiempo	8.6	11.7
No me interesa	32.1	43.7
No contesta	26.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC9
LOS FACTORES DE ÉXITO

<i>Para tener éxito, una propuesta de reforma política necesita contar con</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La opinión de los que saben	20.8	27.6
El compromiso de los dirigentes	12.6	16.7
La participación de la gente	41.9	55.7
No contesta	24.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC10
LAS PROPUESTAS DE REFORMA

<i>Los proyectos de reforma elaborados en años recientes son</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Intentos para mejorar la calidad de la política	7.3	13.0
Intentos oportunistas de algunos dirigentes	34.6	61.1
Producto de la preocupación por las últimas crisis	14.7	25.9
No contesta	43.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CC11
EL DEBATE SOBRE LA REFORMA POLITICA

<i>Ha conversado con alguien sobre la reforma política</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si, varias veces	6.7	8.1
Si, alguna vez	11.1	13.5
Creo que si	8.6	10.4
Nunca	56.2	68.0
No contesta	17.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

ANEXO L
DISEÑO INSTITUCIONAL

CUADRO DI1
SISTEMA PARTIDARIO I
 Índice: Composición

<i>En la Provincia debe haber</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Un partido dominante, que garantice gobernabilidad	9.1	10.1
Dos grandes partidos	13.2	14.7
Dos partidos grandes y otros chicos	7.4	8.2
Varios partidos de importancia similar	50.4	56
Cualquier formula, menos la de un partido dominante	9.9	11
No contesta	10	n.c.
Total	100	100

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO D12
SISTEMA PARTIDARIO II

Índice: Renovación

<i>La Provincia necesita</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La aparición de nuevos partidos	41.3	46.7
La renovación de los partidos tradicionales	35.5	40.2
Que todo quede como está	11.6	13.1
No contesta	11.6	n.c.
Total	100	100

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D13
NUEVO ESPACIO ENTERRIANO

<i>El Nuevo Espacio Entrerriano es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Una alianza pasajera	20.7	39.7
Una nueva opción	31.4	60.3
No contesta	47.9	n.c.
Total	100	100

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D14
SISTEMA PARTIDARIO III
 Índice: Representación Sectorial

Sector - segmento social	Referencia Partidaria ¹							Total
	PJ	UCR	NEE	Otros	Ninguno	No Contesta	Total	
Jóvenes	12.4	6.6	3.3	0.8	45.4	31.5	100.0	
Jubilados	11.6	4.1	0.0	0.8	50.4	33.1	100.0	
Mujeres	14.9	5.0	3.3	0.8	43.8	32.2	100.0	
Intelectuales	5.8	10.7	3.3	0.8	42.1	37.3	100.0	
Obreros	18.2	2.5	0.8	2.5	43.8	32.2	100.0	
Empleados	11.6	3.3	1.6	1.6	46.3	35.6	100.0	
Marginales	22.3	2.5	0.8	0.8	41.3	32.2	100.0	
Estudiantes	7.4	9.1	1.6	0.8	43.0	38.1	100.0	
Empresarios	9.1	9.1	1.6	2.5	40.5	37.3	100.0	

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO DI5
SISTEMA PARTIDARIO IV
 Índice: Representación Sectorial

<i>Condición Funcional</i>	<i>Partido Mejor Conceptuado ¹</i>						Total
	PJ	UCR	Otros	Ninguno	No Contesta	Total	
Dirigentes Honestos	12.1	10.6	1.5	56.1	19.7	100.0	
Dirigentes Capaces	13.6	9.1	3.0	54.5	19.8	100.0	
Democracia Interna	10.6	9.1	1.5	56.1	22.7	100.0	
Propuestas Claras	15.1	6.1	4.5	57.6	16.7	100.0	
Unidad	18.2	7.6	1.5	54.5	18.2	100.0	
Compromiso	18.2	6.1	1.5	57.6	16.6	100.0	
Doctrina	18.2	10.6	1.5	51.5	18.2	100.0	

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO D16
LAS LISTAS SABANAS

<i>El sistema de listas sábanas</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Fortalece a las estructuras partidarias	3.3	5.1
Favorece la formación de gobiernos con apoyo parlamentario	1.6	2.5
Promueve dirigentes desconocidos	51.2	78.5
Única forma de lograr proporcionalidad en la legislatura	3.3	5.1
Dificulta la aparición de nuevos partidos	5.8	8.8
No contesta	34.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D17
LAS CIRCUNSCRIPCIONES UNINOMINALES

<i>Las circunscripciones uninominales es un sistema que</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Favorece el contacto directo entre electores y candidatos	14.9	39.1
Dificulta lograr proporcionalidad en la legislatura	3.3	8.7
Promueve nuevos dirigentes	10.7	28.3
Debilita al sistema de partidos	1.6	4.4
Dificulta el funcionamiento de la legislatura	1.6	4.4
Puede funcionar en otros lados, no en Entre Ríos	5.8	15.1
No contesta	62.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D18
EL PODER LEGISLATIVO I

<i>Una legislatura uni-cameral es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Bueno. Se ahorra dinero	27.3	50.0
Malo. Los distritos chicos no están representados	10.7	20.0
Depende de las funciones atribuidas a cada cámara	16.5	30.0
No contesta	45.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO DI9
EL PODER LEGISLATIVO II

<i>La reducción en el número de legisladores es</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Buena. Evita gastos innecesarios	47.9	66.7
Buena. Ayuda a la rápida aprobación de leyes.	5.8	8.0
Malo. Se pierde el contacto directo con la gente.	4.1	5.7
Malo. Las minorías no están representadas.	9.1	12.6
No importa. Da lo mismo	5.0	7.0
No contesta	28.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D110
LEGISLATURA Y GOBERNABILIDAD

<i>Para la gobernabilidad es bueno que</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta</i> ¹	<i>Neta</i> ²
El oficialismo tenga mayoría propia	6.6	11.9
El oficialismo sea la primera minoría	7.4	13.4
Los partidos estén proporcionalmente representados	33.0	59.7
No haya mayoría permanentes	8.3	15.0
No contesta	44.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D111
LA RE-ELECCION DEL PODER EJECUTIVO I

<i>La re-elección del gobernador es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Natural si el pueblo lo quiere	30.6	33.0
Buena idea, si se la limita a un segundo mandato	26.4	28.6
No es buena. Fomenta el autoritarismo	25.6	27.7
Da lo mismo	9.9	10.7
No contesta	7.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI12
LA RE-ELECCION DEL PODER EJECUTIVO II

<i>La re-elección del actual gobernador debería permitirse</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	48.8	63.4
No	28.1	36.6
No contesta	23.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO DI13
LA RE-ELECCION DEL PODER EJECUTIVO III

<i>La re-elección del actual vice gobernador debería permitirse</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	47.1	69.5
No	20.7	30.5
No contesta	32.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI14
LA VICEGOBERNACION

<i>Es una institución adecuada para</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Resolver situaciones de acefalía	14.9	18.7
Una buena relación con el ejecutivo	19.0	24.0
Aconsejar al gobernador	13.2	16.7
Tareas protocolares	9.1	11.5
Nada. No debería existir	23.1	29.1
No contesta	20.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI15
LA REVOCATORIA DE MANDATO I

<i>La revocatoria de mandato es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Muy buena	53.7	60.2
Buena sólo en la teoría	28.1	31.5
Un disparate	7.4	8.3
No contesta	10.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D116
LA REVOCATORIA DE MANDATO II

<i>La revocatoria de mandato debería hacerse mediante</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Un plebiscito o elección popular	62.0	78.1
El apoyo de dos tercios de la legislatura	12.4	15.6
Otro mecanismo	4.9	6.3
No contesta	20.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI17
LA REMOCION DE MINISTROS

<i>La legislatura debería poder remover a un ministro en funciones</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	48.8	62.1
Sólo con una mayoría especial	11.6	14.7
No	18.2	23.2
No contesta	21.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D118
LA INTEGRACION DEL PODER EJECUTIVO
 Índice: Opciones Básicas

Criterios Básicos	Un gobierno debería estar integrado por ¹				No Contesta	Total
	Opción 1	%	Opción 2	%		
I	Técnicos de nivel	32.2	Políticos comprometidos	57.0	10.8	100.0
II	Gente joven motivada	57.8	Personas experimentadas	30.6	11.6	100.0
III	Personas con ideas propias	15.7	Equipos homogéneos	73.5	10.8	100.0
IV	Pocos ministros	36.4	Muchos ministros	42.1	21.5	100.0
V	Gente que no necesita un sueldo	9.9	Gente común que viven del sueldo	78.5	11.6	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO DI19
UN GABINETE DE COALICION

<i>Un gabinete de coalición</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Fomenta la unidad provincial	16.5	32.2
Bueno sólo en teoría	18.2	35.6
Genera crisis internos en el ejecutivo	16.5	32.2
No contesta	48.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D120
LAS RELACIONES INTERGUBERNAMENTALES

Indice: Competencias Funcionales

Sector de Gestión	Nivel Gubernamental ¹					Total
	Nacional	Provincial	Municipal	Ninguno	No Contesta	
Recaudación de impuestos	16.5	28.9	22.3	0.8	31.5	100.0
Planes de desarrollo	26.4	31.4	11.6	0.8	29.8	100.0
Mantenimiento de escuelas	26.4	40.5	8.3	0.0	24.8	100.0
Seguridad pública	28.9	33.0	12.4	0.0	25.7	100.0
Actividades deportivas	10.7	19.8	46.3	0.8	22.4	100.0
Cuidado de la salud	22.3	43.0	5.8	0.0	28.9	100.0
Lucha contra la pobreza	42.1	22.3	8.3	0.0	27.3	100.0
Protección medio ambiente	33.9	19.8	13.2	0.0	33.1	100.0
Eventos culturales	8.3	21.5	43.8	1.6	24.8	100.0
Servicios de transporte	9.9	27.3	36.4	0.8	25.6	100.0
mantenimiento calles y rutas	14.0	33.9	19.0	0.0	28.1	100.0
Obras de infraestructura	26.4	31.4	9.9	0.0	32.3	100.0
Economías regionales	10.7	44.6	11.6	0.8	32.3	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 250)

CUADRO DI21
LAS JUNTAS DE FOMENTO

<i>Las facultades de las Juntas de Fomento deberían</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Equipararse a las de los Consejos Deliberantes	19,0	44.2
Aumentarse según las necesidades locales	16.5	38.5
Mantenerse como hasta ahora	7.4	17.3
No contesta	57.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI22
EL MERCOSUR

<i>La creación del Mercosur</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Significa un progreso para el país	34.7	40.0
Brinda nuevos mercados a la Argentina	35.5	40.9
Da lo mismo.	5.0	5.7
Nos hace dependientes del Brasil	8.3	9.5
Genera desocupación	3.3	3.9
No contesta	13.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D123
LA REGION CENTRO

<i>La creación de la Región Centro, para la Provincia de Entre Ríos</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Es positiva, nos da más fuerza ante el poder central	30.6	39.8
Brinda nuevos mercados para nuestros productos	23.1	30.1
Da lo mismo	14.9	19.3
Nos hace dependientes de Santa Fe y Córdoba	8.3	10.8
No contesta	23.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D124
EL CONSEJO ECONOMICO SOCIAL

El consejo económico social debería estar integrado por entidades	Opinión ¹				Total
	Si	No	No corresponde ²	No Contesta	
Empresariales	37.2	5.8	57.0	0.0	100.0
Sindicales	24.8	17.3	57.0	0.9	100.0
(de) Jubilados	27.3	10.7	57.0	5.0	100.0
Religiosas	18.2	19.0	57.0	5.8	100.0
(de) Jóvenes	42.1	0.9	57.0	0.0	100.0
Barriales	37.2	5.8	57.0	0.0	100.0
Culturales	33.9	3.3	57.0	5.8	100.0
Profesionales	40.5	2.5	57.0	0.0	100.0
Otras varias	5.0	0.9	57.0	37.1	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % encuestados que no responden afirmativamente la pregunta correspondiente al cuadro CB26

CUADRO DI25
LOS GRUPOS DE AYUDA MUTUA

<i>La organización de grupos de ayuda mutua es positiva</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	81.0	94.2
No	5.0	5.8
No contesta	14.0	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO DI26
LAS ORGANIZACIONES SOCIALES

<i>Las organizaciones sociales y las entidades intermedias son</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Imprescindibles para el progreso del país	15.7	19.6
Necesarias para defender los derechos de la gente	28.9	36.1
Positivas, pero sólo si hacen cosas	23.1	28.9
No son malas, pero se puede vivir sin ellas	5.0	6.2
No sirven	7.4	9.2
No contesta	19.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D127
EL PODER SINDICAL

<i>El poder de los sindicatos en la Provincia es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Excesivo	28.9	38.0
Adecuado	17.3	22.8
Escaso	29.7	39.2
No contesta	24.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D128
LA PERFORMANCE DEL SINDICALISMO

Area de Gestión	El desempeño de los sindicatos es / ha sido ¹				Total
	Satisfactorio	Regular	Insuficiente	No Contesta	
Defensa de los salarios	11.7	38.8	32.2	17.3	100.0
Condiciones laborales	7.4	42.1	33.9	16.6	100.0
Seguridad social	7.4	35.5	38.8	18.3	100.0
Servicios a los afiliados	11.7	34.7	34.7	18.9	100.0
Cobertura de salud	7.4	41.3	33.9	17.4	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO D129
SINDICATOS Y TRABAJADORES

<i>Los sindicatos contribuyeron a mejorar el nivel de vida de los trabajadores</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
De acuerdo	15.7	17.1
En parte	41.3	45.0
En desacuerdo	34.7	37.9
No contesta	8.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D130
EL FORTALECIMIENTO DE LOS SINDICATOS

<i>El fortalecimiento de los sindicatos sería</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positivo	34.7	42.0
Da lo mismo	17.4	20.0
Negativo	31.4	38.0
No contesta	16.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO DI31
EL ROL DE LOS SINDICATOS

<i>Los sindicatos deberían básicamente decidirse a</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Protección del trabajo y salario	37.2	45.9
Prestación de servicios a los afiliados	24.8	30.6
Capacitación laboral de afiliados y familiares	11.6	14.3
Concertar políticas de crecimiento	7.4	9.2
No contesta	19.0	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO D132
LA UNIDAD SINDICAL

La unificación de las centrales obreras	Opinión ¹				Total
	De acuerdo	En parte	En desacuerdo	No Contesta	
Favorecería la defensa de los trabajadores	29.7	15.7	15.7	38.9	100.0
Fortalecería la democracia	19.8	9.1	31.4	39.7	100.0
Burocratizaría la vida sindical	28.1	13.2	13.2	45.5	100.0
Promovería los negociados	31.4	12.4	16.5	39.7	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO D133
PERFIL DEL DIRIGENTE SINDICAL

<i>Ud prefiere que los dirigentes sindicales prioricen</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La conciliación y los acuerdos	7.4	11.4
La defensa de sus afiliados	57.9	88.6
No contesta	34.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO D134
IMAGEN DEL SINDICALISMO

	<i>Opinión</i> ¹				Total
	De acuerdo	En parte	En desacuerdo	No Contesta	
<i>Ud que piensa sobre las afirmaciones siguientes</i>					
La mentalidad del sindicalismo es un obstáculo para el desarrollo	30.6	19.0	15.7	34.7	100.0
Los sindicatos deben participar en los planes de desarrollo	36.4	15.7	14.9	33.0	100.0
Las obras sociales deben estar controladas por los sindicatos	18.2	18.2	35.5	28.1	100.0
Los sindicatos representan las aspiraciones de los obreros	17.3	28.9	26.4	27.4	100.0
El sindicalismo ha contribuido a elevar el nivel de vida de los trabajadores	10.7	30.0	32.2	27.1	100.0

¹ % calculado sobre total muestra Módulo B (N = 290)

ANEXO LL
REFORMA POLITICA E INICIATIVAS LEGISLATIVAS

Expediente N° 5.379

Proyecto de ley "Elecciones Partidarias Abiertas y Simultáneas"

Autor: Senador S.S.Casaretto

La Legislatura de la Provincia de Entre Ríos sanciona con fuerza de LEY:

Artículo 1º.- Incorpórase como Capítulo II del Título III de la Ley N° 2.988 el denominado "ELECCIONES PARTIDARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS", con el siguiente articulado:

Artículo- Las elecciones internas de candidatos partidarios o Gobernador, Vicegobernador, Senadores y Diputados Nacionales, Senadores y Diputados Provinciales y Convencionales Constituyentes Nacionales y provinciales, serán abiertas a cualquier ciudadano que desee votar en ellas, siendo el ejercicio del sufragio facultativo, con el sólo requisito del cumplimiento de las exigencias requeridas por el Tribunal Electoral convocante en cuanto a condiciones de habilidad para votar.-

Artículo- Las elecciones previstas en el artículo precedente se llevarán a cabo simultáneamente en todos los partidos políticos reconocidos como tales en el Distrito Electoral, en un mismo acto comicial, pudiendo los ciudadanos empadronados votar en la elección interna abierta de un solo partido.

El horario y los lugares de sufragio serán los mismos fijados por el Tribunal Electoral para la última elección general realizada con anterioridad al comicio interno convocado, salvo fundadas razones.-

Artículo- Las elecciones partidarias internas simultáneas serán convocadas por el Tribunal Electoral de la Provincia con una anticipación no menor a los sesenta (60) días y no mayor a los noventa (90) días corridos al acto eleccionario general para el que se elijan candidatos, lo que será comunicado fehacientemente a todos los partidos políticos de Distrito con un plazo no inferior a los noventa (90) días corridos.-

Artículo- Las condiciones para ser precandidato a cualquiera de los cargos enumerados en la presente ley serán establecidas en las Cartas Orgánicas de cada uno de los partidos, ante cuyas Juntas Electorales se oficializarán las listas, las que se notificarán al Tribunal Electoral con veinte (20) días de anticipación a la fecha de realización del acto comicial.-

Artículo- El cuerpo electoral estará integrado por todos los ciudadanos en condiciones de votar, afiliados o no a algún partido político, utilizándose a los fines de su composición el mismo padrón electoral general del Distrito y demás normas previstas en esta ley nacional N° 19.945, en lo que resulte pertinente, y en lo disponga la reglamentación respectiva.-

Artículo 2º.- Incorpórase en el Título III de la Ley N° 3.001 un capítulo denominado "ELECCIONES PARTIDARIAS ABIERTAS Y SIMULTÁNEAS", con el siguiente artículo:

Artículo- Las elecciones internas de candidatos partidarios a Presidente de la Municipalidad y su suplente, Concejales y miembros de Juntas de Fomento, serán abiertas a cualquier ciudadano que desee votar en ellas, siendo el ejercicio del sufragio facultativo, con el sólo requisito del cumplimiento de las exigencias

requeridas por la Junta Electoral convocante en cuanto a condiciones de habilidad para votar.-

Los electores habilitados podrán sufragar sólo en la interna de un partido político, y serán de aplicación, en cuanto sea adecuado y oportuno para el correcto desarrollo del proceso electoral, las disposiciones que en la materia establece la Ley N° 2.988 y sus modificatorias.-

La presente disposición no comprende ni será aplicable a las Juntas Vecinales.-

Artículo 3º.- Las elecciones de los candidatos a ocupar cargos provinciales y municipales a que se refiere esta ley se realizarán el mismo día y hora, de acuerdo a lo que se fije el tribunal Electoral en la convocatoria respectiva.-

Artículo 4º.- Facúltese al Poder Ejecutivo a reordenar los títulos y/o capítulos y el articulado respectivo de las leyes 2.988 y 3.001, conforme a las modificaciones que por la presente se establecen.-

Artículo 5º.- El Poder Ejecutivo reglamentará la presente ley en el término de treinta (30) días corridos a la fecha de su efectiva entrada en vigencia.-

Artículo 6º.- De forma.-

Expediente N° 11.383
Proyecto de ley "Inmunidades de los Legisladores"
Autor: Diputada S. D'Angelo

LA HONORABLE CAMARA DE DIPUTADOS DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS
SANCIONA CON FUERZA DE LEY:

Art.1:_ La presente ley, tiene como objeto regular el alcance de las disposiciones constitucionales que legislan sobre las inmunidades que gozan los legisladores y funcionarios en la provincia de Entre Ríos, previstos en los arts. 72, 73, 74, 97, 150, 155, 170 y 178 de la Constitución Provincial.-

Art.2: En los casos en que un Juez Provincial o Federal, abra una causa penal en la que impute la comisión de un delito a un legislador o funcionario sujeto a desafuero, juicio político, o jurado de enjuiciamiento, el tribunal competente deberá seguir adelante con el procedimiento judicial hasta su total conclusión.-

Art.3: El llamado a indagatoria no se considera medida restrictiva de la libertad pero en el caso que el legislador, funcionario o magistrado no concurriera a prestarla el Tribunal deberá solicitar su desafuero, juicio político o jurado de enjuiciamiento.

Art.4: En el caso de dictarse alguna medida que vulnera la inmunidad de arresto, la misma no se hará efectiva hasta tanto el legislador o funcionario sujeto a desafuero, juicio político o jurado de enjuiciamiento no sea separado de su cargo. Sin perjuicio de ello el proceso podrá seguir adelante hasta su total conclusión. Ellos implicará las tramitaciones necesarias hasta llegar a la sentencia definitiva.-

Art.5: El Organismo Judicial competente solicitará al órgano que corresponda el desafuero, juicio político, jurado de enjuiciamiento, según sea el caso, acompañando al pedido las copias de las actuaciones labradas expresando las razones que justifiquen la medida.

Art.6: No será obstáculo para que el legislador o funcionario a quién se le imputare la comisión de un delito por el que se este instruyendo causa tenga derecho, aun cuando no hubiere sido indagado, a presentarse al tribunal, aclarando los hechos e indicando las pruebas que, a juicio, puedan serle útiles.

Art.7: No se podrá ordenar el allanamiento del domicilio particular o de las oficinas de las personas alcanzadas por la presente ley, ni la intercepción de su correspondencia o comunicaciones telefónicas sin la autorización de la respectiva Cámara.

Art.8: En los casos en que el imputado sea un legislador, la solicitud de desafuero deberá ser girada de manera inmediata a la Comisión de Asuntos Constitucionales de la Cámara correspondiente, la que deberá emitir dictamen, en un plazo de 60 días. La Cámara deberá tratar la causa, dentro de los 90 días de ingresada, aún cuando no exista dictamen de Comisión.

Art.9: Si un legislador hubiera sido detenido en virtud de lo dispuesto por el Artículo 74 de la Constitución Provincial, el Tribunal pondrá inmediatamente en conocimiento del hecho al cuerpo legislativo correspondiente, quién decidirá por los dos tercios de los votos, en sesión que deberá realizarse dentro de los diez días, si procede el desafuero.

En este caso se actuará conforme al artículo 75 de la Constitución Provincial. Para el caso de denegar la Cámara el desafuero, el Juez dispondrá la inmediata libertad del legislador.

Art.10: Si fuera denegado el desafuero, la suspensión o remoción solicitadas, el tribunal declarará por auto que no puede proceder a la detención o a mantenerla y ordenará la prosecución de las actuaciones hasta su conclusión.

Art.11: En el caso del Artículo 73 de la Constitución Provincial, se procederá al rechazo " in Limine" de cualquier pedido de desafuero.

Art.12: Derógase los artículos 196, 197 y 198 del Código Procesal Penal de la Provincia de Entre Ríos.-

Art.13: De forma.-

FUNDAMENTOS:

Los hechos acontecidos en el Senado de la Nación, que han conmovido la estructura misma de la organización política del Estado, no pueden quedar al margen del análisis jurídico y político en el ámbito provincial.-

Desde hace bastante tiempo, se ha planteado en casi todas las jurisdicciones del país, y también en Entre Ríos, cual es el alcance de las denominadas inmunidades o fueros referidos a legisladores y funcionarios, que en nuestro caso, se encuentran establecidos en los artículos 72, 73, 74, 97, 150, 155, 170, 178 de la Constitución de Entre Ríos.-

Una lectura rápida de dichas disposiciones, nos indican que:

Ningún legislador puede ser acusado, interrogado judicialmente ni molestado por las opiniones, discursos o votos que emita en el ejercicio de su función, desde el día de su elección hasta la finalización de su mandato.-

No pueden ser arrestados desde el día de su elección y hasta el cese de su mandato, salvo en caso de flagrante delito, lo que debe ser comunicado de inmediato a la Cámara a que pertenezca, con información sumaria del hecho.-

Es decir que los legisladores, según nuestra Constitución, gozan de una relativa inmunidad de arresto, la que desaparece en el caso de que se sorprenda a alguno de ellos cometiendo delito.-

La doctrina constitucionalista predominante, nos dice que la inmunidad de arresto no implica la de proceso, ni impide la coerción dispuesta por juez competente para la realización de los actos procesales indispensables para su avance, como así también que los fueros son un privilegio de la Cámara, relacionados con su funcionamiento institucional, razón por la cual no pueden ser renunciados por el legislador.-

Este también ha sido el criterio predominante en los fallos de la Corte Suprema de Justicia de la Nación.-

Entendemos que no hay razón jurídica ni política, para extender la inmunidad de un legislador mas allá de la opiniones que realice con motivo de su mandato o función dentro o fuera del recinto.-

Si se nos permitiera a los legisladores reclamar el goce de un privilegio que vaya mas allá de ese limite, disfrutaríamos a una situación excepcional dentro de la sociedad a la que pertenecemos la cual estaría por encima de los derechos de cualquier otro ciudadano común, lo cual violaría totalmente el ideario republicano y democrático de nuestra Constitución.-

Debemos avanzar en una legislación que restrinja a un límite mínimo estos privilegios, puesto que vulneran la igualdad entre los ciudadanos.-

No hay impedimento para elaborar una ley que reglamente estos fueros o inmunidades, en la cual se le permita al juez de la causa avanzar en la investigación de los casos, citando para indagar al legislador y llevando la causa hasta su total terminación (implicando ello, que el proceso se extenderá hasta el dictado de la sentencia definitiva).

Todo esto se puede hacer sin llegar al desafuero, ya que en caso de no obtenérselo, la sentencia quedaría en suspenso hasta la finalización del mandato imputado.-

En todo caso, lo único que no podría hacer el Juez de la causa, es arrestarlo o allanar su domicilio o despacho de funcionario e intervenir correspondencia o líneas telefónicas.-

Las inmunidades también deben ser delimitadas con relación al Gobernador, Vice, sus ministros y miembros del Superior Tribunal de Justicia y demás funcionarios sujetos a Jurado de enjuiciamiento.-

En el ámbito de nuestra provincia, estas inmunidades permitieron la sanción de los Art.196 a 198 del Código de Procedimientos Penales, en los cuales prácticamente no se permitía avanzar en los procesos..-

Tan es así, que el art.198 dice que "Si fuere denegado el desafuero del Legislador o no se produjere la suspensión del funcionario imputado, el Tribunal declarará por auto que no puede proceder y ordenará el archivo de las actuaciones..."

Por ello al establecer este nuevo régimen de regulación del alcance de los fueros, estas tres normas que forman parte del Código de Procedimientos Penales, deben ser derogadas.-

Con la presente ley, los legisladores de Entre Ríos, estamos adecuando nuestra legislación a los nuevos tiempos, a la vez que avanzamos en cuestiones de transparencia, que - sin ningún tipo de privilegios - deben privar en todo proceso de investigación de hechos delictivos.-

Descripta así el proyecto, se advierte que el mismo no tiene por objeto conculcar determinadas inmunidades funcionales que hoy existen en la Constitución; sino por el contrario, se trata de reglamentarlas y darle el alcance que siempre debieron haber tenido; es decir que cuando se comete un delito, todas las personas se encuentran sometidas en forma igualitaria a los procesos legales, sin que puedan argumentarse prerrogativas al respecto.-

Expediente N° 11.385
Proyecto de Ley: "Ética de la Función Pública"
Autor: Senador S.D. Guastavino

PROYECTO DE LEY

LA LEGISLATURA DE LA PROVINCIA SANCIONA CON FUERZA DE LEY

CAPITULO I

Fin de la función pública

Artículo 1º - *Bien común* - El fin de la función pública es el bien común, ordenado por las disposiciones de las Constituciones Nacional y Provincial, los Tratados Internacionales ratificados por la Nación y las normas destinadas a su regulación. el funcionario público tiene el deber primario de la lealtad con su país a través de la instituciones democráticas de gobierno, con prioridad a sus vinculaciones con personas, partidos políticos o instituciones de cualquier naturaleza.

CAPITULO II

Objetos y Sujetos

Artículo 2º - La presente ley: de conducta ética en el desempeño de la función pública establece un conjunto de deberes, prohibiciones e incompatibilidades aplicables, sin excepción, a todas las personas que ejerzan la función pública en todos los niveles y jerarquías, en forma permanente o transitoria, por elección popular, designación directa, concurso o por cualquier otro medio legal; extendiéndose su aplicación a todos los magistrados, funcionarios y empleados del Estado Provincial. Se entiende por función pública toda actividad temporal o permanente, remunerada u honoraria, realizada por una persona en nombre o al servicio del Estado o de sus entidades, en cualquiera de sus niveles jerárquicos.

Artículo 3º - Los sujetos comprendidos en esta ley están obligados a cumplir con los deberes y pautas de comportamiento ético que se enuncian y detallan en los restantes artículos de este capítulo.

Artículo 4º - *Legalidad*. - El funcionario público debe conocer, cumplir y hacer cumplir las Constituciones Nacional y Provincial, las leyes y los reglamentos que en su consecuencia se dicten defender el sistema republicano y democrático de gobierno.

Artículo 5º - *Principios éticos*. - El funcionario público debe desempeñarse observando y respetando los principios y pautas éticas de honestidad, probidad, rectitud, buena fe, y austeridad republicana.

Artículo 6º - *Interés público*. - El funcionario público debe velar en todos sus actos por los intereses del Estado orientados a la satisfacción del bienestar general, privilegiando de esa manera el interés público sobre el particular.

Artículo 7º - *Prudencia*. - El funcionario público debe actuar con pleno conocimiento de las materias sometidas a su consideración, con la misma diligencia que un buen administrador emplearía para con sus propios bienes. El ejercicio de la función pública

debe inspirar confianza en la comunidad. Asimismo, debe evitar acciones que pudieran poner en riesgo la finalidad de la función pública o el patrimonio del Estado.

Artículo 8º - Justicia. - El funcionario público debe en cumplimiento de sus funciones otorgar a cada uno lo que le es debido, tanto en sus relaciones con el Estado, como con el público, sus superiores y subordinados.

Artículo 9º - Templanza. - El funcionario público debe desarrollar sus funciones con respecto y sobriedad, usando las prerrogativas inherentes a su cargo y los medios que dispone, únicamente para el cumplimiento de los deberes propios del cargo.

Artículo 10º - Idoneidad y aptitud. - El funcionario público debe reunir la condición de idoneidad, entendida como aptitud técnica, legal y moral, para el ejercicio de la función pública. Quien disponga la designación de un funcionario público debe verificar el cumplimiento de los recaudos destinados a comprobar su idoneidad. Ninguna persona debe aceptar ser designada en un cargo para el que no tenga aptitud.

Artículo 11º - Responsabilidad y transparencia. - El funcionario público debe hacer esfuerzo honesto para cumplir con sus deberes; debe fundar sus actos y mostrar la mayor transparencia en las decisiones adoptadas sin restringir información, ajustando su conducta al derecho que tiene la sociedad de estar informada sobre la actividad de la administración.

Artículo 12º - Evaluación y oportunidad. - El funcionario público debe evaluar los antecedentes, motivos y consecuencias de los actos cuya generación o ejecución tuviera a su cargo, y actuar con diligencia, evitando el retardo u omisión de cualquier acto inherente a sus funciones, o imponer condiciones especiales que deriven en ello.

Artículo 13º - Capacitación. - El funcionario público debe capacitarse para el mejor desempeño de las funciones a su cargo, según lo determinen las normas que rigen el servicio o lo dispongan las autoridades competentes.

Artículo 14º - Veracidad - El funcionario público está obligado a expresarse con veracidad en sus relaciones funcionales tanto con el público como con sus superiores y subordinados, y a contribuir al esclarecimiento de la verdad.

Artículo 15º - Discreción. - El funcionario público debe guardar reserva respecto de hechos e informaciones de los que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que le corresponden en virtud de las normas que regulan el derecho de los ciudadanos de acceso a la información pública.

Artículo 16º - Obediencia. - El funcionario público debe dar cumplimiento a las órdenes que le imparta el superior jerárquico competente, en la medida que reúnan las formalidades del caso y tengan por objeto la realización de actos de servicio que se vinculen con las funciones a su cargo, salvo el supuesto de arbitrariedad o ilegalidad manifiestas.

Artículo 17º - Independencia de criterio. - El funcionario público no debe involucrarse en situaciones, actividades o intereses incompatibles con sus funciones. Debe abstenerse de toda conducta que pueda afectar su independencia de criterio para el desempeño de sus funciones.

Artículo 18º - Equidad. - El funcionario público debe de emplear criterios de equidad para alcanzar los resultados más justos en el marco de los fines perseguidos por las leyes.

Artículos 19º - Igualdad de trato. - El funcionario público no debe realizar actos discriminatorios en su relación con el público o con los demás agentes de la Administración. Debe otorgar a todas las personas igualdad de situaciones cuando no median diferencias que, de acuerdo con las normas vigentes, deben considerarse para establecer una prelación. Este principio se aplica también a las relaciones que el funcionario mantenga con sus subordinados.

Artículo 20º - Ejercicio adecuado del cargo. - El funcionario público, mediante el uso de su cargo, autoridad, influencia o apariencia de influencia, no debe obtener ni procurar beneficios o ventajas indebidas, para sí o para otros.

Asimismo, con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones, no debe adoptar represalia de ningún tipo o ejercer coacción alguna contra funcionarios u otras personas, que no emane del estricto ejercicio del cargo.

Artículo 21º - Uso adecuado de los bienes y servicios del Estado. - El funcionario público debe proteger y conservar los bienes del Estado. Debe utilizar los que le fueran asignados para el desempeño de sus funciones de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento.

Tampoco puede emplearlos o permitir que otros lo hagan para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales hubieran sido específicamente destinados. No se consideran fines particulares las actividades que, por razones protocolares, el funcionario deba llevar a cabo fuera del lugar u horario en los cuales desarrolla sus funciones.

Artículo 22º - Uso adecuado del tiempo del trabajo. - El funcionario público debe desempeñar sus funciones de una manera eficiente y eficaz y velar para que sus subordinados actúen de la misma manera. No debe fomentar, exigir o solicitar a sus subordinados que empleen el tiempo oficial para realizar actividades que no sean las requeridas para el desempeño de los deberes a su cargo.

Artículo 23º - Colaboración. - El funcionario público, ante situaciones extraordinarias, debe de realizar aquellas tareas que, por su naturaleza o modalidad, no sean las estrictamente inherentes a su cargo; siempre que ellas resulten necesarias para mitigar, neutralizar o superar las dificultades que se enfrenten.

Artículo 24º - Uso de Información. - El funcionario público debe abstenerse de difundir toda la información que hubiera sido calificada como reservada o secreta conforme a las disposiciones vigentes. No debe utilizar, en beneficio propio, de terceros o para fines ajenos al servicio, información de la que tenga conocimiento con motivo o en ocasión del ejercicio de sus funciones y que no esté destinada al público en general.

Artículo 25º - Dignidad y decoro. - El funcionario público debe observar una conducta digna y decorosa, actuando con sobriedad y moderación. En su trato con el público y con los demás funcionarios debe conducirse en todo momento con respeto y corrección.

Artículo 26º - Honor. - El funcionario público al que se le impute la comisión de un delito de acción pública debe facilitar la investigación e implementar las medidas administrativas y judiciales necesarias para esclarecer la situación a fin de dejar a salvo su honra y la dignidad de su cargo.

Artículo 27º - Tolerancia. - El funcionario público debe observar, frente a las críticas del público y de la prensa, un grado de tolerancia superior al que, razonablemente, pudiera esperarse de un funcionario común.

Artículo 28º - Equilibrio. - El funcionario público debe actuar en el desempeño de sus funciones con sentido práctico y buen juicio.

Artículo 29º - Excusación. - El funcionario público debe abstenerse de intervenir en todo asunto respecto del cual se encuentre comprendido en alguna de las causas de excusación previstas por el Código Procesal Civil y Comercial.

CAPITULO IV

Régimen de declaraciones juradas

Artículo 30º - Los funcionarios y empleados públicos referidos en el Artículo 31 de la presente ley deberán presentar una declaración jurada patrimonial integral dentro de los treinta días hábiles desde la asunción de sus cargos.

Asimismo, deberán actualizar la información contenida en esa declaración jurada anualmente y presentar una última declaración, dentro de los treinta días hábiles desde la fecha de cesación en el cargo.

Artículo 31º - Quedan comprendidos en la obligación de presentar la declaración jurada:

- a) Gobernador y Vicegobernador;
- b) Los Senadores y Diputados de la Nación;
- c) Los Senadores y Diputados de la Provincia;
- d) Los magistrados del Poder Judicial;
- e) Los Fiscales del Estado;
- f) Los Ministros, Secretarios, Subsecretarios y Directores del Poder Ejecutivo;
- g) El presidente, los Vocales, Secretarios y Directores del Consejo General de Educación;
- h) El Contador, el Subcontador, el Tesorero y el Subtesorero de la Provincia;
- i) El Presidente y los Vocales del Tribunal de Cuentas de la Provincia;
- j) Los representantes del Gobierno de Entre Ríos destacados en misión oficial permanente en el país o en el extranjero;
- k) El personal en actividad de la Policía de la Provincia con jerarquía no menor a la de Comisario Inspector;
- l) Los Rectores, Decanos y Secretarios de las Universidades Provinciales;

- m) Los funcionarios o empleados con categoría o función no inferior a la de Director o equivalente, que presten servicio en la Administración Pública Provincial, centralizada o descentralizada, en las entidades autárquicas, en los bancos o entidades financieras o crediticias del sistema oficial, en las obras sociales administradas por el Estado, en las empresas y sociedades del Estado, y el personal con similar categoría o función, designado a propuesta del Estado en las sociedades de economía mixta, en las sociedades anónimas con participación estatal y en otros entes del sector público.
- n) Todo funcionario o empleado público encargado de otorgar habilitaciones administrativas para el ejercicio de cualquier actividad, como también todo funcionario o empleado público encargado de controlar el funcionamiento de dichas actividades o de ejercer cualquier otro control en virtud de un poder de policía;
- o) Los funcionarios que integran los organismos de control de los servicios públicos privatizados, con categoría no inferior a la de director o equivalente;
- p) El personal que se desempeña en el Poder Legislativo, con categoría no inferior a la de Director o equivalente;
- q) El personal que cumpla servicios en el Poder Judicial, con categoría no inferior a Secretario o equivalente;
- r) Todo funcionario o empleado público que integre comisiones de adjudicación de licitaciones, de compra o de recepción de bienes, o participe en la toma de decisiones de licitaciones o compras;
- s) Todo funcionario público que tenga por función administrar un patrimonio público o privado, controlar o fiscalizar los ingresos públicos, cualquiera fuera su naturaleza.

Artículo 32 - La declaración jurada deberá contener una nómina detallada de todos los bienes, propios del declarante, propios de su cónyuge, los que integren la sociedad conyugal, los del conviviente, los que integren en su caso la sociedad de hecho y los de sus hijos menores, en el país o en el extranjero. En especial se detallará, los que se indican a continuación:

- a) Bienes inmuebles, y las mejoras que se hayan realizado sobre dichos inmuebles;
- b) Bienes muebles registrables;
- c) Otros bienes muebles, determinado su valor en conjunto. En caso que alguno de ellos supere la suma de cinco mil pesos deberá ser individualizado;
- d) Capital invertido en títulos, acciones y demás valores cotizables o no en bolsa, o en explotaciones personales o societarias;
- e) Monto de depósitos en bancos u otras entidades financieras, de ahorro provisionales nacionales o extranjeras, tenencias en dinero en efectivo en moneda nacional o extranjera. En sobre cerrado y lacrado deberá indicarse el nombre del banco o entidad financiera de que se trate y los números de cuentas corrientes, cajas de ahorro, cajas de seguridad y tarjetas de crédito y las extensiones que posea. Dicho sobre será reservado y sólo deberá ser entregado a requerimiento de la Comisión Provincial de Ética Pública o de autoridad judicial;
- f) Créditos y deudas hipotecarias, prendarias o comunes;
- g) Ingresos y egresos anuales y derivados del trabajo en relación de dependencia o del ejercicio de actividades independientes y/o profesionales;

h) Ingresos y egresos anuales derivados de rentas o de sistemas previsionales. Si el obligado a presentar la declaración jurada estuviese inscripto en el régimen de impuesto a las ganancias o sobre bienes personales no incorporados al proceso económico, deberá acompañar también la última presentación que hubiese realizado ante la Dirección General Impositiva;

i) En el caso de los Incisos a, b, c, y d, del presente Artículo, deberá consignarse además el valor y la fecha de adquisición, y el origen de los fondos aplicados a cada adquisición.

Artículo 33º - Las declaraciones juradas quedarán depositadas en los organismos que determinen los respectivos Poderes del Estado, los que deberán remitir, dentro de los treinta días, copia autenticada a la Comisión Provincial de Ética Pública. La falta de remisión dentro del plazo establecido, sin causa justificada, será considerada falta grave del funcionario responsable del área.

Artículo 34º - Los funcionarios o empleados públicos que no hayan presentado sus declaraciones juradas en el plazo correspondiente serán intimados en forma fehaciente por la autoridad responsable de la recepción, para que lo hagan en el plazo de quince días. El incumplimiento de dicha intimación será considerado falta grave y dará lugar a la sanción disciplinaria respectiva, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 35º - Los funcionarios o empleados públicos que no hayan presentado su declaración jurada al egresar de la función pública en el plazo correspondiente serán intimados en forma fehaciente para que lo hagan en el plazo de quince días. Si el intimado no cumpliera con la presentación de la declaración, no podrá ejercer nuevamente la función pública, sin perjuicio de las otras sanciones que pudieran corresponder.

Artículo 36º - El listado de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados públicos enunciados en el Artículo 31 de esta ley, deberá ser publicado en el plazo de noventa días en el "Boletín Oficial".

En cualquier tiempo toda persona podrá consultar y obtener copia de las declaraciones juradas presentadas con la debida intervención del organismo que las haya registrado y depositado, previa presentación de una solicitud escrita en la que indique: a) nombre y apellido, documento, ocupación y domicilio del solicitante; b) nombre y domicilio de cualquier otra persona u organización en nombre de la cual se solicita la declaración; c) el objeto que motiva la petición y el destino que se dará al informe; y d) la declaración de que el solicitante tiene conocimiento del contenido del Artículo 37 de esta ley, referente al uso indebido de la declaración jurada y la sanción prevista para quien la solicite y le dé uso ilegal.

Las solicitudes presentadas también quedarán a disposición del público en el período durante el cual las declaraciones juradas deban ser conservadas.

Artículo 37º - La persona que acceda a una declaración jurada mediante el procedimiento previsto en esta ley, no podrá utilizarla para:

a) cualquier propósito ilegal;

b) cualquier propósito comercial, exceptuando a los medios de comunicación y noticias para la difusión al público en general;

c) determinar o establecer la clasificación crediticia de cualquier individuo; o

d) efectuar, en forma directa o indirecta, una solicitud de dinero con fines políticos, benéficos o de otra índole.

Todo uso ilegal de una declaración jurada será pasible de la sanción de multa de quinientos pesos hasta diez mil pesos. El órgano facultado para aplicar esta sanción será exclusivamente la Comisión Provincial de Ética Pública creada por esta ley. Las sanciones que se impongan por violaciones a lo dispuesto en este Artículo serán recurribles judicialmente ante la Secretaría en lo Contencioso Administrativo del Superior Tribunal de Justicia.

La reglamentación establecerá un procedimiento sancionatorio que garantice el derecho a defensa de las personas investigadas por la comisión de la infracción prevista en este Artículo.

CAPITULO V

Antecedentes

Artículo 38º - Aquellos funcionarios cuyo acceso a la función pública no sea un resultado directo del sufragio universal incluirán en la declaración jurada sus antecedentes laborales al sólo efecto de facilitar un mejor control respecto de los posibles conflictos de intereses que puedan plantearse.

CAPITULO VI

Incompatibilidades y conflictos de intereses

Artículo 39º - Es incompatible con el ejercicio de la función pública:

a) Dirigir, administrar, representar, patrocinar, asesorar o, de cualquier otra forma, prestar servicios a quien gestione, tenga una concesión, sea proveedor del Estado o realice actividades reguladas por éste, siempre que el cargo público desempeñado tenga competencia funcional directa, respecto de la contratación, obtención, gestión o control de tales concesiones, beneficios o actividades;

b) Ser proveedor por sí o por terceros de todo organismo del Estado en donde desempeñe sus funciones.

Artículo 40º - Aquellos funcionarios que hayan tenido intervención decisoria en la planificación, desarrollo y concreción de privatizaciones, o concesiones de empresas o servicios público, tendrán vedada su actuación en los entes o comisiones reguladoras de esas empresas o servicios.

Artículo 41º - Las inhabilidades o incompatibilidades establecidas en los Artículos precedentes regirán, a todos sus efectos y aunque sus causas precedan o sobrevengan al ingreso o egreso del funcionario público, durante el año inmediatamente anterior o posterior, respectivamente.

Artículo 42º - Estas incompatibilidades se aplicarán sin perjuicio de las que estén determinadas en el régimen específico de cada función.

Artículo 43º - Cuando los actos emitidos por los sujetos enunciados en el Artículo 2º de esta ley estén alcanzados por alguno de los supuestos de los Artículos 39, 40 y 41 serán nulos de nulidad absoluta, sin perjuicio de los derechos de terceros de buena fe.

Las firmas contratantes o concesionarias serán solidariamente responsables por la reparación por daños y perjuicios que por esos actos le ocasionen al Estado.

CAPITULO VII

Régimen de obsequios a funcionarios públicos

Artículo 44º - Los funcionarios públicos no podrán recibir regalos, obsequios o donaciones, sean de cosas, servicios o bienes, con motivo o en ocasión del desempeño de sus funciones. En el caso de que los obsequios sean de cortesía o de costumbre diplomática, la autoridad de aplicación reglamentará su registración y en qué casos y cómo deberán ser incorporados al patrimonio del Estado para ser destinados a fines de salud, acción social y educación o al patrimonio histórico-cultural si correspondiere.

CAPITULO VIII

Prevención sumaria

Artículo 45º - Al fin de investigar supuestos de enriquecimientos injustificados en la función pública, violaciones a los deberes y al régimen de declaraciones juradas e incompatibilidades establecidos en la presente ley, la Comisión Provincial de Ética Pública deberá realizar una prevención sumaria.

Artículo 46º - La investigación podrá promoverse por iniciativa de la Comisión, a requerimiento de las autoridades superiores del investigado o por denuncia.

La reglamentación determinará el procedimiento con el debido resguardo del derecho de defensa.

El investigado deberá ser informado del objeto de la investigación y tendrá derecho a ofrecer la prueba que estime pertinente para el ejercicio de su defensa.

Artículo 47º - Cuando en el curso de la tramitación de la prevención sumaria sugiere la presunción de la comisión de un delito, la Comisión deberá poner de inmediato el caso en conocimiento del Juez o Fiscal competente, remitiéndole los antecedentes reunidos.

La instrucción de la prevención sumaria no es un requisito prejudicial para la sustanciación del proceso penal.

Artículo 48º - Dentro del plazo de noventa días contados a partir de la publicación de la presente ley, deberá dictarse la reglamentación atinente a la prevención sumaria contemplada en este Capítulo.

CAPITULO IX

Comisión Provincial de Ética Pública

Artículo 49º - Créase en el ámbito de la Legislatura de la Provincia, la Comisión Provincial de Ética Pública que funcionará como órgano independiente y actuará con autonomía funcional, en garantía del cumplimiento de lo normado en la presente ley.

Artículo 50^º - La Comisión estará integrada por seis miembros, ciudadanos de reconocidos antecedentes y prestigio público, que no podrán pertenecer al órgano que los designe y que durarán cuatro años en sus funciones, pudiendo ser reelegidos por un período.

Serán designados de la siguiente manera:

- a) uno por el Superior Tribunal de Justicia;
- b) uno por el Poder Ejecutivo;
- c) dos por la Cámara de Diputados;
- d) dos por la Cámara de Senadores.

Los integrantes de la Comisión elegidos por la Legislatura deberán ser designados por resolución adoptada por cada Cámara, con no menos de dos tercios de votos de los miembros presentes.

Artículo 51^º - La Comisión tendrá las siguientes funciones:

- a) Recibir las denuncias de personas o entidades intermedias registradas legalmente respecto de conductas de funcionarios o agentes de la Administración contrarias a la ética pública. Las denuncias deberán ser acompañadas de la documentación y todo otro elemento probatorio que las fundamente. La Comisión remitirá los antecedentes al organismo competente según la naturaleza del caso, pudiendo recomendar, conforme su gravedad, la suspensión preventiva en la función o en el cargo, y su tratamiento en plazo perentorio;
- b) Recibir las quejas por falta de actuación de los organismos de aplicación, frente a las denuncias ante ellos incoadas, promoviendo en su caso la actuación de los procedimientos de responsabilidad correspondientes;
- c) Redactar el Reglamento de Ética Pública de la provincia, según los criterios y los principios generales del Capítulo III de esta ley, los antecedentes nacionales sobre la materia y el aporte de organismos especializados. Dicho cuerpo normativo deberá elevarse a la Legislatura de la Provincia a efectos de su aprobación;
- d) Recibir y en su caso exigir de los organismos de aplicación copias de las declaraciones juradas de los funcionarios y empleados mencionados en el Artículo 31^º de esta ley y conservarlas hasta diez años después del cese en la función;
- e) Garantizar el cumplimiento de lo establecido en los Artículos 36^º y 37^º de esta ley y aplicar la ley prevista en este último;
- f) Registrar con carácter público las sanciones administrativas y judiciales aplicadas por violación a la presente ley, las que deberán ser comunicadas por autoridad competente;
- g) Asesorar y evacuar consultas, sin efecto vinculante, en la interpretación de situaciones comprendidas en la presente ley;
- h) Proponer a la Legislatura modificaciones a la legislación presente, destinadas a garantizar la transparencia de la Administración Pública;
- i) Diseñar y promover programas de capacitación y divulgación del contenido de la presente ley para el personal comprendido en ella;

j) Requerir colaboración de las distintas dependencias del Estado, dentro de su ámbito de competencia, a fin de obtener los informes necesarios para el desempeño de sus funciones;

k) Dictar su propio reglamento y elegir sus autoridades;

l) Elaborar un informe anual, de carácter público, dando cuenta de su labor, debiendo asegurar su difusión.

CAPITULO X

Publicidad y divulgación

Artículo 52º - La Comisión Provincial de Ética Pública y las autoridades de aplicación, en su caso, podrán dar a publicidad por los medios que consideren necesarios, de acuerdo a las características de cada caso y a las normas que rigen el mismo, las conclusiones arribadas sobre la producción de un acto que se considere violatorio de la ética pública.

Artículo 53º - Las autoridades de aplicación promoverán programas permanentes de capacitación y de divulgación del contenido de la presente ley y sus normas reglamentarias, para que las personas involucradas sean debidamente informadas.

La enseñanza de la ética pública se instrumentará como un contenido específico de todos los niveles educativos.

Artículo 54º - La publicidad de los actos, programas, obras, servicios y campañas de los órganos públicos deberá tener carácter educativo, informativo o de orientación social, no pudiendo constar en ella, nombres, símbolos o imágenes que supongan la promoción personal de las autoridades o funcionarios públicos.

CAPITULO XI

Vigencia y disposiciones transitorias

Artículo 55º - Las normas contenidas en la presente ley entrarán en vigencia a los treinta días de su publicación, con excepción de las normas dispuestas en el Capítulo VIII que regirán a los noventa días de la publicación de la ley, o desde la fecha que entre en vigencia la reglamentación mencionada en el Artículo 48º, si ésta fuese anterior a la del cumplimiento de aquél plazo.

Artículo 56º - Los magistrados, funcionarios y empleados públicos alcanzados por el régimen de declaraciones juradas establecido en esta ley, que se encontraren en funciones a la fecha en que el régimen se ponga en vigencia, deberán cumplir con las presentaciones dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

Artículo 57º - Los funcionarios y empleados públicos que se encuentren comprendidos en el régimen de incompatibilidades establecido por la presente ley, a la fecha de entrada en vigencia de dicho régimen, deberán optar entre el desempeño de su cargo y la actividad incompatible, dentro de los treinta días siguientes a dicha fecha.

Artículo 58º - Se invita a los municipios de la Provincia a dictar normas sobre regímenes de declaraciones juradas, obsequios e incompatibilidades vinculadas con la ética de la función pública.

Artículo 59º - Comuníquese, etc.

FUNDAMENTOS

Los acontecimientos que son de dominio público en torno al debate y la sanción de la Ley de Reforma Laboral, que arrasaron el resto de credibilidad social que conservaba el Congreso de la Nación, me eximen de la necesidad de fundamentar acerca de la naturaleza de este proyecto de ley.

Sólo recordaré que los convencionales constituyentes del '94, al introducir el Artículo 36º en defensa del orden constitucional y del sistema democrático, creyeron necesario y oportuno agregar un último párrafo que reza textualmente: "El Congreso sancionará una ley sobre ética pública para el ejercicio de la función".

Se precisaron mas de cinco años para que el Congreso de la Nación cumpliera este cometido. El 29 de septiembre de 1999 se sancionó la ley nº 25.188, denominada Ley de Ética en el ejercicio de la Función Pública, promulgada y publicada respectivamente el 26 de octubre y el 1º de noviembre del mismo año.

Unos meses antes, el 27 de enero de 1999, el Poder Ejecutivo, haciendo uso de las atribuciones emergentes del Artículo 99º, Inciso 1º de la Constitución Nacional, sancionó el Código de Ética de la Función Pública, que consta de 68 artículos y lleva el número de Decreto 41/99.

De este modo, el Estado Nacional cumplió con el precepto constitucional y con los compromisos internacionales contraídos a partir de la sanción, el 4 de diciembre de 1996 la Ley nº 24.759 que aprobó la Convención Interamericana contra la Corrupción, firmada en la tercera sesión plenaria de la Organización de los Estados Americanos celebrada en Caracas, Venezuela, el 29 de marzo de 1996.

Y éstos son precisamente los antecedentes legales del proyecto de ley que hoy pongo a consideración del cuerpo: el Artículo 36 de la Constitución Nacional, la Convención Interamericana contra la Corrupción, la Ley nº 24.759 que aprobó dicha Convención, el Decreto Nacional nº 41/99 que sancionó el Código de Ética de la Función Pública y, finalmente, la Ley nº 25.188 de la Ética en el Ejercicio de la Función Pública.

Los acontecimientos institucionales que conmisionan fuertemente a la sociedad y demandan respuestas del Estado, confirman la oportunidad del proyecto.

Personalmente, creo que ante ellos, la Legislatura de la Provincia no debe permanecer pasiva.

Creo que es la ocasión de adherir a la invitación que la misma Ley nº 25.188 formula en su Artículo 47 a las Provincias y al Gobierno Autónomo de la Ciudad de Buenos Aires, para dictar normas sobre los regímenes de declaraciones juradas patrimoniales, obsequios e incompatibilidades, vinculados con la ética de la función pública.

Creo que es el momento y la oportunidad de iniciar la reforma política que promovemos diciéndole a los entrerrianos cuáles son los principios éticos, las pautas y los deberes que sujetan el comportamiento de sus funcionarios políticos. Enseñarles que nos hemos obligado legalmente y que, además, hemos fundado los instrumentos que garantizan su cumplimiento efectivo, con el firme propósito de devolverle credibilidad y prestigio a las instituciones de la democracia y a la vida política toda.

Para allanar el debate, no me he apartado mayormente del texto de la Ley Nacional de Ética en el Ejercicio de la Función Pública, de modo que podamos rescatar tanto el trabajo intenso que realizaron ambas Cámaras del Congreso de la Nación, como así también el amplísimo consenso que alcanzaron.

Sólo he realizado las adecuaciones legales lógicas e incorporado en el Capítulo III un número importante de Artículos del Código de Ética de la Función Pública, redactado por el Consejo Asesor de Ética Pública integrado por representantes de organizaciones empresariales, sindicales, universitarias y académicas en colaboración con la Oficina de Ética Gubernamental de los Estados Unidos.

Lo hice en el entendimiento de que los nueve incisos del Artículo 2º de la Ley Nacional no alcanzan a constituir un verdadero Código de Ética, y convencidos de que es necesario dotar de mayor nitidez a la línea divisoria entre lo que es lícito y lo que está prohibido en el ejercicio de la función pública. Lo hice para reducir los márgenes de duda y alcanzar los objetivos de claridad y transparencia en las conductas públicas.

Por último, quiero expresar que dejo a consideración de mis pares el proyecto, con la íntima certeza de que aún queda mucho por hacer para mejorar la situación imperante en el sector público, en el marco de una renovación moral de la política y de un cambio sustancial en las prácticas y los modos habituales de realizarla.

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CONTRATO DE OBRA
BASES PARA EL DISEÑO DE UNA REFORMA POLITICA
EL CASO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

INFORME FINAL
Tomo III
La Reforma Política y el Contexto

Director

Lic. Rodríguez Masena, Pablo

Equipo de Trabajo

Lic. Ubeda Manzanaro, Carmen A.

Lic. Juiz Ferro, Roxana

Arq. Jerez, Jorgelina I.

Esc. Moyano, Matilde S.

Srta. Bertini, María G.

Srta. Suárez Molinié, Natalia F.

Buenos Aires, Junio 2005

En esta sección se continúa el análisis de la opinión pública iniciado en el Tomo anterior. Aquí se pasa revista a un conjunto de tópicos vinculados a la imagen de la política en general y los valores básicos de la población. Todo ello necesario para interpretar de modo correcto las apreciaciones y los comentarios hechos en los apartados precedentes.

El tema es muy amplio y excede las posibilidades de un estudio individual, razón por la cual la atención en esta oportunidad se centró en cuestiones contextuales claves para un proceso de reforma, entre las que merece destacarse “el clima general” respecto a la situación del país y la provincia, la “gestión de gobierno” (en sus instancias más importantes) y el modo cómo la población distribuye “las responsabilidades públicas”.

El grueso de esta sección está compuesto por cinco anexos estadísticos y documentales, a saber:

Anexo M. Percepción Primaria de la Política y el Contexto

Conformado por 36 cuadros estadísticos sobre como la opinión pública valora la situación del país y la provincia, los niveles de conformidad con la calidad de vida alcanzada, el aporte de la política al bienestar – malestar general, las identidades partidarias, los orígenes de los conflictos societales, las distintas gestiones públicas y tópicos similares.

Anexo N. La Gestión Pública II: Oferta y Opinión Pública

Se adjuntan 30 cuadros estadísticos en los cuáles se analiza el estado de la opinión pública sobre cuatro áreas críticas de gestión pública: la economía, la educación, la lucha contra la pobreza y la inseguridad.

Anexo Ñ: La Gestión Pública III: Programas Focalizados

Integrado por 13 cuadros donde se identifican más de un centenar de programas focalizados en cuyas operatorias se prevé (y estimula) la participación activa de los gobiernos municipales. Información difícil de sistematizar, pero clave para plantear alternativas a problemas vinculados con la gestión local.

Anexo O. Valores y Estilos Participativos

Se adjuntan 15 cuadros estadísticos con información primaria sobre tres temas claves para la construcción de una democracia moderna, tales como: los medios de comunicación, los ámbitos de acción colectiva y la prevalencia demostrada por los entrevistados a la participación.

Anexo P. Dirigencia y Opinión Pública

Se adjuntan 18 preguntas pertinentes al grado de exposición pública y aceptación de la dirigencia (partidaria y no partidaria), los criterios de evaluación empleados por la gente para determinar lo anterior y la demanda por la renovación de la clase política (y

las condiciones a cumplir para que esto último sea llevado a cabo de modo satisfactorio).

COMENTARIOS

I. El Clima General

Se observa un panorama de cierta moderación (podría argumentarse incluso de resignación), aunque no exento de preocupaciones y tensiones, en el modo cómo los entrerrianos evalúan la realidad actual. Los datos son bastante elocuentes en este sentido.

Por un lado, los encuestados admiten mayoritariamente que viven en una sociedad injusta (el 89 % considera inequitativa la distribución de la riqueza) y consideran a la situación general del país poco satisfactoria (el 51 % de la muestra la tilda de "regular", duplicando de este modo el 25 % de opiniones positivas). Están preocupados, además, por la falta de respuesta a los problemas planteados por la desocupación (el 65 % de la muestra ubica la falta de empleo entre las temas más importantes), la pobreza (el 38 %), la inseguridad (el 35 %), la corrupción (el 31 %) y la salud pública (el 29 %).

Pocos esperan modificaciones rápidas y positivas en dicho escenario: sólo un 22 % considera que las cosas están mejorando de manera satisfactoria (dividiéndose el resto entre quienes consideran que se está mejorando, pero no lo suficiente, el 46 %, y quienes piensan que todo sigue igual, el 21 %). Los datos referidos a la situación provincial son bastantes parecidos.

Sin embargo, por el otro lado, la mayoría no se muestra disconforme con su nivel de vida (definido éste en términos personales y familiares), al menos no con la intensidad que los datos citados en el párrafo anterior harían suponer. El 47 % de los entrevistados afirman estar "bastante conforme" y un 19 % "muy conforme". Si bien el índice de disconformidad observado (el 31 % compuesto por quienes expresan sentirse mal) no constituye un dato menor, tampoco resulta alarmante (vale la pena reiterarlo, al menos cuando se lo compara con la imagen de la situación nacional recién descrita).

En resumen, este equilibrio (delicado) entre "escasez objetiva" y "conformidad subjetiva" constituye un dato clave de la situación actual, diferenciándola de la imperante en años anteriores. La gente asume con claridad las dificultades de la coyuntura (pocos dicen que las cosas andan bien), pero sin asumir posiciones (o expresiones) de irritabilidad extrema (como, por ejemplo, sucedió durante los acontecimientos de diciembre de 2001, a nivel nacional; o con la crisis que afectó una buena parte de la gestión de Sergio Montiel en el ámbito provincial).

II. La Gestión de Gobierno

La política no es ajena al clima general (de moderación) analizado en el apartado anterior. Por ejemplo, esto surge bastante claramente del análisis realizado sobre el grado de aceptación (o imagen) de la gestión gubernamental (en sus instancias nacional, provincial y, en menor medida, municipal).

En términos genéricos (según los datos disponibles), la gente se muestra bastante conforme con la gestión del gobierno nacional (el 42 % tiene una imagen positiva de la misma y las menciones negativas alcanzan apenas al 7 % de la muestra), pero dicha adhesión no es unánime (el 49 % de los encuestados la califica de "regular"), ni

extensible a la mayoría de las políticas activas generadas desde el sector público desde mayo de 2003.

Sobre este consenso generado en torno a la gestión del gobierno del Presidente Néstor Kirchner, cabe hacer algunas acotaciones adicionales referidas a:

- ❑ La sustentación de dicho consenso. Este está basado en dos pilares: el grado de aceptación logrado (el entusiasmo generado) por algunas iniciativas presidenciales y el legado de las gestiones que le precedieron.
- ❑ La existencia de una brecha significativa entre la popularidad de la gestión presidencial (definida ésta en términos genéricos) y el desempeño del gobierno nacional en las principales áreas de intervención estatal

Los datos referidos a la primera de las acotaciones referidas en el punto anterior son contundentes.

Por un lado, se observa un fuerte apoyo por parte de la población a varias de las medidas en función de las cuáles el Presidente definió su estilo de gobierno. Por ejemplo, la presión ejercida sobre las empresas a cargo de los servicios privatizados cuanta con el beneplácito del 62 % del total de la muestra, y algo parecido ocurre con el acercamiento a los países de la región (el 60 %), la lucha contra la evasión fiscal (el 58 %) y, en menor medida, el canje de la deuda externa y la reapertura del juicio a los militares acusados de violar los derechos humanos (el 41 % en ambos casos).

A la buena imagen del actual gobierno también contribuye la “memoria” de las gestiones presidenciales anteriores. Mientras Néstor Kirchner es superado sólo por Juan Perón como “mejor presidente”, los últimos dos presidentes electos democráticamente (Carlos Menem y Fernando De La Rúa) se destacan (por lejos) como las administraciones nacionales más negativamente conceptuadas por la población (cada uno ha sido mencionado por el 29 % de la muestra como el “peor presidente”).

Los niveles de apoyo a la gestión del gobierno nacional disminuye significativamente cuando se analiza la opinión de la gente en relación a las distintas áreas regulares de acción estatal y (mucho más aún) sobre políticas activas puntuales (programas focalizados). Por ejemplo, como promedio, el grado de aceptación logrado por la labor realizada desde el gobierno nacionales en las principales áreas de intervención pública (acción social, seguridad, medio ambiente, etc.) disminuye a sólo el 19 % de los entrevistados, siendo incluso superada por las menciones negativas (el nivel de rechazo promedio en relación a la gestión de gobierno definida por sectores alcanza al 22 % de la muestra).

Al mismo tiempo, la mayoría de los programas focalizados en curso son simplemente ignorados por la población, siendo las excepciones unas pocas líneas de acción exitosamente implementadas en la Provincia durante décadas (por ejemplo, el Pro – Huerta) o iniciativas (como el Manos a la Obra) profusamente publicitadas por los medios de comunicación masivos (siendo motivo, además, de numerosos encuentros y eventos que contaron con la presencia del Jefe de Estado).

La imagen de la gestión provincial es muy similar a la observada a nivel nacional. Y algo parecido (aunque con mayores niveles de desgaste) puede afirmarse de

las gestiones municipales en las ocho localidades incluidas en el estudio. En este último caso, el nivel de rechazo casi triplica el observado en el caso del gobierno nacional (está apenas por debajo del 20 % de la muestra).

III. Las Responsabilidades Públicas

La asociación establecida a nivel de opinión pública entre bienestar (o malestar) general y política se expresa con mayor claridad en relación a otras cuestiones. Por ejemplo, el 85 % de los entrevistados considera que los problemas existentes en Entre Ríos no tienen solución, si la Provincia no cuenta con una "dirigencia responsable". Ello no significa que el electorado eluda sus obligaciones ciudadanas (el 74 % de la muestra, al mismo tiempo, reconoce como necesaria la participación de la gente en los asuntos públicos para sacar la Provincia adelante), pero indica con contundencia la gran importancia que la opinión pública le asigna a la política.

Al mismo tiempo que destaca la importancia de la política, los encuestados señalan deficiencias serias en el funcionamiento del sistema democrático. La combinación de estos dos elementos es clave, porque constituye una de las principales razones que motivan al electorado a reclamar algún tipo de reforma. La visión crítica del orden político vigente compartida por amplios segmentos de la población, es demostrable empíricamente: casi dos tercios de la muestra total se expresa de modo negativo sobre este punto (un tercio se queja porque no encuentran mecanismos que le permitan "participación" y otro grupo, integrado por un número apenas inferior de entrevistados, considera que la democracia actual está casi exclusivamente al servicio de los privilegiados).

La brecha entre rechazos y opiniones positivas (los primeros duplican a éstos) resulta más impactante aún cuando se considera que casi dos tercios de los casos pertenecientes a esta última categoría (la integrada por las opiniones positivas), expresa reservas importantes sobre la calidad del régimen democrático (si bien afirman que éste representa un avance importante respecto al pasado, también aclaran que todavía hay muchas falencias que deben corregirse).

ANEXO M
PERCEPCION PRIMARIA Y CONTEXTO

CUADRO CB1
SITUACION GENERAL DEL PAIS I

<i>La situación general del país es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	25.2	25.7
Regular	50.9	52.0
Negativa	21.8	22.3
No Contesta	2.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB2
SITUACION DEL PAIS II

<i>La situación general del país está</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Mejorando	22.0	22.6
Mejorando no lo suficiente	46.1	47.4
Igual que siempre	20.8	21.4
Cada vez peor	8.4	8.6
No opina. Le da lo mismo	0.2	n.c.
No contesta	2.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" y "no opina" excluidos)

CUADRO CB3
SITUACION DE LA PROVINCIA I

<i>La situación general de la Provincia es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	26.8	27.5
Regular	48.9	50.0
Negativa	22.0	22.5
No Contesta	2.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB4
SITUACION DE LA PROVINCIA II

<i>La situación general de La Provincia está</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Mejorando	19.5	20.1
Mejorando no lo suficiente	43.6	44.9
Igual que siempre	24.8	25.5
Cada vez peor	9.2	9.5
No opina. Le da lo mismo	0.2	n.c.
No contesta	2.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB5
GRADO DE CONFORMIDAD

<i>Ud. está conforme con su nivel de vida</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Muy conforme	18.9	20.0
Bastante Conforme	44.6	47.1
Poco Conforme	24.3	25.7
Nada Conforme	6.8	7.2
No contesta	5.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB6
LA DISTRIBUCION DE LA RIQUEZA

<i>La distribución de la riqueza en el país es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Justa - Puede mejorarse algo	4.0	4.4
Igual que en todas partes	4.0	4.4
Injusta	87.8	91.2
No contesta	8.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB7
LOS FACTORES DE BIENESTAR

<i>La solución de los problemas en Entre Ríos requiere</i>	<i>Opinión</i>				
	De acuerdo	En parte	En desacuerdo	No Contesta	Total
Políticos responsables	84.9	3.0	3.0	9.1	100.0
Dialogo entre empresarios y sindicalistas	68.2	7.6	6.1	18.1	100.0
Protagonismo ciudadano	74.2	9.1	3.0	13.7	100.0
Apoyo de la Nación	57.6	19.7	7.6	15.1	100.0
Apoyo del Exterior	24.2	13.6	39.4	22.8	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB8
EL SISTEMA DEMOCRATICO

<i>La democracia en la Argentina</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Funciona bien	10.6	11.7
Es un avance, pero todavía falta.	21.2	23.3
Es limitada. No permite la participación	31.8	35.0
Está al servicio de los de arriba	27.3	30.0
No contesta	9.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO CB9
EL ORIGEN DE LA CORRUPCION

<i>La corrupción tiene su origen en</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La naturaleza humana	10.6	11.9
La ambición de la gente	24.2	27.1
El interés de los empresarios	1.5	1.7
La ambición de los funcionarios	39.4	44.1
Los conflictos entre ricos y pobres	7.6	8.5
El financiamiento de la política	6.1	6.7
No contesta	10.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos).

CUADRO CB10
EL HABITAT BARRIAL I

<i>Como se sienten Ud y su familia en el barrio donde viven</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Muy bien. Estamos conformes	36.7	37.7
Bien. Pero nos gustaría que el barrio progresara	48.6	50.0
Regular. Nos cuesta adaptarnos	5.5	5.7
Mal. Nadie nos ayuda	4.6	4.7
Pésimo. Aquí no se puede vivir	1.8	1.9
No contesta	2.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB11
INSEGURIDAD PÚBLICA: ORIGENES

<i>La inseguridad pública es producto de</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La desocupación	43.1	45.2
La policía	3.7	3.8
El consumo de drogas	21.1	22.1
La naturaleza humana	4.6	4.8
La corrupción	14.7	15.4
Las necesidades de los pobres	4.6	4.8
Otras razones	3.7	3.9
No contesta	4.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB12
PERSPECTIVAS ELECTORALES I
 Intención de Voto para Presidente

<i>Intención de Voto</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
N.Kirchner	39.4	52.0
E. Carrió	12.1	16.0
R. López Murphy	4.5	6.0
C. Menem	4.5	6.0
Otros	4.5	6.0
Ninguno	10.8	14.0
No contesta	24.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB13
PERSPECTIVAS ELECTORALES II
 Intención de Voto para Gobernador

<i>Intención de Voto</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
J. Busti	34.8	51.1
S.Varisco	10.6	15.5
J.Solana	4.5	6.7
E.Martinez Garbino	3.0	4.5
Otros	4.5	6.7
Ninguno	10.6	15.5
No contesta	31.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB14
LA DECISION ELECTORAL I

<i>A quién escucha cuando decide su voto</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Gente amiga	6.4	6.9
Compañeros de trabajo / estudio	5.5	5.9
Conocidos que saben de política	7.3	7.9
Periodistas	7.3	7.9
Familiares	12.8	13.9
A nadie	53.2	57.5
No contesta	7.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB15
LA DECISION ELECTORAL II

<i>Qué toma en cuenta cuando decide su voto</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Que representa cada partido político	10.1	11.2
La gestión del gobierno y la oposición	22.0	24.5
Las candidaturas	33.0	36.8
Las propuestas hechas durante la campaña	23.8	26.5
Otros factores	0.9	1.0
No contesta	10.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB16
IDENTIDAD PARTIDARIA I
 Índice: Simpatía Expresa

<i>Simpatía</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Justicialista	20.1	20.6
Radical	12.4	12.6
Otros partidos	4.6	4.7
Ninguno	60.8	62.1
No contesta	2.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO CB17
IDENTIDAD PARTIDARIA II
 Índice: Factores de Identidad

<i>Factor de Identidad</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Tradición familiar	14.0	40.1
Líderes históricos	4.0	11.3
Acción de gobierno	3.1	9.0
Doctrina	4.8	13.8
Interés personal	5.7	16.2
Dirigencia	2.1	6.0
Otras razones	1.3	3.6
No Contesta	2.1	n.c.
No Corresponde	62.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" y "no corresponde" excluidos)

CUADRO CB18
IDENTIDAD PARTIDARIA III
 Índice: Simpatía Cuestionada

<i>Simpatía Cuestionada</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Ninguna. No tiene interés en la política	20.7	34.5
Ninguna. Es un elector independiente	24.1	40.1
Si. Cuestiona su simpatía de siempre	15.3	25.4
No contesta	0.6	n.c.
No corresponde	39.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" y "no corresponde" excluidos)

CUADRO CB19

IDENTIDAD PARTIDARIA IV

Indice: Simpatía Cuestionada según Partido de Origen

<i>Simpatía de Origen</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Justicialista	6.1	47.5
Radical	5.2	41.0
Otra	1.5	11.5
No contesta	2.5	n.c.
No corresponde	84.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" y "no corresponde" excluidos)

CUADRO CB20
IDENTIDAD PARTIDARIA V
 Índice Consolidado Global

<i>Electorado según Tipo de Identidad</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Identidad Expresa	37.1	38.1
Identidad Condicionada	15.3	15.7
Votante Independiente	24.1	24.8
Elector Indiferente	20.8	21.4
No Contesta	2.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB21
IDENTIDAD PARTIDARIA VI
 Índice Consolidado Desagregado por Partidos

<i>Índice Consolidado</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Justicialista ³	27.4	28.2
Radical ³	18.7	19.2
Otra ³	6.3	6.4
Independiente	24.1	24.8
Indiferente	20.8	21.4
No contesta	2.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

³ "Simpatía expresa" y "simpatía condicionada" sumadas.

CUADRO CB22

COYUNTURA Y PRIORIDADES I

Tema	Índice	
	Cobertura ¹	Hegemonía ²
Desempleo	65.2	21.7
Pobreza	37.7	12.6
Inseguridad	35.0	11.7
Corrupción	31.0	10.3
Salud Pública	28.9	9.6
Salarios	16.1	5.4
Escuelas	14.3	4.7
Vivienda	13.4	4.5
Administración Pública	10.7	3.6
Inversiones	9.7	3.2
Exodo de jóvenes	8.0	2.7
Tierra para vivir	4.6	1.5
Minoridad y Familia	3.8	1.3
Centralismo Porteño	2.3	0.8
Temas varios	7.3	2.4
No contesta	12.0	4.0
Total	300.0	100.0

¹ % de la muestra total que ubica a cada ítem entre sus tres preocupaciones principales

² % del total de respuestas efectivas que ubican a cada ítem entre las tres principales preocupaciones del electorado

CUADRO CB23
COYUNTURA Y PRIORIDADES II
 Índice: Opciones Básicas

Criterios Básicos	Ud. considera más importante ¹					Total
	Opción 1	%	Opción 2	%	No Contesta	
I	Mantener la estabilidad	10.6	Crear puestos de trabajo	84.8	4.6	100.0
II	Subir los salarios	54.5	Aumentar las inversiones	39.4	6.1	100.0
III	Mejorar los hospitales	84.8	Superavit Fiscal	6.1	9.1	100.0
IV	Creer económicamente	15.1	Distribuir la riqueza	77.3	7.6	100.0
V	Más seguridad pública	75.7	Más democracia	13.7	10.6	100.0
VI	Bajar los impuestos	31.8	Mejorar los servicios públicos	63.6	4.6	100.0
VII	Más libertades individuales	6.1	Más protección al menor	86.4	7.5	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB24

LOS FACTORES DE PODER

<i>Influencia ejercida por sectores de poder sobre el gobierno nacional</i>	<i>Influencia ¹</i>				Total
	Excesiva	Adecuada	Escasa - Nula	No Contesta	
FMI	66.7	1.5	6.1	25.7	100.0
USA	57.6	7.6	4.5	30.3	100.0
Grandes Bancos	59.1	7.6	4.5	13.7	100.0
Empresas Multinacionales	60.6	9.1	3.0	15.1	100.0
Sector Agropecuario	21.2	22.7	33.3	22.8	100.0
Empresas Nacionales	31.8	12.1	27.3	28.8	100.0
Organizaciones Piqueteras	51.5	6.1	15.1	27.3	100.0
Iglesia	33.3	10.6	25.8	30.3	100.0
Periodismo	40.9	27.3	6.1	25.7	100.0
P. Justicialista	39.4	10.6	7.6	42.4	100.0
Partidos de Oposición	12.1	10.6	36.4	40.9	100.0
Opinión Pública	16.7	18.2	34.8	30.0	100.0
Sindicatos	45.4	10.6	10.6	33.4	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB25
CRISIS Y CONSENSO

<i>Para resolver los problemas provinciales es necesario un acuerdo entre sectores</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	76.0	90.2
No	8.3	9.8
No contesta	15.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo B (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO CB26
LOS MECANISMOS DE CONSENSO

Para la construcción de consenso hace falta	Opinión ¹				Total
	Si	No	No corresponde	No Contesta	
Una legislatura con más poder	24.0	25.6	24.0	26.4	100.0
Un gabinete de coalición	21.5	24.0	24.0	30.5	100.0
Un consejo económico social	43.0	11.6	24.0	21.4	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo B (N = 290)

CUADRO CB27
GESTION DEL GOBIERNO NACIONAL I
 Índice: Evaluación Global

<i>Evaluación</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	42.4	43.1
Regular	48.6	49.5
Negativa	7.1	7.4
No contesta	1.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB28

GESTION DEL GOBIERNO NACIONAL II

Indice: Evaluación Sectorial

Sector de Gestión	Evaluación ¹					Total
	Positiva	Regular	Negativa	No Contesta	Total	
Salud Pública	23.9	49.2	22.4	4.5	100.0	
Educación	17.9	56.7	22.4	3.0	100.0	
Salarios	16.4	58.2	23.9	1.5	100.0	
Empleo	16.4	49.2	29.8	4.6	100.0	
Ayuda Social	31.3	44.8	16.4	7.5	100.0	
Producción	19.4	43.3	14.9	22.4	100.0	
Corrupción	13.4	50.7	28.3	7.6	100.0	
Seguridad Pública	10.4	56.7	25.4	7.5	100.0	
Exportaciones	28.3	35.8	10.4	25.5	100.0	
Medio Ambiente	14.9	41.8	22.4	20.9	100.0	

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB29

GESTION DEL GOBIERNO NACIONAL III

Índice: Políticas Activas

<i>Iniciativa Gubernamental</i>	<i>Evaluación ¹</i>				Total
	Positiva	Regular	Negativa	No Contesta	
La renegociación de la deuda externa	40.9	6.1	21.2	31.8	100.0
La reactivación de los juicios a militares	40.9	9.1	15.1	34.9	100.0
El acercamiento a América Latina	60.1	7.6	1.5	30.8	100.0
La promoción de nuevos dirigentes	51.5	12.1	3.0	33.4	100.0
El apoyo a organizaciones piqueteras	6.1	4.5	59.1	30.3	100.0
La intervención a Santiago del Estero	34.8	6.1	9.1	50.0	100.0
El control del gasto público	48.5	6.1	7.5	37.9	100.0
La persecución a evasores fiscales	57.6	3.0	7.5	31.9	100.0
Presión a las empresas privatizadas	62.1	3.0	25.7	9.2	100.0
La repatriación de los fondos de Santa Cruz	39.4	3.0	7.5	50.1	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB30
IMAGEN INSTITUCIONAL COMPARADA

<i>Institución</i>	<i>Evaluación</i> ¹				<i>Total</i>
	<i>Positiva</i>	<i>Regular</i>	<i>Negativa</i>	<i>No Contesta</i>	
Poder Judicial de la Nación	3.0	27.3	33.3	36.4	100.0
Congreso de la Nación	3.0	28.8	27.3	40.9	100.0
Justicia Provincial	9.1	24.2	33.3	39.5	100.0
Legislatura Provincial	7.5	21.2	33.3	38.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB31
GESTION DEL GOBIERNO NACIONAL IV
 Índice: Evaluación Temporal

<i>Presidencia</i>	<i>Evaluación</i> ¹	
	Mejor	Peor
J.Perón	22.7	0.0
N.Kirchner	21.2	1.5
A.Illía	12.1	0.0
R.Alfonsín	6.1	7.6
C.Menem	6.1	28.8
A.Frondizi	1.5	0.0
J.C.Onganía	1.5	0.0
A.Rodríguez Saa	0.0	3.0
A.Lanusse	0.0	3.0
J.Videla	0.0	6.1
F.de la Rúa	0.0	28.8
Ninguno	7.6	9.1
No contesta	21.2	12.1
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB32
GESTION DEL GOBIERNO PROVINCIAL I
 Índice Evaluación Global

<i>Evaluación</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	35.6	36.2
Regular	49.3	50.0
Negativa	13.6	13.8
No contesta	1.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO CB33
GESTION DEL GOBIERNO MUNICIPAL
 Índice Evaluación Global

<i>Evaluación</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	36.1	37.7
Regular	40.2	42.1
Negativa	19.3	20.2
No contesta	4.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB34
GESTION DEL GOBIERNO PROVINCIAL II
 Índice Factores de Mala Gestión

<i>Factor</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Desempeño del gobernador	18.9	31.6
Corrupción	21.8	36.5
Aislamiento de la gente	9.4	15.8
Ausencia de políticas adecuadas	8.0	13.3
Otros	1.7	2.8
No contesta	40.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO CB35
GESTION DEL GOBIERNO PROVINCIAL III
 Indice: Evaluación Sectorial

Sector de Gestión	Evaluación ¹				
	Positiva	Regular	Negativa	No Contesta	Total
Salud Pública	19.7	48.5	18.2	13.6	100.0
Educación	19.7	45.4	22.7	12.2	100.0
Salarios	19.7	39.4	28.8	12.1	100.0
Empleo	15.1	48.5	24.2	12.2	100.0
Ayuda Social	30.3	39.4	16.7	13.6	100.0
Producción	21.2	36.4	16.7	25.7	100.0
Corrupción	12.1	43.9	30.3	13.7	100.0
Seguridad Pública	15.1	47.0	25.7	12.2	100.0
Exportaciones	30.3	22.7	10.6	36.4	100.0
Medio Ambiente	16.7	36.4	22.7	24.2	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

CUADRO CB36
GESTION DEL GOBIERNO PROVINCIAL IV
 Indice: Evaluación Temporal

<i>Gobernacion</i>	<i>Evaluación ¹</i>	
	Mejor	Peor
J.Busti	24.2	4.5
M.Moine	6.1	7.6
S.Montiel	3.0	51.1
J.Trimarco	0.0	1.7
Alguno anterior	6.1	0.0
Ninguno	15.1	10.6
No contesta	45.5	24.1
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra total (N = 1160)

ANEXO N
LA GESTION PUBLICA II
Oferta y Opinión Pública

CUADRO PP1
EL PLAN DE CONVERTIBILIDAD I

<i>Mientras duró la Convertibilidad, Ud estaba</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Mucho mejor	6.8	7.4
Mejor	34.7	38.0
Igual que ahora	33.0	36.1
Peor	14.4	15.7
Mucho peor	2.5	2.8
No contesta	8.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP2
LOS EFECTOS DE LA CONVERTIBILIDAD

<i>Sector - Segmento</i>	<i>Efecto ¹</i>	
	Favoreció	Perjudicó
Empresarios	25.4	1.7
Bancos - FMI	27.1	3.4
Sectores medios	0.9	0.0
Obreros - Gente humilde	4.2	42.4
A la mayoría, aunque a algunos más que a otros	0.9	5.9
A todos por igual	4.2	15.2
No contesta	37.3	31.4
Total	100.0	118

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

CUADRO PP3
GESTION FOCALIZADA I
 Area Económica

Programas Focalizados	Evaluación ¹					Total
	Positiva	Regular	Negativa	No lo conoce	No Contesta	
Régimen de Crédito Fiscal	2.5	0.0	3.4	73.7	20.4	100.0
Cambio Rural	1.7	4.2	1.7	72.9	19.5	100.0
MYPES	1.7	1.7	0.0	75.4	21.2	100.0
Programa de Reversión Empresarial	1.7	1.7	0.8	74.6	21.2	100.0
FOGAPYME	0.0	0.8	0.0	78.0	21.2	100.0
PROINDER	0.0	0.0	0.0	78.0	22.0	100.0
PROSAP	1.7	0.0	0.8	75.4	22.1	100.0
FONTAR	0.0	0.0	0.0	77.1	22.9	100.0
Desarrollo de Exportaciones	5.1	0.8	1.7	70.3	22.1	100.0
PROSOBO	0.0	0.0	0.0	76.3	23.7	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

CUADRO PP4
ALTERNATIVAS ECONOMICAS

<i>Para mejorar la situación económica se debería</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Volver a la convertibilidad	6.8	7.4
Mantener el rumbo actual	22.9	25.0
Proteger más a la industria nacional	22.0	24.1
Mejorar los salarios	27.1	29.6
Cambiar de manera profunda	12.7	13.9
No contesta	8.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP5
LA CREACION DE EMPLEO

<i>Para generar nuevos puestos de trabajo hace falta</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Dar garantías a los inversionistas	17.8	19.6
Exigirles a los grandes grupos económicos	12.7	14.4
Programas de empleo	30.0	32.7
Un seguro de desempleo	4.2	4.7
Otorgar créditos de fomento	13.5	14.9
Crear puestos en la administración pública	5.1	5.6
Un programa de reconversión laboral	7.6	8.5
No contesta	9.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP6
MERCADOS ALTERNATIVOS

<i>Argentina debe priorizar</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Las exportaciones	28.8	35.0
El consumo interno	53.4	65.0
No contesta	17.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO PP7
LA DEUDA EXTERNA

<i>El canje de la deuda externa acordado recientemente es</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Un éxito. Más no se podía lograr	22.9	33.3
No está mal, pero podría haberse mejorado	33.0	48.1
Está mal. Se cedió demasiado	7.6	11.1
Está mal. La deuda no debe pagarse	5.1	7.5
No contesta	31.4	c.n.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP8
POBREZA Y GOBIERNO

<i>Ud considera que el Gobierno se preocupa por los pobres</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Mucho. Hace todo lo que puede	28.8	30.3
Algo, pero no lo suficiente	27.1	28.6
Sólo en épocas de elecciones	26.3	27.7
Nada. Le da lo mismo	12.7	13.4
No contesta	5.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP9
LA IMPORTANCIA DE LA POBREZA

<i>Ud considera que la pobreza es un problema</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Nacional. No hay futuro si no se resuelve	45.7	49.1
Moral. No es justo que la gente sufra tanto	18.0	19.1
Importante, pero no es el único	21.2	22.7
Se puede seguir adelante igual	6.7	7.3
No es importante. No hay tantos pobres	1.7	1.8
No contesta	6.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP10
LOS ORIGENES DE LA POBREZA

<i>Las causas de la pobreza</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
La irresponsabilidad de los pobres	19.5	21.7
La ambición de los ricos	9.3	10.4
La falta de recursos en el país	1.7	1.9
La influencia del extranjero	3.4	3.8
Los malos gobiernos	47.4	52.8
El egoísmo de los políticos	4.2	4.7
La mala suerte	2.5	2.8
Otras causas	1.7	1.9
No contesta	10.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP11
LAS PERSPECTIVAS DE LA POBREZA

<i>En los próximos años, los niveles de pobreza</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Se reducirán	13.5	15.1
Bajarán sólo paulatinamente	39.0	43.4
Se mantendrán igual	17.8	19.8
Aumentarán	19.5	21.7
No contesta	10.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP12
GESTION FOCALIZADA II
 Area Social

Programas Focalizados	Evaluación ¹					Total
	Positiva	Regular	Negativa	No lo conoce	No Contesta	
El hambre más urgente	14.4	8.7	2.5	66.0	8.6	100.0
Manos a la obra	23.7	10.2	4.2	52.1	9.4	100.0
Programa Familia	9.3	5.9	2.5	71.2	11.1	100.0
PROAME	0.8	0.8	0.8	82.2	15.4	100.0
FOPAR	2.5	0.0	0.8	82.2	14.5	100.0
Pro - Huerta	24.6	5.1	4.2	54.2	11.9	100.0
REDES	3.4	0.0	0.8	81.3	14.5	100.0
Plan Social Agropecuario	5.1	2.5	1.7	77.1	13.6	100.0
Becas Estudiantiles	39.8	5.9	2.5	40.7	11.1	100.0
PROPASA	1.7	0.0	1.7	82.2	14.4	100.0
Federal de la Mujer	11.9	0.8	1.7	71.2	14.4	100.0
Remediar	15.2	0.0	1.7	71.2	11.9	100.0
LUSIDA	1.7	0.0	1.7	81.3	15.3	100.0
PROMIN	15.9	0.8	1.7	76.3	15.3	100.0
Jefas y Jefes de Hogares Desocupados	19.5	22.0	38.1	11.0	9.4	100.0
Federal de Turismo	15.2	4.2	4.2	61.9	14.5	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

CUADRO PP13
POBREZA Y RESPONSABILIDADES SOCIALES

<i>La lucha contra la pobreza es responsabilidad de</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Toda la comunidad	40.7	42.8
Sólo del gobierno	26.3	27.7
El gobierno y los ricos	16.1	17.0
El gobierno y los pobres	11.0	11.6
Sólo de los pobres	0.8	0.9
No contesta	5.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP14
OBJETIVOS DE LA GESTION SOCIAL I

<i>Objetivos</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Resolver los problemas de los pobres	14.4	15.3
Dar los medios necesarios	48.3	51.3
Ayudar a quienes sufren pobreza extrema	31.4	33.4
No contesta	5.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP15
ALCANCE DE LA GESTION SOCIAL II

<i>Alcance</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
A todos los pobres	21.2	23.8
A los pobres dispuestos a trabajar en serio	58.5	65.7
A los más necesitados	9.3	10.5
No contesta	11.0	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP16
EL GASTO SOCIAL I

<i>El estado debe aumentar la ayuda que brinda a los pobres</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si	51.7	56.0
No	40.7	44.0
No contesta	7.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

**CUADRO PP17
EL GASTO SOCIAL II**

<i>Hay que aumentar el gasto social, aunque con ello</i>	<i>Evaluación *</i>				<i>Total</i>
	<i>Si</i>	<i>No</i>	<i>No contesta</i>	<i>No corresponde</i>	
Se ponga en riesgo la estabilidad económica	14.4	28.8	8.5	48.3	100.0
Se gaste menos en educación	3.4	37.3	11.0	48.3	100.0
Se gaste menos en salud	5.1	38.1	8.5	48.3	100.0
Se aumenten los impuestos	4.2	35.6	11.9	48.3	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

CUADRO PP18
LA GESTION SOCIAL PROVINCIAL

<i>Con los recursos disponibles, se puede</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Hacer mucho más	51.7	56.5
Hacer algo más	29.7	32.4
Hacer sólo lo que se está haciendo	10.2	11.1
No contesta	8.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP19
EL ROL DE LA EDUCACION

<i>Una buena educación significa</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Obtener conocimientos técnicos	9.3	10.0
Prepararse para conseguir trabajo	36.4	39.1
Aprender a pensar	22.0	23.6
Aprender a ser honesto	20.3	21.8
Aprender a ser organizados	5.1	5.5
No contesta	6.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP20
EDUCACION Y ESTADO

<i>La educación debe ser</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Sólo estatal	24.6	26.8
Predominantemente estatal	23.7	25.9
Mixta	37.3	40.7
Predominantemente privada	4.2	4.6
Sólo privada	1.7	2.0
No contesta	8.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP21
LA LEY FEDERAL DE EDUCACION

<i>El sistema establecido por la ley federal</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Significó un cambio positivo	5.9	9.9
Es valioso, pero se necesita una adaptación de recursos	5.9	9.9
Es como la anterior, pero con distinto nombre	14.4	23.9
Es negativo	33.9	56.3
No contesta	39.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP22
LAS FALENCIAS EDUCATIVAS

<i>Las dificultades para mejorar la educación tienen su origen en</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Nada. Todo anda bien	1.7	2.0
La mala preparación docente	22.9	27.3
El escaso presupuesto	22.0	26.2
Deficiencias en equipamiento	8.5	10.1
Pocos establecimientos	5.1	6.1
Planes de estudio desactualizados	6.8	8.1
Los bajos sueldos	16.9	20.2
No contesta	16.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO PP23
SALUD Y ESTADO

<i>La cobertura de salud debe ser</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Sólo estatal	17.0	18.0
Predominantemente estatal	31.3	33.3
Mixta	43.2	45.9
Predominantemente privada	0.8	0.9
Sólo privada	1.7	1.8
No contesta	6.0	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP24
EL SISTEMA DE SALUD I

<i>Evaluación</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Sólo estatal	16.9	18.2
Predominantemente estatal	31.4	33.6
Mixto	43.2	46.4
Predominantemente privado	0.8	0.9
Sólo privado	0.8	0.9
No contesta	6.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP25
EL SISTEMA DE SALUD II

Sector	Evaluación ¹					Total
	Muy bueno	Bueno	Regular	Malo	No Contesta	
Hospitales públicos	3.4	22.9	44.1	16.9	12.7	100.0
Pre-pagas	0.8	23.7	28.8	9.3	37.4	100.0
Obras sociales	0.8	9.3	37.3	15.2	37.4	100.0
Instituto provincial	0.0	0.8	22.9	10.2	66.1	100.0
Mutuales	0.8	15.8	32.2	11.0	40.2	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

CUADRO PP26
INSEGURIDAD PUBLICA: NIVELES

<i>Los niveles actuales de la inseguridad pública son</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Inéditos. Los más altos de la historia	42.2	42.2
Importantes. Hay que prestarle mucha atención	39.4	39.4
Bastantes altos, pero los medios exageran	10.1	10.1
Normales, como en cualquier sociedad	7.3	7.3
Bajos. Menos que en otras épocas	1.0	1.0
No contesta	0.0	0.0
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP27
INSEGURIDAD PUBLICA: EFECTORES RESPONSABLES

<i>La seguridad pública debe estar en manos de</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
La policía	56.9	60.2
Las policía y las fuerzas armadas	24.8	26.2
La policía y los servicios de seguridad privada	12.8	13.6
No contesta	5.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP28
INSEGURIDAD PUBLICA: SOLUCIONES

<i>Los problemas de inseguridad se resuelven</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Aumentando el sueldo de policías	11.0	11.8
Mejorando el equipamiento de las fuerzas	12.8	13.7
Aumentan las penas	12.8	13.7
Mejorando la justicia	32.1	34.3
Reduciendo la corrupción policial	10.1	10.8
Capacitando a los policías	11.9	12.7
Poniendo civiles a cargo de las comisarías	0.9	1.0
Estableciendo la pena de muerte	0.9	1.0
Estableciendo la ley marcial	0.9	1.0
No contesta	6.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP29
EL FENOMENO DE LA DELINCUENCIA I

<i>Un delincuente es una persona</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Deseperada, que roba para vivir	20.2	21.8
Con problemas emocionales	22.0	23.8
Que no le gusta trabajar y prefiere vivir así	40.4	43.6
Mal aconsejada	10.1	10.8
No contesta	7.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PP30
EL FENOMENO DE LA DELINCUENCIA II

<i>La rehabilitación de un delincuente es algo</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Imposible	16.5	17.6
Poco probable. El sistema carcelario es malo	12.8	13.7
Muy difícil. La sociedad no le dará oportunidad	20.2	21.6
Depende del delincuente y su voluntad	44.0	47.1
No contesta	6.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo C (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

ANEXO Ñ
LA GESTION PUBLICA III
Programas Focalizados

CUADRO PF1
MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL I
(Organo Ejecutor: Reparticiones Administración Central)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SPS	Seguridad Alimentaria "El Hambre más Urgente"
SPS	Desarrollo Local y Economía Social "Manos a la Obra"
DNPFyC	Capacitación para el Desarrollo del Capital Social
DNPFyC	Familias por la Inclusión Social
SSPAM	Nacional de Cuidados Domiciliarios
SSPAM	Plan Mayores
SPS	FOPAR - Fondo Participativo de Inversión Social
SPS	Emprendimientos Productivos Sociales
DAC	Subsidios Institucionales
DASP	Asistencia Directa por Situaciones Especiales
SPS	PROMEBA - Mejoramiento de Barrios
SPS	REDES- Regional de Emprendimientos Sociales
SPS	Productivo para la Seguridad Alimentaria
DES	Emergencias Climáticas
SPS	FONCAP SA - Fondo de Capital Social
DNPNC	Pensiones Asistenciales (No Contributivas/Graciables)
DNPFyC	Mujer - Acciones Compartidas
SPS	Pro - Huerta

¹ SPS: Secretaría de Políticas Sociales

Dirección Nacional de Promoción Familiar y Comunitaria

SSPAM: Subsecretaría de Políticas para Adultos Mayores.

DAC: Dirección de Acciones Compensatorias

DASP: Dirección de Ayuda Social a Personas

DES: Dirección de Emergencias Sociales

CUADRO PF2
 MINISTERIO DE DESARROLLO SOCIAL II
 (Organo Ejecutor: Organismos Descentralizados)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
INAES	Educación y Capacitación Cooperativa y Mutuak
INAES	Bolsa de Negocios
INAES	Plan de Asistencia Técnica
INAES	Apoyo Financiero para Cooperativas y Mutuales
INAES	Base de Expertos
CONNAF	Asistencia Integral a Niños y Adolescentes
CONNAF	PROAME II - Atención a Niños y Adolescentes en Riesgo

¹ INAES: Instotuto Nacional de Economía Social

CONNAF: Consejo Nacional de la Niñez, Adolescencia y Familia

CUADRO PF3
MINISTERIO DE ECONOMIA I
(Organo Ejecutor: Secretaría de Industria)

Programa Focalizado
Luminotecnia
Uso Eficiente de la Energía
Régimen de Crédito Fiscal para Capacitación
Red de Centros de Apoyo al Trabajo Popular

CUADRO PF4
MINISTERIO DE ECONOMIA II
(Organo Ejecutor: Secretaria de Agricultura)

Programa Focalizado
Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste Argentino (FIDA N° 417)
Social Agropecuario
Mejoramiento de la Producción y la Calidad del Mohair
Cambio Rural
PRODESAR - Prevención y Control de la Desertificación de la Patagonia
PROLANA - Asistencia para el Mejoramiento de la calidad de la lana
Apoyo a la Producción Agropecuaria Patagónica en Emergencia
PROCADIS - Capacitación a Distancia
Emergencia Agropecuaria
PROINDER - Desarrollo para Pequeños Productores Agropecuarios
Promoción de la Inversión en Bosques Cultivados
Forestal de Desarrollo
PROSAP - Servicios Agrícolas Provinciales
PRODORNOA - Desarrollo Rural de las Provincias del Noroeste
Minifundio
Inteligencia Comercial

CUADRO PF5
MINISTERIO DE ECONOMIA III
(Organo Ejecutor: SEPyME)

Programa Focalizado
Capacitación por Medio del Crédito Fiscal
MyPES II - Global de Crédito para la Micro y Pequeña Empresa
Estímulo al Crecimiento en las Micro, Pequeñas y Medianas Empresas
PRE - Apoyo a la Reestructuración Empresarial
Desarrollo de Proveedores y Clientes Pymes de Grandes Empresas
FONAPYME
FOGAPYME - Fondo de Garantía para Micro y Pymes
Promoción de Grupos Exportadores
Apoyo a la Primera Exportación
Federal de Capacitación y Asistencia Técnica para Mipymes

¹ Subsecretaría de la Pequeña y Mediana Empresa

CUADRO PF6
MINISTERIO DE EDUCACION
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SE	Nacional de Becas Estudiantes
SE	Compensatorios en Educación
SE	Integral para la Equidad Educativa
SE	Mejoramiento de los Servicios Alimentarios
STCIP	FONTAR - Fondo Tecnológico Argentino
SE	Infraestructura Escolar

¹ SE: Secretaría de Educación

STCIP: Secretaría para la Tecnología, la Ciencia y la Innovación Productiva

CUADRO PF7
MINISTERIO DE JUSTICIA
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programas Focalizados
SSI	Seguridad Ciudadana
DCR	Asesoramiento y Capacitación para Administración de Desastres
SSI	PRONASERAR - Seguridad Rural y Ambiental Rural
SPC	Formación Ciudadana y Prevención de la Violencia en Escuelas
M	Plan Social de Asistencia Jurídica a la Comunidad

¹ SSI: Secretaría de Seguridad Interior
DCR: Dirección de Coordinación de Recursos
SPC: Secretaría de Política Criminal
M: Unidad Ministro

CUADRO PF8
MINISTERIO DE PLANIFICACION FEDERAL
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SSDUV	Mejoramiento Habitacional e Infraestructura Básica
SSDUV	PROSOFA - Desarrollo Social en Areas de Frontera
CNPS	Apoyo a Centros y Servicios de Rehabilitación
CNPS	Promoción de la Integración a la Escolaridad Común
CNPS	Transporte Institucional
CNPS	Sistemas Alternativos de Contención Social
CNPS	Federal de la Mujer
SOP	PROMES - Obras Menores de Saneamiento
SSDUV	Recuperación de Zonas Afectadas por Inundaciones
SOP	PROSAC - Saneamiento de Localidades en Situación de Carencia
SOP	Agua Potable y Saneamiento
SOP	Plan Nacional de Obras Municipales
SOP	Financiamiento a Municipios
SSDUV	Emergencia Habitacional

¹ SSDUV: Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Vivienda

CNPS: Consejo Nacional de Políticas Sociales

SOP: Secretaría de Obras Públicas

CUADRO PF9
MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SSRI	Cancillería en el Interior
SCREI	Capacitación
SCREI	Asistencia Directa a Empresas
SCREI	Desarrollo de Exportaciones
SCREI	Desarrollo de Sectores de Exportadores
SCREI	Ferias, Exposiciones y Eventos Internacionales
SCREI	Empresas al Mundo
SCREI	Grupos de Exportadores

¹ SSRI: Subsecretaría de Relaciones Institucionales

SCREI: Secretaría de Comercio y Relaciones Económicas Internacionales

CUADRO PF10
MINISTERIO DE SALUD Y MEDIO AMBIENTE
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SADS	Bosques Nativos y Areas Protegidas
SADS	PROPASA - Agua Potable, Ayuda Social y Sanea Básico
SADS	PROSOBO - Programa Social de Bosques
SADS	Promoción de la Producción y el Consumo Sustentables
SADS	Educación para el Desarrollo Sustentable
SPS	ANAHI - Acciones Humanitarias para Pob Indígenas
SPS	Vigilancia de la Salud y Control de Enfermedades
SPS	Prevención y Control del Cólera
SPS	Control del Cáncer
SPS	Prevención y Control de Enfermedades Cardiovasculares
SPS	Prevención y Control de Diabetes
SPS	Sistema Nacional de Vigilancia Epidemiológica
SPS	Prevención del Dengue
SPRF	REMEDIAR
SPS	Lucha contra los Retrovirus Humanos
SPS	PROMIN - Materno Infantil y Nutrición
SPS	Salud Materno Infante Juvenil
SPS	Salud Integral para el Adolescente
SPS	Nacional de Inmunizaciones
SPS	Nacional de Control de Vectores
SPS	Salud Sexual y Procreación Responsable
PAMI	Asistencia a Situaciones de Crisis Sociosanitaria

¹ SADS: Secretaría de Ambiente y Desarrollo Sustentable

SPS: Scretaría de Programas Sanitarios

SPRF: Subsecretaría de Políticas, Regularización y Fiscalización.

CUADRO PF11
MINISTERIO DE TRABAJO
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
DPE	Jefas y Jefes de Hogar Desocupados
SGEC	Capacitación Sectorial Regional
SE	Capacitación Especiales
SGEC	Formación y Certificación de Competencias
DOFP	Formujer
DOFP	Talleres Ocupacionales

¹ DPE: Dirección de Promoción del Empleo
SGEC: Secretaría de Gerencia de Empleo y Capacitación
SE: Secretaría de Empleo
DOFP: Dirección de Orientación y Formación Profesional

CUADRO PF12
MINISTERIO DEL INTERIOR
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SSAIRC	INCAP - Capacitación de Dirigentes Políticos y Sociales
IFAM	Formación en Derecho Constitucional
IFAM	Gestión Municipal
IFAM	Formación en Informática Básica
IFAM	Modelo de Transformación Municipal
IFAM	Promoción de Agentes Locales de Desarrollo
IFAM	Capacitación a Agentes Municipales
IFAM	Coparticipación Federal
IFAM	Formación de Funcionarios Municipales y Actores Locales

¹ SSAIRC: Subsecretaría de Asuntos Institucionales y Relaciones con la Comunidad

IFAM: Instituto Federal de Asuntos Municipales

CUADRO PF13
PRESIDENCIA - JEFATURA DE GABINETE
(Organo Ejecutor: Reparticiones Varias)

Organo Ejecutor ¹	Programa Focalizado
SEDRONAR	Becas de Rehabilitación de la Drogadicción
ST	Acciones Promocionales de la Argentina en el Exterior
ST	Federal de Turismo Social - Tercera Edad
ST	Federal de Turismo Social - Escolar
ST	Federal de Turismo Social - Familiar
SD	Deporte de Representación Nacional
SD	Escuelas de Formación Deportiva

¹ SEDRONAR: Secretaría de Programación para la Prevención de la Drogadicción y Lucha contra el Narcotráfico

ST: Secretaría de Turismo

SD: Secretaría de Deportes

ANEXO O
VALORES Y ESTILOS PARTICIPATIVOS

CUADRO PA1
LA COMUNICACIÓN POLITICA

Medio Utilizado	Frecuencia ¹						Total
	Siempre	Casi Siempre	De vez en cuando	Casi nunca	Nunca	No Contesta	
Reuniones partidarias	1.8	4.6	3.7	6.4	78.9	4.6	100.0
Charlas con conocidos	5.5	22.0	38.5	9.2	22.0	2.8	100.0
Reuniones familiares	9.2	20.2	28.4	9.2	29.5	3.5	100.0
Afiches en la calle	2.7	13.8	23.8	7.3	46.8	5.6	100.0
Radio	22.0	33.0	20.2	1.8	21.1	1.9	100.0
TV	22.9	30.3	23.8	3.7	17.4	1.9	100.0
Revistas	11.9	17.4	18.3	11.1	35.8	5.5	100.0
Diaros	20.2	28.4	19.4	3.7	26.6	1.7	100.0
Libros	5.5	15.6	10.1	9.2	55.0	4.6	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

CUADRO PA2
INFORMACION CIUDADANA Y GESTION DE GOBIERNO

<i>La información de los ciudadanos sobre la gestión de gobierno es</i>	<i>Nivel de Gestión ¹</i>		
	Nacional	Provincial	Municipal
Mucha	4.6	1.8	1.8
Adecuada	18.3	16.5	21.1
Insuficiente	57.8	59.6	54.1
Nula	11.9	13.8	15.6
No contesta	7.4	8.3	7.4
Total	100.0	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

CUADRO PA3
EMPLEO DEL TIEMPO LIBRE

Actividad	Dedicación ¹					Total
	Casi siempre	De vez en cuando	Casi nunca	Nunca	No contesta	
Visitar parientes / amigos	30.3	45.9	11.9	11.0	0.9	100.0
Mirar TV	44.0	34.9	13.8	6.4	0.9	100.0
Charlar con vecinos	18.3	39.4	24.8	14.7	2.8	100.0
Practicar algún deporte	15.6	21.1	8.2	54.1	1.0	100.0
Ayudar a parientes / vecinos	15.6	46.8	11.9	22.9	2.8	100.0
Ir a la Iglesia / Templo	12.8	27.5	18.3	38.5	2.9	100.0
Colaborar en alguna organización barrial	9.2	17.4	14.7	55.0	3.7	100.0
Ir a bares / confiterías	10.1	13.8	11.0	62.4	2.7	100.0
Ir a cines / teatros / espectáculos artísticos	4.6	21.1	16.5	54.1	3.7	100.0
Colaborar en instituciones (clubes, cooperador)	10.1	30.3	11.9	42.2	5.5	100.0
Ir al fútbol / espectáculos deportivos	9.2	17.4	6.4	61.5	5.5	100.0
Escuchar música	44.9	41.3	1.8	8.2	3.8	100.0
Leer (libros, revistas, etc.)	32.1	32.1	13.8	19.3	2.7	100.0
Ir a bailar	11.0	8.2	11.0	67.9	1.9	100.0
Ir a reuniones / charlas políticas	4.6	5.5	8.2	79.8	1.9	100.0
Juntarse con compañeros del trabajo	9.2	28.4	9.2	49.5	3.7	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

CUADRO PA4
LA BRECHA GENTE - GOBERNANTES

En el último año, con que frecuencia ha estado en contacto con	Frecuencia ¹					Total
	Casi siempre	Algunas veces	Casi nunca	Nunca	No contesta	
Legisladores nacionales	0.9	2.7	5.5	86.2	4.7	100.0
Funcionarios provinciales	0.0	8.2	4.6	82.6	4.6	100.0
Legisladores provinciales	0.0	8.2	5.5	80.7	5.6	100.0
Funcionarios municipales	0.0	15.6	6.4	71.5	6.5	100.0
Consejales	0.9	18.3	9.2	67.0	4.8	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

CUADRO PA5
SOCIEDAD CIVIL Y GESTION MUNICIPAL

<i>La participación de las asociaciones vecinales en el gobierno municipal debería</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Aumentarse	56.0	69.3
Mantenerse como está	21.1	26.1
Disminuirse	3.7	4.6
No contesta	19.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA6
LOS ESTILOS DE CAMPAÑA

<i>Durante las campañas electorales, los partidos deberían</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Organizar grandes movilizaciones	4.6	2.3
Evitar peleas y agresiones	15.6	7.8
Comunicarse a través de los medios	38.5	19.2
Organizar caravanas	2.7	1.4
Caminar la calle y hablar con la gente	62.4	31.2
Generar debates por TV	29.4	14.7
Preparar propuestas y equipos de trabajo	21.1	10.6
No contesta	25.7	12.8
Total	200.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA7
EI VOTO OPTATIVO

<i>Si el voto no fuera obligatorio, Ud votaría</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Si, siempre	47.7	49.1
Sólo hay candidatos / propuestas interesantes	29.3	30.2
No, nunca	18.3	20.7
No Contesta	2.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA8
EL PROTAGONISMO POPULAR

<i>Ud y la gente como ud, que debería hacer para resolver los problemas de la provincia</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Nada. Cada uno debe trabajar en lo suyo	9.2	9.8
Castigar con el voto a los malos gobernantes	33.0	35.3
Intervenir en defensa de sus intereses personales	9.2	9.8
Siempre hay que participar. Es la única forma	42.2	45.1
No contesta	6.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA9
LA SOLIDARIDAD

<i>Ser solidario significa</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Hacer lo que quieren los demás	2.7	2.8
Ayudar a la familia	22.0	22.2
Ayudar a los necesitados	45.0	45.4
Trabajar en actividades comunitarias	9.3	9.3
Considerar el interés grupal por sobre el individual	11.9	12.0
Ser generoso con los conocidos	8.2	8.3
No contesta	0.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA10
PROYECTOS PARTICIPATIVOS I
 Índice: grado de compromiso

<i>Le interesa hacer cosas con la gente</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Si, siempre	23.8	25.0
De vez en cuando	35.8	37.5
Sólo si no puedo evitarlo	6.4	6.7
No, nunca	29.4	30.8
No contesta	4.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO PA11
PROYECTOS PARTICIPATIVOS II
 Índice: tipo de proyectos

<i>En que clase de proyectos colectivos le gustaría participar</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Productivos	19.3	20.4
Ayuda comunitaria	41.3	43.7
Recreación y esparcimiento	10.1	10.7
Culturales	4.6	4.8
En ninguno	19.3	20.4
No contesta	5.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO PA12
PROYECTOS PARTICIPATIVOS III
 Índice: tipo de efectores

<i>En que ámbitos se sentiría más cómodo participando</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Asociaciones barriales	26.6	29.3
Cooperadora escolar	12.8	14.1
Sindicatos	0.9	1.0
Clubes deportivos	5.5	6.1
Iglesia	5.5	6.1
Municipio	5.5	6.1
ONGs	9.2	10.1
Partidos políticos	0.0	0.0
Otros	3.7	4.0
En ninguno	21.1	23.2
No contesta	9.2	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO PA13
PROYECTOS PARTICIPATIVOS IV

Indice: modalidad de participación

<i>De qué manera le gustaría participar en una organización social</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Aportando dinero	2.7	2.9
Eligiendo a las autoridades	10.1	10.6
Asistiendo a reuniones	10.1	10.6
Integrando la comisión directiva	0.0	0.0
Opinando	22.0	23.1
Involucrándose en proyectos concretos	28.5	29.7
Otras formas	0.0	0.0
En ninguna forma	22.0	23.1
No contesta	4.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA14
EL HABITAT BARRIAL II

<i>En su barrio, la gente se junta para hacer tareas comunitarias</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Muy seguido	0.9	1.2
Bastante seguido	7.3	9.4
De vez en cuando	16.5	21.2
Rara vez	17.4	22.3
Nunca	35.8	45.9
No contesta	22.1	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO PA15
EL HABITAT BARRIAL III

<i>En su barrio, la gente hace muy poco / casi nada porque</i>	<i>Estimación</i>	
	<i>Bruta ¹</i>	<i>Neta ²</i>
Sólo se preocupan de sus cosas	27.5	43.5
Esperan que otros resuelvan los problemas	11.9	18.8
No tienen un líder que los una	6.4	10.1
Tienen buenas intenciones pero no están capacitados	11.0	17.4
Los fracasos del pasado la desalentó	3.7	5.8
No corresponde	2.7	4.4
No contesta	36.8	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo D (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

ANEXO P
DIRIGENCIA Y OPINION PUBLICA

CUADRO LP1
PERFIL DE UN BUEN DIRIGENTE POLITICO

<i>Condición</i>	<i>Índice</i>	
	Cobertura ¹	Hegemonia ²
Capacidad	34.0	24.7
Dedicación	16.5	12.0
Coherencia	16.5	12.0
Entorno	9.9	7.2
Honestidad	40.6	29.4
Imaginación	6.6	4.8
Sensibilidad Popular	10.4	7.5
Autoridad	1.9	1.4
Familia	0.5	0.3
Otros Valores	0.9	0.7
No contesta	62.2	n.c.
Total	200.0	200.0

¹ % de la muestra Módulo A (N = 290) que ubica a cada ítem entre los dos condiciones principales

² % del total de respuestas efectivas ("no contesta" excluidos) que ubican a cada ítem entre las dos condiciones principales

CUADRO LP2
PERFIL DE DIRIGENTE HONESTO

<i>Condición</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Sin causas judiciales	12.4	15.4
No practica el amiguismo	7.2	8.9
No se aprovecha del dinero público	52.6	65.3
No usa prebendas	1.2	1.5
Vida familiar ordenada	3.2	4.0
Otras condiciones	4.0	4.9
No Contesta	19.4	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

**CUADRO LP3
PERFIL DE DIRIGENTE CAPAZ**

<i>Condición</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Formación Universitaria	8.0	9.9
Éxito en la actividad privada	2.4	2.9
Eficiencia en gestión pública	29.3	36.1
Sabe escuchar	16.9	20.8
Trabaja en equipo	22.5	27.7
Otras condiciones	2.0	2.6
No Contesta	18.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO LP4
DIRIGENCIA POLITICA NACIONAL I
 (Grado de Exposición Pública) ¹

<i>Nivel de Instalación</i>	<i>Indicador</i>			
	N Casos	GEP Promedio	Valor Máximo	Valor Mínimo
Muy Alto	2	72.4	73.8	71.0
Alto	8	63.1	65.8	60.2
Promedio	5	52.5	57.0	45.7
Bajo	3	33.4	40.5	25.6
Casi Nulo	4	11.3	12.8	9.1
Total	22	48.1	73.8	9.1

¹ % (calculado sobre muestra Módulo A, N = 290) con opinión formada sobre cada dirigente

CUADRO LP5
DIRIGENCIA POLITICA NACIONAL II
 (Nivel de Popularidad)

<i>Dirigente</i>	<i>Popularidad</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
C. Kirchner	39.4	64.1
R. Lavagna	35.3	61.9
C. Reutemann	29.7	47.1
D. Scioli	27.3	42.8
M. Macri	16.1	28.6
L. Carrió	16.9	26.6
R. López Murphy	10.4	19.3
L. Patti	7.6	16.8
R. Alfonsín	10.8	15.2
E. Duhalde	8.4	12.8
C. Menem	8.4	11.4
C. Alvarez	4.8	7.4
A. Rodríguez Saa	4.0	6.4
L. D'Elía	2.4	4.8
R. Castells	2.8	4.6
Promedio	14.9	24.6

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO LP6
DIRIGENCIA PROVINCIAL I
 (Grado de Exposición Pública) ¹

<i>Institución de Pertenencia</i>	<i>Indicador</i>			
	N Casos	GEP Promedio	Valor Máximo	Valor Mínimo
Poder Ejecutivo	9	30.1	77.8	14.4
Senado	17	6.7	11.6	0.0
Cámara de Diputados	12	10.4	18.8	0.0
Referentes Partidarios	9	44.7	66.2	15.2
Referentes Intermedios	8	13.6	41.7	3.6
Dirigentes Sindicales	13	8.8	16.8	0.0
Promedio	68	12.8	77.8	0.0

¹ % (calculado sobre muestra Módulo A, N = 290) con opinión formada sobre cada dirigente

CUADRO LP7
IMAGEN DE J. BUSTI I

<i>Imagen</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	43.1	46.5
Regular	30.1	32.5
Negativa	19.5	21.0
No contesta	7.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO LP8
IMAGEN DE J. BUSTI II

<i>Opinión</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
El único confiable	10.8	14.2
El menos malo	29.7	39.0
Un oportunista	12.4	16.3
Un representante del pueblo	3.6	4.7
Se olvidó de la gente	8.4	11.0
Alguien con autoridad	2.0	2.6
Un representante de los poderosos	5.2	6.8
Alguien con ideas	4.0	5.4
No contesta	23.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO LP9
IMAGEN DE P. GUASTAVINO

<i>Imagen</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Positiva	26.0	47.8
Regular	20.3	37.3
Negativa	8.1	14.9
No contesta	45.6	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO LP10
FUNCIONARIOS PROVINCIALES
 (Criterios de Selección)

<i>Criterio</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Capacidad	13.7	17.9
Honestidad	13.7	17.9
Vinculaciones	18.9	24.6
Militancia	7.2	9.4
Relaciones con el poder	8.8	11.5
Condición social	1.2	1.5
Amistad	11.2	14.6
Ninguno en especial	2.0	2.6
No Contesta	23.3	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
 ("no contesta" excluidos)

CUADRO LP11
LOS LEGISLADORES PROVINCIALES
 (Índice: Imagen Funcional)

<i>Opinión</i>	<i>Opinión</i>				Total
	De acuerdo	En parte	En desacuerdo	No contesta	
No hacen nada, ganan mucho	64.7	10.8	2.4	22.1	100.0
Se dedican al internismo	63.5	10.0	0.8	25.7	100.0
Defienden a la gente	12.0	22.9	40.2	24.9	100.0
Están al servicio de sus partidos	35.3	14.9	16.5	33.3	100.0
Trabajan mucho	7.2	8.0	53.0	31.8	100.0
Responden al ejecutivo	31.7	12.9	10.4	45.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

CUADRO LP12
PERFIL DE UN BUEN EMPRESARIO

<i>Un buen empresario es alguien sabe / tiene</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Generar riqueza	4.8	6.3
Una vida ordenada	2.8	3.7
Conducir	24.9	33.0
Disposición al trabajo	16.9	22.4
Buscar oportunidades	8.8	11.6
Luchar	13.7	18.1
Experiencia de mundo	0.4	0.5
Sin escrúpulos	0.0	0.0
Suerte	3.2	4.4
No Contesta	24.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO LP13
IMAGEN DE LA MILITANCIA POLITICA

<i>El aporte de la militancia a la Comunidad es</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Mucha	4.8	6.3
Sólo en época electoral	2.8	3.7
Limitada. Hacen muy poco	24.9	33.0
Nula. No hacen nada	16.9	22.4
No Contesta	24.5	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CUADRO LP14
DIRIGENCIA NACIONAL DEL PJ
 (Índice: Imagen Funcional)

Atributo	Dirigente Mejor Conceptuado							Total
	Duhalde	Menem	Kirchner	Reutemann	Ninguno	No Contesta	Total	
Capacidad	1.6	6.0	45.4	7.6	15.3	24.1	100.0	
Dedicación	1.6	4.8	47.0	5.6	14.9	26.1	100.0	
Coherencia	0.8	4.4	40.2	6.4	17.3	31.0	100.0	
Equipo	1.6	4.4	32.9	3.2	19.3	38.6	100.0	
Honestidad	0.4	2.4	39.8	10.0	19.3	28.2	100.0	
Imaginación	2.8	9.2	31.7	3.2	15.7	37.4	100.0	
Interés	0.8	4.4	47.0	4.8	16.5	26.5	100.0	
Autoridad	0.8	10.8	36.9	3.2	15.7	32.6	100.0	
Vida Familiar	2.4	2.8	37.3	3.2	15.3	39.0	100.0	

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

CUADRO LP15
DIRIGENCIA NACIONAL DE LA OPOSICION
 (Índice: Imagen Funcional)

Atributo	Dirigente Mejor Conceptuado							Total
	Carrío	López Murphy	Macri	Sosbich	Ninguno	No Contesta	Total	
Capacidad	17.7	7.2	10.8	0.8	29.3	33.8	100.0	
Dedicación	16.5	7.2	9.2	0.8	30.1	36.2	100.0	
Coherencia	16.1	7.2	8.0	0.8	30.1	37.8	100.0	
Equipo	8.4	5.6	8.4	0.8	32.1	44.6	100.0	
Honestidad	19.7	4.8	6.0	0.4	30.1	39.0	100.0	
Imaginación	14.9	4.0	9.6	0.4	29.7	41.4	100.0	
Interés	17.3	2.8	6.4	0.8	33.3	39.4	100.0	
Autoridad	13.3	5.6	6.4	0.8	30.9	43.0	100.0	
Vida Familiar	9.2	5.2	6.0	0.8	29.7	49.0	100.0	

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

CUADRO LP16
DIRIGENCIA PROVINCIAL
 (Índice: Imagen Funcional)

Atributo	Dirigente Mejor Conceptuado						Total
	J. Busti	S. Montiel	E. Mart. Garbino	S. Varisco	Ninguno	No Contesta	
Capacidad	39.0	2.0	4.8	7.2	18.9	28.2	100.0
Dedicación	32.9	0.8	5.6	9.6	19.7	31.4	100.0
Coherencia	26.5	1.6	6.0	6.4	21.7	27.8	100.0
Equipo	22.5	0.4	6.4	6.4	22.5	41.8	100.0
Honestidad	22.1	0.4	8.4	7.6	26.1	35.4	100.0
Imaginación	25.3	1.6	3.2	6.4	22.5	41.0	100.0
Interés	29.3	1.2	4.4	7.2	22.9	35.0	100.0
Autoridad	29.3	2.0	2.4	7.6	20.5	37.8	100.0
Vida Familiar	21.7	0.8	3.6	4.4	20.9	48.6	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

CUADRO LP17
PERFIL DE UN BUEN DIRIGENTE COMUNITARIO

<i>Un buen dirigente comunitarios es alguien (que)</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Común	13.3	16.2
Sabe poner orden	8.8	10.7
Sabe interpretar a los demás	23.7	28.8
Con muchos conocimientos	4.4	5.3
Sabe comunicarse	0.0	0.0
Un trabajador	15.7	19.1
Bien relacionado	0.4	0.5
Capaz de conseguir cosas	6.8	8.3
Con iniciativa	9.2	11.2
No Contesta	17.7	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas

("no contesta" excluidos)

CUADRO LP18
PERFIL DE UN BUEN DIRIGENTE SINDICAL

<i>Un buen dirigente sindical es alguien (que)</i>	<i>Estimación</i>	
	Bruta ¹	Neta ²
Entiende a sus compañeros	13.3	17.7
Un trabajador	26.1	34.7
Con iniciativa	3.2	4.3
Como todos los demás	3.2	4.3
Capaz de poner orden	2.8	3.7
Capaz de conseguir cosas	18.9	25.2
Con muchos conocimientos	2.4	3.2
Práctico	1.6	2.1
Comunicativo	0.4	0.5
Bien relacionado	3.2	4.3
No Contesta	24.9	n.c.
Total	100.0	100.0

¹ % calculado sobre muestra Módulo A (N = 290)

² % calculado sobre respuestas efectivas
("no contesta" excluidos)

CONSEJO FEDERAL DE INVERSIONES
PROVINCIA DE ENTRE RIOS

CONTRATO DE OBRA
BASES PARA EL DISEÑO DE UNA REFORMA POLITICA
EL CASO DE LA PROVINCIA DE ENTRE RIOS

INFORME FINAL
Tomo IV
La Reforma Política desde una Perspectiva Comparada

Director
Lic. Rodríguez Masena, Pablo
Equipo de Trabajo
Lic. Ubeda Manzanaro, Carmen A.
Lic. Juiz Ferro, Roxana
Arq. Jerez, Jorgelina I.
Esc. Moyano, Matilde S.
Srta. Bertini, María G.
Srta. Suárez Molinié, Natalia F.

Buenos Aires, Junio 2005

El análisis comparado resulta particularmente importante para un debate sobre la reforma de un sistema político. La experiencia de otras comunidades y países (sobre todo, cuando se comparte una historia en común) permite evaluar alternativas, aprender de los aciertos (y errores) ajenos y sustraerse de las tensiones (y microclimas) que muchas veces dominan los debates en coyunturas de crisis y cambio.

Por ello, se consideró positivo sistematizar información pertinente a casos comparables, sobre todo los referentes a procesos de reingeniería implementados en otras jurisdicciones provinciales argentinas. Asimismo, se destacó la pertinencia de consultar la bibliografía especializada, del país y el extranjero. Esto es, publicaciones en las que se analizan los procesos de cambio político e institucional (sobre todo, aquellos ocurridos en el marco de escenarios de transición, modernización y consolidación democrática).

La información relevada resulta interesante, recomendándose su empleo por quienes están involucrados en el proceso de reforma política entrerriana. Dicha información (utilizando la misma metodología de los tomos anteriores) fue compendiada en cuatro anexos.

A saber:

Anexo Q: Los Ejecutivos Provinciales

16 cuadros estadísticos sobre el marco constitucional de los poderes ejecutivos provinciales en Argentina, la estructura ministerial, la duración de los mandatos de gobierno y la re-elección de gobernadores.

Anexo R: Las Legislaturas Provinciales

15 cuadros estadísticos referidos al marco constitucional de los poderes legislativos provinciales, los sistemas de comisiones permanentes y los niveles de fragmentación política.

Anexo S: El Régimen Municipal Comparado

Selección de textos constitucionales vigentes según la categorización hecha en el cuadro LC1 del Anexo IV (basada en las fechas de aprobación de dichos textos). Es así como se incluyeron los casos de Santiago del Estero, Santa Cruz, Buenos Aires, Chaco, Catamarca, Jujuy, Santa Fe, Mendoza y Entre Ríos.

Anexo T: Bibliografía Consultada

Trabajos referidos a las reformas políticas en Entre Ríos, las restantes provincias argentinas, la experiencia nacional y un conjunto de casos latino-americanos y europeos.

UNA APROXIMACIÓN COMPARADA

Comentarios

Vale la pena reiterarlo, el debate sobre la reforma política se enriquecerá significativamente si se hace uso (si se incorpora de manera mucho más sistemática que en el pasado reciente) del enfoque comparado. El hecho que muchas provincias argentinas y países de la región se hayan involucrados en complejos y conflictivos procesos de reforma, aportan una experiencia que no debería ser desaprovechada.

Escuetamente, este tema motiva los siguientes comentarios:

Las Experiencia Regional

Desde el inicio del proceso de democratización conocido como la “tercera ola” en 1974 (cuando Portugal inicia el proceso de reformas que llevó a la consolidación del actual sistema democrático) el mundo (América Latina incluida) acumuló una experiencia valiosa y aplicable (obviamente, no de forma automática) al caso entrerriano, sobre todo en lo referido a la construcción del consenso necesario para la instauración de un modelo abierta y competitivo.

En este sentido, se recomienda prestar especial atención (ver bibliografía adjunta) a los casos de:

- España que culminó en (o se afianzó a partir de) los Pactos de la Moncloa.
- Chile, en particular el papel de la actual coalición gobernante y la metodología utilizada para eliminar (sin comprometer el orden público) las secuelas del régimen autoritario.
- Costa Rica, después de la crisis (mini guerra civil incluida) de 1948.
- Uruguay y su transición hasta la formación del actual gobierno.

La Experiencia Provincial

La experiencia de las provincias argentinas es de especial interés, por dos razones: por un lado, destaca el carácter atípico de la situación de la Provincia de Entre Ríos en materia de reforma política y constitucional. Junto a las provincias de Mendoza y Santa Fe, integra el grupo reducido de jurisdicciones que no concretaron algún tipo de reforma en esta materia.

Puede argumentarse incluso que esta tendencia a la revisión de los textos constitucionales no es un producto secundario de la reforma de la Constitución Nacional ocurrida en 1994. Por ejemplo, nueve provincias modificaron sus constituciones con anterioridad a dicha fecha (siendo los primeros Jujuy y San Juan en 1986). Varias provincias, además, se involucraron en procesos de reformas constitucionales más de una vez en los últimos años (Córdoba, Formosa, La Rioja, Salta, Santa Cruz y Santiago del Estero).

Sirve además para enriquecer el debate sobre los temas que más preocupan a la dirigencia y el electorado de la Provincia. Por ejemplo, la re-elección del poder ejecutivo. En la Argentina de la democracia, además de Entre Ríos, sólo tres provincias

(Mendoza, Santa Fe y Tucumán) no permiten la re-elección de los gobernadores en forma inmediata, aunque la mayoría de los distritos restantes lo permiten en forma limitada (a un segundo mandato únicamente). Cuatro distritos (Catamarca, La Rioja, San Luis y Santa Cruz) sancionan este derecho de modo ilimitada.

La progresiva eliminación del impedimento a la re-elección tiene que ver con la naturaleza de los liderazgos en una democracia moderna. Más importante aún, la experiencia reciente parece demostrar que (salvo excepciones) no abre las puertas a liderazgos prolongados. Por ejemplo, de los 130 dirigentes que accedieron al cargo de gobernador sólo 33 lograron ser re-electos a un segundo mandato sin tener que esperar un interregno.

Y apenas un puñado accedió a un tercer mandato. Los casos de E. Angeloz (Córdoba), G. Insfran (Formosa), E. Fellner (Jujuy), R. Marín (La Pampa), A. Maza (La Rioja), J.C. Romero (Salta), N. Kirchner (Santa Cruz) y, por supuesto, A. Rodríguez Saá (quién gobernó San Luis durante casi cinco mandatos consecutivos).

La experiencia provincial también plantea dudas serias sobre la institución de la vice-gobernación, que no siempre logra cumplir con su cometido: garantizar la continuidad y la estabilidad política en casos de acefalías imprevistas. De los 23 casos de cesación temprana del mandato de un gobernador en ejercicio, en sólo 10 ocasiones el vice-gobernador logró completar el período constitucional.

Si la organización vigente en las provincias argentinas es una referencia válida, cabe señalar que nadie comparte el principio de establecer taxativamente (esto es, constitucionalmente) el tamaño de los gabinetes. Existen provincias como Jujuy, San Luis o Santa Cruz que optan por gabinetes chicos, pero ninguno por mandato constitucional y sin llegar al extremo de tres carteras. Como promedio, un gabinete provincial está integrado por 6.5 ministerios (más que duplicando los existentes en Entre Ríos).

Entre Ríos también pertenece, junto a Chubut, Santa Fe y Santiago del Estero, al reducido número de provincias donde los diputados son elegidos con el sistema de listas incompletas (de esta manera, asegurándole al oficialismo el control efectivo de la cámara baja). El resto (la mayoría) se dividen entre quienes algunas de las variantes del sistema D'Hont (con piso como Catamarca o sin piso como la Ciudad Autónoma de Buenos Aires) y la ley de lemas (por ejemplo, Tucumán).

Los temas que merecen ser abordados desde una perspectiva comparada son muchos y (merece destacarse una vez más) imposibles de ser tratados exhaustivamente en este informe. Aún así, se recomienda utilizar los cuadros de los distintos anexos adjuntos para promover el debate sobre esta clase de temas en las jornadas y talleres previstos.

ANEXO Q
LOS EJECUTIVOS PROVINCIALES

Cuadro EC1
PODER EJECUTIVO
 Criterios de Selección Comparados

Provincia	Datos Básicos ¹		
	Mandato	Re-Elección	Fórmula Electoral
Buenos Aires	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Catamarca	4 años	Ilimitada	Mayoría Simple
Chaco	4 años	Dos mandatos	Ballotage
Chubut	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Ciudad Autónoma	4 años	Dos mandatos	Ballotage
Córdoba	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Corrientes	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Entre Ríos	4 años	Sin Reelección	Mayoría Simple
Formosa	4 años	Dos mandatos	Ley de Lema
Jujuy	4 años	Dos mandatos	Ley de Lema
La Pampa	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
La Rioja	4 años	Ilimitada	Mayoría Simple
Mendoza	4 años	Sin Reelección	Mayoría Simple
Misiones	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Neuquén	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Río Negro	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Salta	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
San Juan	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
San Luis	4 años	Ilimitada	Mayoría Simple
Santa Cruz	4 años	Ilimitada	Ley de Lema
Santa Fé	4 años	Sin Reelección	Ley de Lema
Santiago del Estero	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple
Tierra del Fuego	4 años	Sin Reelección	Ballotage
Tucumán	4 años	Dos mandatos	Mayoría Simple

¹ Según articulado de textos constitucionales vigentes.

Cuadro EC2
LOS GOBERNADORES
(N Mandatarios Período 1983 - 2005)

Provincia	N Mandatarios
Buenos Aires	5
Catamarca	7
Chaco	5
Chubut	6
Ciudad Autónoma ¹	3
Córdoba	3
Corrientes	13
Entre Ríos	3
Formosa	3
Jujuy	9
La Pampa	3
La Rioja	6
Mendoza	6
Misiones	5
Neuquén	3
Río Negro	4
Salta	4
San Juan	8
San Luis	3
Santa Cruz	7
Santa Fé	4
Santiago del Estero	10
Tierra del Fuego ²	3
Tucumán	7
TOTAL	130

¹ Período considerado: 1996 - 2005

² Período considerado: 1992 - 2005

Cuadro EC3
MANDATOS CONSTITUCIONALES
 Período 1983 -2005

Provincia	Mandatos Constitucionales ¹						Intervenciones Federales	Total de Mandatos
	Completos	Fraccionados	Interrumpidos	Turbulentos	En Curso ²	Subtotal		
Buenos Aires	4	1			1	6		
Catamarca	4		1			7	1	
Chaco	5					6		
Chubut	4	1				6		
Ciudad Autónoma	1	1				3		
Córdoba	4		1			6		
Corrientes	3		1			6	5	
Entre Ríos	5					6		
Formosa	5					6		
Jujuy	2	3				6		
La Pampa	5					6		
La Rioja	4	1				6		
Mendoza	5					6		
Misiones	4	1				6		
Neuquén	5					6		
Río Negro	5					6		
Salta	5					6		
San Juan	2	3				6		
San Luis	4			1		6		
Santa Cruz	4	1				6		
Santa Fé	5					6		
Santiago del Estero	2	1		3		7	2	
Tierra del Fuego	3					4		
Tucumán	4		1			6	1	
TOTAL	94	13	4	6	24	141	9	

¹ Períodos de 4 años establecidos en las constituciones provinciales vigentes.

Según tipo de cumplimiento de tales períodos, estos han sido tipificados de la siguiente manera: la siguiente manera:
 Completos: Un mismo mandatario ejerce la gobernación durante el período total.

Fraccionado: La gobernación es ejercida por más de una persona durante el período de referencia.

Interrumpidos: El mandato es interrumpido anticipadamente (antes de cumplirse los 4 años).

Turbulentos: Mandato durante el cual gobierna más de un mandatario y, además, resultado acortado.
² Períodos de gobierno iniciado en diciembre de 2003 (o fecha equivalente) y aún no completados.

Cuadro EC4
MANDATOS DE GESTIÓN
 (Categorías Básicas: Período 1983 - 2005)

Provincia	Mandatos de Gestión ¹		
	Constitucionales ²	Efectivos ³	Agregados ⁴
Buenos Aires	6	5	5
Catamarca	8	7	6
Chaco	6	4	4
Chubut	6	5	5
Ciudad Autónoma ⁵	3	3	3
Córdoba	6	3	3
Corrientes	11	12	12
Entre Ríos	6	5	3
Formosa	6	3	3
Jujuy	6	9	9
La Pampa	6	3	2
La Rioja	6	6	6
Mendoza	6	5	5
Misiones	6	5	5
Neuquén	6	5	3
Río Negro	6	3	3
Salta	6	4	4
San Juan	6	8	7
San Luis	6	2	2
Santa Cruz	6	6	6
Santa Fé	6	5	4
Santiago del Estero	9	12	9
Tierra del Fuego ⁶	4	2	2
Tucumán	7	6	6
TOTAL	150	128	117

¹ Distribución de frecuencias

² Idem Cuadro EC3

³ Período ininterrumpido de gobierno a cargo de un mismo mandatario

⁴ Período total de tiempo de gobierno bajo un mismo mandatario

⁵ Período considerado: 1996 - 2005

⁶ Período considerado: 1992 - 2005

Cuadro EC5
DURACION MANDATOS EFECTIVOS
 (Periodo considerado 1983 - 2005)

Tipo de Mandato ²	Frecuencia		Duración ¹			Hegemonía Global ³
	N	%	Valor Máximo	Valor Mínimo	Valor Promedio	
I	7	5.5	216	113	139.3	17.3
II	16	12.5	96	57	82.5	23.4
III	51	39.8	48	48	48.0	43.5
IV	14	10.9	45	24	32.0	8.0
V	18	14.1	23	12	17.2	5.5
VI	22	17.2	11	1	6.0	2.3
TOTAL	128	100.0	216	1	44.0	100.0

¹ Duración calculada en meses calendarios.

² Tipos establecidos según la duración de mandatos (los límites de cada categoría se corresponden a los valores máximos y mínimos correspondientes).

³ % del periodo de referencia controlado por mandatos correspondientes a cada categoría.

CUADRO EC6
MANDATOS EFECTIVOS SEGÚN PROVINCIAS I
(Duración Promedio - Período 1983 - 2005) ³

Provincia	Duración Promedio ⁴
Buenos Aires	51.4
Catamarca	34.0
Chaco	60.0
Chubut	48.0
Ciudad Autónoma ¹	35.0
Córdoba	84.0
Corrientes	20.0
Entre Ríos	48.0
Formosa	85.7
Jujuy	28.5
La Pampa	80.0
La Rioja	42.8
Mendoza	48.0
Misiones	51.4
Neuquén	51.4
Río Negro	80.0
Salta	64.2
San Juan	30.0
San Luis	116.5
Santa Cruz	40.0
Santa Fé	48.0
Santiago del Estero	20.0
Tierra del Fuego ²	72.0
Tucumán	40.0
TOTAL	44.0

¹ Período considerado: 1996 - 2005

² Período considerado: 1992 - 2005

³ Calculado en meses calendario.

⁴ N casos: 117 (excluidos los 13 mandatarios electos por primera vez en 2003).

Cuadro EC7

MANDATOS EFECTIVOS SEGÚN PROVINCIAS III

(Índice: Distribución de Frecuencias según Tipos de Mandatos - Período considerado 1983 - 2005)

Provincia	Tipo de Mandato ³						TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	
Buenos Aires		1	2	2			5
Catamarca		1	2	1		3	7
Chaco		1	3				4
Chubut		1	2	1	1		5
Ciudad Autónoma ¹		1	1	1		1	3
Córdoba	1	1	1				3
Corrientes			3		2	7	12
Entre Ríos			5				5
Formosa	1	1	1				3
Jujuy		1	1	1	4	2	9
La Pampa	1		2				3
La Rioja	1	1	1	1	1	2	6
Mendoza			5				5
Misiones		2	1	1		1	5
Neuquén		1	4				5
Río Negro		2	1				3
Salta	1		3				4
San Juan		1	1	3	3		8
San Luis	1				1		2
Santa Cruz	1		1	1		3	6
Santa Fé			5				5
Santiago del Estero			2	2	6	2	12
Tierra del Fuego ²		1	1				2
Tucumán			4	1		1	6
TOTAL	7	16	51	14	18	22	128

¹ Período considerado: 1996 - 2005² Período considerado: 1992 - 2005³ Categorías ídem Cuadro EC5

Cuadro EC8

MANDATOS EFECTIVOS SEGÚN PROVINCIAS IV
 (Índice: Hegemonía Global ³ según Tipos de Mandatos ⁴)

Provincia	Tipo de Mandato ³						TOTAL
	I	II	III	IV	V	VI	
Buenos Aires		37.3	37.3	25.4			100.0
Catamarca		40.3	40.3	11.4		8.0	100.0
Chaco		40.0	60.0				100.0
Chubut		40.0	40.0	10.4	9.6		100.0
Ciudad Autónoma ¹		54.3		38.1			100.0
Córdoba	55.1	25.8	19.1				100.0
Corrientes			65.4		15.0		100.0
Entre Ríos			100.0				100.0
Formosa			18.7				100.0
Jujuy	44.0	37.3	19.5	14.2	29.7	5.3	100.0
La Pampa	60.0	31.3	40.0				100.0
La Rioja	44.0	26.1	18.7		7.4	3.8	100.0
Mendoza			100.0				100.0
Misiones		62.6	18.7	17.5		1.2	100.0
Neuquén		25.3	74.7				100.0
Río Negro		80.0	20.0				100.0
Salta	44.0		56.0				100.0
San Juan		25.0	20.0	34.2	20.8		100.0
San Luis	92.7				7.3		100.0
Santa Cruz	57.1		20.0	12.5		10.4	100.0
Santa Fé			100.0				100.0
Santiago del Estero			40.0	25.8	33.4	0.8	100.0
Tierra del Fuego ²		66.7	33.3				100.0
Tucumán			80.7	15.5		3.8	100.0
TOTAL	17.3	23.4	43.5	8.0	5.5	2.3	100.0

¹ Período considerado: 1996 - 2005² Período considerado: 1992 - 2005³ Categorías ídem Cuadro EC5⁴ Período considerado: 1983 - 2005

Cuadro EC9
MANDATOS MÚLTIPLES
 (Período considerado: 1983 - 2005)

Provincia	Mandatos Múltiples ¹		
	Re-elección ²	Regreso ³	Total
Buenos Aires	2	0	2
Catamarca	1	1	2
Chaco	1	0	1
Chubut	1	0	1
Ciudad Autónoma ¹	1	0	1
Córdoba	2	0	2
Corrientes	0	0	0
Entre Ríos	0	3	3
Formosa	3	0	3
Jujuy	2	0	2
La Pampa	2	1	3
La Rioja	3	0	3
Mendoza	0	0	0
Misiones	2	0	2
Neuquén	1	2	3
Río Negro	2	0	2
Salta	2	0	2
San Juan	1	0	1
San Luis	4	0	4
Santa Cruz	2	0	2
Santa Fé	0	2	2
Santiago del Estero	0	3	3
Tierra del Fuego ²	1	0	1
Tucumán	0	0	0
Total	33	12	45

¹ Mandatarios designados gobernador más de una vez.

² Designaciones a dos o más mandatos sucesivos

³ Designaciones a un nuevo mandato después de un interregno

Cuadro EC10
RE-ELECCIONES DE GOBERNADOR
 (Periodo considerado: 1983 - 2005)

Gobernador	Provincia	Re-Elecciones ¹	
		N Mandatos	Duración ²
Duhalde E.	Buenos Aires	2	96
Solá, F.	Buenos Aires	2	96
Ibarra, A.	Ciudad Autónoma	1	57
Castillo, A.	Catamarca	2	96
Rozas, A.	Chaco	2	96
Maestro, C.	Chubut	2	96
Angeloz, E.	Córdoba	2	139
Joga, V.	Formosa	2	96
Insfra, G.	Formosa	3	113
Fellner, E.	Jujuy	3	77
Marín, R.	La Pampa	3	192
Menem, C.	La Rioja	2	67
Maza, A.	La Rioja	3	113
Puerta, R.	Misiones	2	96
Rovira, C.	Misiones	2	65
Sosbich, J.	Neuquén	2	113
Masacecci, H.	Río Negro	2	96
Saiz, I.	Río Negro	2	96
Romero, J.C.	Salta	3	113
Escobar, J.	San Juan	2	72
Rodríguez Saa, A.	San Luis	5	216
Kirchner, N.	Santa Cruz	3	137
TOTAL / PROMEDIO		52	106.3

¹ Idem Cuadro EC9

² Calculado en meses calendario.

Cuadro EC11
REGRESO DE GOBERNADORES
 (Período considerado: 1983 - 2005)

Gobernador	Provincia	Regresos ¹	
		N	Brecha ²
Saadi, R.	Catamarca	1	1
Busti, J.	Entre Ríos	2	1
Montiel, S.	Entre Ríos	1	3
Marín, R.	La Pampa	1	1
Sapag, F.	Neuquén	1	2
Sosbich, J.	Neuquén	1	1
Reutemann, C.	Santa Fé	1	1
Obeid, J.	Santa Fé	1	1
Juárez, C.	Santiago del Estero	2	1.5 ³
Moreno, D.	Santiago del Estero	1	1
TOTAL/ PROMEDIO		12	1.2

¹ Idem EC9

² Interim entre mandatos calculado en N de periodos.

³ Valor promedio de los dos regresos de C. Juárez.

Cuadro EC12
VICEGOBERNACION Y CRISIS GUBERNAMENTAL
 (Período considerado: 1983 - 2005)

Vicegobernador ¹	Provincia	Crisis	
		Causa	Resultado
Solá, F.	Buenos Aires	Renuncia	Completa Mandato
Olivera, E.	Ciudad Autónoma	Renuncia	Completa Mandato
Garbe, O.	Catamarca	Fallece	Acorta Mandato
Garbe, O.	Catamarca	Intervención	Intervención
Cosentino, F.	Chubut	Renuncia	Completa Mandato
s/d	Córdoba	Renuncia	Renuncia
Mancini, H.	Corrientes	No asume	Intervención
Maidana, V.	Corrientes	Suspensión	Intervención
Alderete, E.	Jujuy	Renuncia	Completa Mandato
Ficoseco, C.	Jujuy	Renuncia	Renuncia
Ferraro, C.	Jujuy	Renuncia	Renuncia
Cavero, A.	La Rioja	Renuncia	Fallece
Casoni, L.	Misiones	Renuncia	Completa Mandato
Ruiz Aguilar	San Juan	Renuncia	Completa Mandato
Rojas, J.	San Juan	Suspensión	Devolución
Acosta, W.	San Juan	Suspensión	Completa Mandato
Lemme, A.	San Luis	Renuncia	Completa Mandato
Icazuriaga, H.	Santa Cruz	Renuncia	Completa Mandato
Lobo, F.	Santiago del Estero	Renuncia	Intervención
Moreno, D.	Santiago del Estero	Renuncia	Completa Mandato
Díaz, C.	Santiago del Estero	Renuncia	Acorta Mandato
Aragónés, M.	Santiago del Estero	Renuncia	Intervención
s/d	Tucumán	Intervención	Intervención

¹ Reemplazante en los casos registrados de acefalías anticipadas.

Cuadro EC13
INTERRUPCIONES DE MANDATOS

Provincia	Mandatos ³				
	1983	1987	1991	1995	1999
Buenos Aires	C	C	C	C	I
Catamarca	C	I	C	C	C
Chaco	C	C	C	C	C
Chubut	C	I	C	C	C
Ciudad Autónoma ¹	n.c.	n.c.	n.c.	I	C
Córdoba	C	C	I	C	C
Corrientes	C	C	C	I	C
Entre Ríos	C	C	C	C	C
Formosa	C	C	C	C	C
Jujuy	C	I	I	I	C
La Pampa	C	C	C	C	C
La Rioja	C	I	C	C	C
Mendoza	C	C	C	C	C
Misiones	I	C	C	C	C
Neuquén	C	C	C	C	C
Río Negro	C	C	C	C	C
Salta	C	C	C	C	C
San Juan	I	C	I	C	I
San Luis	C	C	C	C	I
Santa Cruz	C	I	C	C	I
Santa Fe	C	C	C	C	C
Santiago del Estero	C	C	I	I	I
Tierra del Fuego ²	n.c.	n.c.	C	C	C
Tucumán	C	I	C	C	C
Total Interrupciones	2	6	4	4	5

¹ Período considerado: 1996 - 2005

² Período considerado: 1992 - 2005

³ Año de inicio de cada mandato.

Cuadro EC14
ESTRUCTURA MINISTERIAL COMPARADA I
 (N Unidades Actuales)

Provincia	N Ministerios
Buenos Aires	12
Catamarca	6
Chaco	5
Chubut	5
Ciudad Autónoma	10
Córdoba	8
Corrientes	6
Entre Ríos	3
Formosa	6
Jujuy	4
La Pampa	6
La Rioja	6
Mendoza	9
Misiones	8
Neuquén	9
Río Negro	7
Salta	5
San Juan	6
San Luis	4
Santa Cruz	4
Santa Fé	8
Santiago del Estero	4
Tierra del Fuego	11
Tucumán	5
Promedio General	6.5

CUADRO EC15
 ESTRUCTURA MINISTERIAL COMPARADA II
 Categorías Agregadas

Categoría	Nº Carteras	Frecuencia		
		Absoluta ¹	Grupal ²	Acumulada ³
I	3	1	4.2	4.2
II	4	4	58.3	20.9
	5	4		45.9
	6	6		66.7
III	7	1	25.0	70.9
	8	3		83.4
	9	2		87.6
IV	10	1	12.5	91.8
	11	1		96.0
	12	1		100.0

¹ Idem columna N Ministerios del Cuadro EC14

² N Ministerios correspondientes al conjunto de provincias incluidas en cada categoría (en % sobre el total de las 157 carteras ministeriales existentes en el país)

³ Acumulación % de la columna anterior.

CUADRO EC16
 AREAS DE GESTION COMPARADAS
 Denominaciones Actuales

Provincia	Area de Gestión		
	Educación	Producción	Medio Ambiente
Buenos Aires	Dir Gral de Escuelas (ministerio)	Ministerio de la Producción	Sec de Política Ambiental
Catamarca	Min de Educación, Cultura, Ciencia y Técnica	Ministerio de Producción y Desarrollo	Sec del Agua y del Ambiente
Chaco	Ministerio de Educación	Ministerio de Producción	Subsec de Rec.Naturales y M.Ambiente
Chubut	Ministerio de Educación	Ministerio de la Producción	Subsec de Rec.Naturales y M.Ambiente
Ciudad Autónoma Bs. As.	Secretaría de Educación (ministerio)	Secretaría de Producción (ministerio)	Sec de Medio Ambiente (ministerio)
Córdoba	Ministerio de Educación	Ministerio de Producción y Trabajo	Agencia Ambiente (sociedad del estado)
Corrientes	Ministerio de Educación y Cultura	Secretaría de la Producción	Instituto del Agua y el Ambiente
Entre Ríos	Consejo Provincial de Educación	Secretaría de la Producción	Dir Desarrollo, Ecología y Control Ambient.
Formosa	Ministerio de Cultura y Educación	Ministerio de Producción	Subsec de Rec. Nat. y Ecología
Jujuy	Secretaría de Educación	Secretaría de Producción y M. Ambiente	Sec de Producción y M. Ambiente
La Pampa	Ministerio de Cultura y Educación	Ministerio de la Producción	Subsecretaría de Ecología
La Rioja	Ministerio de Educación	Ministro de Industria, Comercio y Empleo	Dir Gral M. Ambiente y Des. Sustentable
Mendoza	Dir Gral de Escuelas (ministerio)	Ministerio de Economía	Subsec de Medio Ambiente
Misiones	Ministerio de Cultura y Educación	Ministerio del Agro y la Producción	Ministerio de Ecología, Rec. Nat. y Turismo
Neuquén	Ministerio de Educación	Min de Producción y Turismo	Dirección de Medio Ambiente
Río Negro	Consejo Provincial de Educación	Ministerio de la Producción	Consejo Prov de Ecología y M Ambiente
Salta	Ministerio de Educación	Secretaría de la Producción	Sec de M Ambiente y Des Sustentable
San Juan	Ministerio de Educación	Min. de Producción y Des. Económico	Subsec de M Ambiente y Pol ambiental
San Luis	Programa de Educación	Programas varios	Subprog Ambiente y Des Sustentable
Santa Cruz	Consejo Provincial de Educación	Secretaría de la Producción	Subsec de Medio Ambiente
Santa Fé	Ministerio de Educación	Ministerio de Producción	Sec de M Ambiente y Des Sustentable
Santiago del Estero	Subsec de Educación y Cultura	Secretaría de Producción	Subsec de Rec Nat, Tierras y As Campesi.
Tierra del Fuego	Ministerio de Educación y Cultura	Ministerio de la Producción	Subsec de Rec Naturales
Tucumán	Secretaría de Educación (rango ministerial)	Ministerio de Desarrollo Productivo	Dir de Ciencia, Tecnología y M Ambiente

ANEXO R
LAS LEGISLATURAS PROVINCIALES

CUADRO LC1
 CONSTITUCIONES PROVINCIALES
 (Año Última Reforma) ¹

<i>Período</i>	<i>Provincia</i>	<i>Año</i>
Reciente	Formosa	2003
	La Rioja	2002
	S. del Estero	2002
	Cordoba	2001
	Salta	1998
	Santa Cruz	1998
Post - Reforma Constitución Nacional	Ciudad Autónoma	1996
	Buenos Aires	1994
	Chaco	1994
	Chubut	1994
	La Pampa	1994
	Neuquén	1994
Transición Democrática	Corrientes	1993
	Tierra del Fuego	1991
	Tucumán	1990
	Catamarca	1988
	Misiones	1988
	Río Negro	1988
	San Luis	1987
	Jujuy	1986
San Juan	1986	
Histórico	Santa Fé	1962
	Entre Ríos	1933
	Mendoza	1916

¹ Incluye enmiendas específicas

CUADRO LC2
REFORMAS CONSTITUCIONES PROVINCIALES

Provincia	N Total de Reformas ¹	Reforma ²		
		Primera Ola	Segunda Ola	Tercera Ola
Buenos Aires	1		1994	
Catamarca	1	1988		
Chaco	1		1994	
Chubut	1		1994	
Ciudad Autónoma	1		1996	
Cordoba	2	1987		2001
Corrientes	1	1993		
Entre Ríos	0			
Formosa	2	1991		2003
Jujuy	1	1986		
La Pampa	1		1994	
La Rioja	3	1986		1998 - 2002
Mendoza	0			
Misiones	1	1988		
Neuquén	1		1994	
Río Negro	1	1988		
Salta	2	1986		1998
San Juan	1	1986		
San Luis	1	1987		
Santa Cruz	2		1994	1998
Santa Fé	0			
Santiago del Estero	2		1997	2002
Tierra del Fuego	1	1991		
Tucumán	1	1990		
Total	28	13	8	7

¹ Incluye enmiendas específicas

² Primera Ola: Período transición democrática (Cuadro EL1)

Segunda Ola: Período "post-reforma constitucional" (Cuadro EL1)

Tercera Ola: Período "Reciente" (Cuadro EL1)

CUADRO LC3
ESTRUCTURA PARLAMENTARIA I

Provincia	Legislatura	
	<i>Unicameral</i>	<i>Bicameral</i>
Buenos Aires		X
Catamarca		X
Chaco	X	
Chubut	X	
Ciudad Autónoma	X	
Cordoba	X	
Corrientes		X
Entre Ríos		X
Formosa	X	
Jujuy	X	
La Pampa	X	
La Rioja	X	
Mendoza		X
Misiones	X	
Neuquén	X	
Río Negro	X	
Salta		X
San Juan	X	
San Luis		X
Santa Cruz	X	
Santa Fé		X
Santiago del Estero	X	
Tierra del Fuego	X	
Tucumán	X	
Total	16	8

Cuadro LC4
PODER LEGISLATIVO: DIPUTADOS
 Criterios de Selección Comparados

Provincia	Datos Básicos ¹					
	Distrito	N. Bancas	Mandato	Renovación	For. Electoral	Reelección
Buenos Aires	Sec. Electoral	92	4 años	Parcial	Coficiente	Ilimitada
Catamarca	Unico	41	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada
Chaco	Unico	32	4 años	Parcial	D'Hont s/piso	Ilimitada
Chubut	Unico	27	4 años	Total	Lista Incompleta	Ilimitada
Ciudad Autónoma	Unico	60	4 años	Parcial	D'Hont s/piso	Ilimitada
Córdoba	Segmentado	70	4 años	Total	Mixto	Ilimitada
Corrientes	Unico	26	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada
Entre Ríos	Unico	28	4 años	Total	Lista Incompleta	Ilimitada
Formosa	Unico	30	4 años	Parcial	Ley de Lemas	Dos Mandatos
Jujuy	Unico	48	4 años	Parcial	Ley de Lemas	Ilimitada
La Pampa	Unico	26	4 años	Total	D'Hont c/piso	Ilimitada
La Rioja	Departamento	23	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada
Mendoza	Sec. Electoral	48	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada
Misiones	Unico	40	4 años	Parcial	D'Hont s/piso	Ilimitada
Neuquén	Unico	35	4 años	Total	D'Hont c/piso	Ilimitada
Río Negro	Segmentado	43	4 años	Total	D'Hont c/piso	Ilimitada
Salta	Departamento	60	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada
San Juan	Segmentado	34	4 años	Total	Mixto	Ilimitada
San Luis	Departamento	43	4 años	Parcial	D'Hont s/piso	Ilimitada
Santa Cruz	Segmentado	24	4 años	Parcial	Ley de Lemas	Ilimitada
Santa Fé	Unico	50	4 años	Total	Lista Incompleta	Ilimitada
Santiago del Estero	Segmentado	50	4 años	Parcial	Lista Incompleta	Ilimitada
Tierra del Fuego	Unico	15	4 años	Total	D'Hont c/piso	Ilimitada
Tucumán	Sec. Electoral	40	4 años	Total	Ley de Lemas	Sin reelección

¹ Según textos constitucionales vigentes.

CUADRO LC5
 ESTRUCTURA PARLAMENTARIA II
 (Comisiones Permanentes - Año 2005)

Provincia	Comisiones	
	<i>N</i>	<i>Razón</i> ¹
Buenos Aires	36	2.5
Catamarca	11	3.7
Chaco	14	2.3
Chubut	9	3.0
Ciudad Autónoma	22	2.7
Cordoba	s/d	s/d
Corrientes	11	2.4
Entre Ríos	10	2.8
Formosa	10	3.0
Jujuy	s/d	s/d
La Pampa	13	2.0
La Rioja	s/d	s/d
Mendoza	12	4.0
Misiones	11	3.6
Neuquén	12	2.9
Río Negro	5	8.6
Salta	17	3.5
San Juan	14	2.4
San Luis	10	4.3
Santa Cruz	10	2.4
Santa Fé	16	3.1
Santiago del Estero	s/d	s/d
Tierra del Fuego	s/d	s/d
Tucumán	22	1.8
TOTAL	14	2.9

¹ N promedio de legisladores por comisión permanente.

CUADRO LC6
FRAGMENTACION PARLAMENTARIA I
(N de Bloques - Año 2005)

Provincia	Bloques	
	N	Razón ¹
Buenos Aires	12	7.7
Catamarca	6	6.8
Chaco	5	6.4
Chubut	3	9.0
Ciudad Autónoma	20	3.0
Cordoba	s/d	s/d
Corrientes	3	8.7
Entre Rios	4	7.0
Formosa	7	4.3
Jujuy	2	24
La Pampa	6	4.3
La Rioja	s/d	s/d
Mendoza	5	9.6
Misiones	7	5.7
Neuquén	12	2.9
Río Negro	8	5.4
Salta	5	12.0
San Juan	7	4.9
San Luis	9	4.8
Santa Cruz	2	12.0
Santa Fé	6	8.3
Santiago del Estero	s/d	s/d
Tierra del Fuego	5	3.0
Tucumán	12	3.3
TOTAL	146	5.8

¹ N promedio de legisladores por bloque.

CUADRO LC7
FRAGMENTACION PARLAMENTARIA II
(Bloques: Categorías Agregadas - Año 2005)

Bloque		Distribución	
Tipo	Rango ¹	N	% ²
I	30 o más	2	1.4
II	29 a 20	9	6.2
III	19 a 15	9	6.2
IV	14 a 10	8	5.5
V	9 a 5	16	10.9
VI	4 o menos	44	30.1
VII	unipersonal	58	39.7
Total		146	100.0

¹ Definido según N de integrantes

² % sobre total de bloques existentes (N = 146)

CUADRO LC8
FRAGMENTACION PARLAMENTARIA III
(Según Tipos de Bloques ¹)

Provincia	Tipos de Bloques ²							Total
	I	II	III	IV	V	VI	VII	
Buenos Aires	1					5	4	12
Catamarca		1	2		1	2	2	6
Chaco			1	1	1		3	5
Chubut			1		1		1	3
Ciudad Autónoma					3	11	6	20
Cordoba	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Corrientes				2		1		3
Entre Rios			1		1	1	1	4
Formosa			1		1	1	4	7
Jujuy		1	1					2
La Pampa				1	1	2	2	6
La Rioja	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Mendoza		1	1	1	1	1	1	5
Misiones		1		1			5	7
Neuquén			1				6	12
Río Negro		1			2	1	4	8
Salta	1			1	1	1	1	5
San Juan					1	3	2	7
San Luis		1	1		2	1	5	9
Santa Cruz		1				1	1	2
Santa Fé		1		1		3	1	6
Santiago del Estero	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d	s/d
Tierra del Fuego					1	3	1	5
Tucumán		1				2	9	12
TOTAL	2	9	9	8	16	44	58	146

¹ Idem Categorías Cuadro LC7

² Distribución de frecuencias

CUADRO LC9
FRAGMENTACION PARLAMENTARIA IV
(Bloques: Peso Relativo)

Provincia	Peso Acumulado de Bloques ¹		
	<i>Principal</i>	<i>Segundo</i>	<i>Tercero</i>
Buenos Aires	40.2	60.9	81.5
Catamarca	53.7	75.6	85.4
Chaco	46.9	90.6	93.7
Chubut	59.2	92.3	100.0
Ciudad Autónoma	15.0	30.0	45.0
Cordoba	s/d	s/d	s/d
Corrientes	53.8	92.3	100.0
Entre Rios	53.6	82.1	96.4
Formosa	63.3	80.0	86.7
Jujuy	60.4	100.0	100.0
La Pampa	53.8	76.9	84.6
La Rioja	s/d	s/d	s/d
Mendoza	43.7	72.9	97.9
Misiones	55.0	87.5	90.0
Neuquén	48.6	60.0	68.6
Río Negro	55.8	69.8	83.7
Salta	66.7	85.0	95.0
San Juan	52.9	70.6	82.3
San Luis	58.1	72.1	83.7
Santa Cruz	91.7	100.0	100.0
Santa Fé	56.0	80.0	88.0
Santiago del Estero	s/d	s/d	s/d
Tierra del Fuego	33.3	60.0	80.0
Tucumán	65.0	72.5	77.5
Promedio General	56.2	80.5	91.5

¹ % acumulado (calculado sobre N total de diputados provinciales) de integrantes de los tres principales bloques parlamentarios.

CUADRO LC10
COMISIONES PERMANENTES I
Ciudad Autónoma de Buenos Aires

<i>Comisión</i> ¹
Asuntos Constitucionales
Cultura y Comunicación Social
Defensa de Consumidores y Usuarios
Dchos. Humanos, Garantías y Antidiscriminación
Des. Económico, Mercosur y Políticas de Empleo
Descentralización y Participación Ciudadana
Ecología
Educación, Ciencia y Tecnología
Justicia
Legislación General y del Trabajo
Mujer, Infancia, Adolescencia y Juventud
Obras y Servicios Públicos
Planeamiento Urbano
Políticas de Promoción e Integración Social
Presupuesto, Hacienda, Adm. Financiera y Pol. Tributaria
Protección y Usos del Espacio Público
Relaciones Interjurisdiccionales
Salud
Seguridad
Tránsito y Transporte
Turismo y Deporte
Vivienda

¹ Denominaciones actuales

CUADRO LC11
COMISIONES PERMANENTES II
Provincia de Salta

<i>Comisión</i> ¹
Hacienda y Presupuesto
Legislación General
Justicia
Obras Públicas
Juicio Político
Salud
Producción
Turismo
Educación
Derechos Humanos
Labor Parlamentaria
Cultura y Deportes
Mercosur e Integración Regional
Medio Ambiente y Recursos Naturales
Auditoría
Miiería, Transporte y Comunicaciones
Asuntos Municipales

¹ Denominaciones actuales

CUADRO LC12
COMISIONES PERMANENTES III
Provincia de Chaco

<i>Comisión ¹</i>
Asuntos Constitucionales
Legislación General, Justicia y Seguridad
Hacienda y Presupuesto
Obras y Servicios Públicos
Legislación del Trabajo, Previsión y Seguridad Social
Asistencia Social, Salud Pública, Prevención de la Drogadicción
Peticiones Poderes y Reglamento
Agricultura, Ganadería, Rec. Naturales y M. Ambiente
Industria, Comercio, Transporte y Comunicaciones
Educación, Cultura y Biblioteca Legislativa
Asuntos Municipales
Derechos Humanos
Turismo y Deportes
Tierras, Regularización y Desarrollo del Hábitat Urbano y Rural

¹ Denominaciones actuales

CUADRO LC13
COMISIONES PERMANENTES IV
Provincia de Chubut

<i>Comisión</i> ¹
Asuntos Constitucionales y Justicia
Legislación General, Cultura y Educación
Presupuesto y Hacienda
Infraestructura y Servicios Públicos
Legislación Social y Salud
Desarrollo Económico, Rec. Naturales y M. Ambiente
Turismo y Deportes
Integración Regional e Internacional

¹ Denominaciones actuales

CUADRO LC14
COMISIONES PERMANENTES IV
Provincia de San Luis

<i>Comisión</i> ¹
Negocios Constitucionales
Legislación General
Finanzas, Obras Públicas y Economía
Educación, Ciencia y Técnica
Salud y seguridad Social
Vivienda
Industria, Turismo, Comercio y Mercosur
Agricultura, Ganadería, Pesca, Rec. Naturales y M. Ambiente
Derechos Humanos y Familia
Control y Seguimiento Legislativo

¹ Denominaciones actuales

Cuadro LC15
PODER LEGISLATIVO: SENADO
 Criterios de Selección Comparados

Provincia	Datos Básicos ¹						
	Distrito	N. Bancas	Mandato	Renovación	For. Electoral	Relección	
Buenos Aires	Sec. Electoral	46	4 años	Parcial	Coficiente	Ilimitada	
Catamarca	Uninominal	16	4 años	Parcial	Mayoría Simple	Ilimitada	
Corrientes	Distrito Unico	13	6 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada	
Entre Ríos	Uninominal	16	4 años	Total	Mayoría Simple	Ilimitada	
Mendoza	Sec. Electoral	38	4 años	Parcial	D'Hont c/piso	Ilimitada	
Salta	Uninominal	23	4 años	Parcial	Mayoría Simple	Ilimitada	
San Luis	Uninominal	9	4 años	Parcial	Mayoría Simple	Ilimitada	
Santa Fé	Uninominal	19	4 años	Total	Ley de Lemas	Ilimitada	

¹ Según articulado de textos constitucionales vigentes.

ANEXO S

EL REGIMEN MUNICIPAL COMPARADO

PROVINCIA DE BUENOS AIRES ¹

Art. 190: La administración de los intereses y servicios locales en la Capital y cada uno de los partidos que formen la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un departamento ejecutivo unipersonal y un departamento deliberativo, cuyos miembros, que no podrán ser menos de seis ni más de veinticuatro, durarán cuatro años en sus funciones, renovándose cada dos años por mitad y serán elegidos en el mismo acto en que se elijan los senadores y diputados, en la forma que determine la ley.

Art. 191: La Legislatura deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndoles las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales, con sujeción a las siguientes bases:

1. El número de miembros del departamento deliberativo se fijará con relación a la población de cada distrito.
2. Serán electores los ciudadanos inscriptos en el registro electoral del distrito y además los extranjeros mayores de edad que sepan leer y escribir en idioma nacional, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que estén inscriptos en un registro especial y paguen anualmente impuestos fiscales o municipales que en conjunto no bajen de doscientos pesos.
3. Serán elegibles todos los ciudadanos mayores de veinticinco años, que sepan leer y escribir, vecinos del distrito, con un año de domicilio anterior a la elección y si son extranjeros, tengan además cinco años de residencia y estén inscriptos en el registro especial.
4. Las funciones municipales serán carga pública, de la que nadie podrá excusarse sino por excepción fundada en la ley de la materia.
5. El ciudadano a cargo del departamento ejecutivo durará cuatro años en sus funciones. Para desempeñar este cargo se requiere ciudadanía en ejercicio y las condiciones necesarias para ser concejal.
6. Los concejales extranjeros no podrán exceder de la tercera parte del número total de los miembros del concejo deliberante.

Art. 192: Son atribuciones inherentes al régimen municipal, las siguientes:

1. Convocar a los electores del distrito para elegir municipales y consejeros escolares, con quince días de anticipación por lo menos, cuando el Poder Ejecutivo dejare transcurrir los términos legales sin hacerlo.
2. Proponer al Poder Ejecutivo, en la época que corresponda, las ternas para nombramientos de jueces de paz y suplentes.
3. Nombrar los funcionarios municipales.
4. Tener a su cargo el ornato y salubridad, los establecimientos de beneficencia que no estén a cargo de sociedades particulares, asilos de inmigrantes que sostenga la Provincia, las cárceles locales de detenidos y la vialidad pública.
5. Votar anualmente su presupuesto y los recursos para costearlo; administrar los bienes raíces municipales, con facultad de enajenar tanto éstos como los diversos ramos de las rentas del año corriente; examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas enseguida al Tribunal de Cuentas.

Vencido el ejercicio administrativo sin que el concejo deliberante sancione el presupuesto de gastos, el intendente deberá regirse por el sancionado para el año anterior. Las ordenanzas impositivas mantendrán su vigencia hasta que sean modificadas o derogadas por otras. El presupuesto será proyectado por el departamento ejecutivo y el deliberativo no está facultado para aumentar su monto total. Si aquél no lo remitiera antes del 31 de octubre, el concejo

¹ Constitución de 1994

deliberante podrá proyectarlo y sancionarlo, pero su monto no podrá exceder del total de la recaudación habida en el año inmediato anterior. En caso de veto total o parcial, si el concejo deliberante insistiera por dos tercios de votos, el intendente estará obligado a promulgarlo. Toda ordenanza especial que autorice gastos no previstos en el presupuesto, deberá establecer los recursos con que han de ser cubiertos.

6. Dictar ordenanzas y reglamentos dentro de estas atribuciones.

7. Recaudar, distribuir y oblar en la tesorería del Estado las contribuciones que la Legislatura imponga al distrito para las necesidades generales, sin perjuicio de que el Poder Ejecutivo nombre funcionarios especiales para este objeto, si lo cree más conveniente.

8. Constituir consorcios de municipalidades y cooperativas de vecinos a los fines de la creación de superusinas generadoras de energía eléctrica.

Art. 193: Las atribuciones expresadas tienen las siguientes limitaciones:

1. Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, reseñándolos en una memoria anual, en la que se hará constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas.

2. Todo aumento o creación de impuestos o contribución de mejoras, necesita ser sancionado por mayoría absoluta de votos de una asamblea compuesta por los miembros del Concejo Deliberante y un número igual de mayores contribuyentes de impuestos municipales.

3. No podrá autorizarse empréstito alguno sobre el crédito general de la municipalidad, sino por ordenanza sancionada en la forma que determina el inciso anterior; pero en ningún caso podrá sancionarse ordenanza de esta clase cuando el total de los servicios de amortización e intereses, afecte en más del 25 por ciento los recursos ordinarios de la municipalidad. Cuando se trate de contratar empréstitos en el extranjero, o enajenar o gravar los edificios municipales, se requerirá, además, autorización legislativa.

4. Siempre que se haga uso del crédito será para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, y se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.

5. Las enajenaciones sólo podrán hacerse en remate público.

6. Siempre que hubiere de construirse una obra municipal, de cualquier género que fuere, en la que hubieren de invertirse fondos del común, la municipalidad nombrará una comisión de propietarios electores del distrito, para que la fiscalice.

7. Las obras públicas cuyo importe exceda de mil pesos nacionales, deberán sacarse siempre a licitación.

Art. 194: Los municipales, funcionarios y empleados, son personalmente responsables, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también por los daños y perjuicios provenientes de la falta de cumplimiento a sus deberes.

La ley determinará las causas, forma y oportunidad de destitución de los municipales, funcionarios y empleados que, por deficiencias de conducta o incapacidad, sean inconvenientes o perjudiciales en el desempeño de sus cargos.

Art. 195: Todos los actos y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta Constitución, serán de ningún valor.

Art. 196: Los conflictos internos de las municipalidades, sea que se produzcan entre los departamentos ejecutivo y deliberativo, sea que ocurran en el seno de este último, los de las distintas municipalidades entre sí o con otras autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Art. 197: En caso de acefalía de una municipalidad, el Poder Ejecutivo convocará inmediatamente a elecciones para constituir la.

PROVINCIA DE CATAMARCA ²

Art. 244. Esta Constitución reconoce y garantiza en toda población estable con más de quinientos habitantes, la existencia del municipio como comunidad natural fundada en la convivencia y solidaridad. Gozan de autonomía administrativa, económica y financiera. Ejerce sus atribuciones conforme a esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten.

Las autoridades serán elegidas directamente por el Pueblo.

Art. 245. Son autónomos los municipios que en función de su número de habitantes y jurisdicción territorial respondan a los requisitos que la ley establezca. Tienen derecho a darse su propia Carta Orgánica sancionada por una Convención convocada por la autoridad ejecutiva conforme a la ordenanza que se dicte al efecto.

Art. 246. La Convención Municipal se integra por un número igual al doble de Concejales. Los Convencionales serán elegidos por el voto directo del pueblo, conforme a lo que establezca el Código de Derechos Políticos.

Para ser Convencional Municipal se requiere las mismas condiciones que para ser Concejal.

Art. 247. Las Cartas Orgánicas deben contener y asegurar:

1. El sistema representativo, republicano y social, con un gobierno compuesto por un Departamento Ejecutivo y otro Deliberativo.
2. La elección directa a simple mayoría de sufragios para el órgano ejecutivo, y un sistema proporcional para el Cuerpo Deliberante.
3. Los derechos de iniciativa, referéndum y consulta popular.
4. El reconocimiento de las organizaciones vecinales.

Art. 248. El gobierno de los Municipios Autónomos se compone de:

1. Un Departamento Ejecutivo a cargo del Intendente. Elegido en forma directa a pluralidad de sufragios.
2. Un Concejo Deliberante cuya integración debe garantizar la representación de los distritos o circuitos electorales de la jurisdicción municipal. Los Concejales se eligen directamente y en forma proporcional conforme a lo que establezca el Código de Derechos Políticos.

Art. 249. Para ser Intendente se requiere: tener veinticinco años de edad, cuatro años de ejercicio de la ciudadanía y una residencia inmediata no inferior de dos años en la jurisdicción.

Para Concejal se debe tener veintiún años de edad, tres años de ejercicio de la ciudadanía y un año de residencia inmediata en la jurisdicción.

Art. 250. El Intendente durará en sus funciones cuatro años y podrá ser reelecto. Los Concejales durarán en sus mandatos cuatro años y serán reelegibles. Los concejos Deliberantes se renovararán por mitad cada dos años.

Art. 251. El padrón municipal estará formado por el padrón nacional o provincial en su caso, y por los extranjeros de ambos sexos, mayores de dieciocho años, con cuatro años de residencia inmediata en el municipio y que sepan leer y escribir en idioma nacional.

² Constitución de 1988.

Art. 252. Son atribuciones y deberes del Gobierno Municipal, sin perjuicio de lo que establezcan las Cartas Orgánicas y la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas:

1. Convocar a Comicios para la elección de sus autoridades.
2. Contratar empréstitos para fines determinados, en tanto aquéllos no comprometan más del veinticinco por ciento de la Renta Municipal.
3. Imponer multas y sanciones, decretar inhabilitaciones, clausuras y desalojos de locales, demolición o suspensión de construcciones y decomiso de mercaderías en malas condiciones, solicitando en caso necesario el uso de la fuerza pública que no podrá serle negada, si estuviere encuadrada en la Ley.
4. Realizar convenios y contratos con la Nación, la Provincia y otros Municipios, para la construcción de obras y prestaciones de servicios públicos y comunes.
5. Gravar y permutar los bienes municipales, adquirirlos en licitación con las excepciones de la Ley y venderlos en remate público. Si se trata de transferir inmuebles, sea a título oneroso o gratuito, autorizada previamente por el Concejo Deliberante de los Municipios autónomos y por la Legislatura para los demás, pudiendo aprobar, en cada caso que se prescinda del requisito de la subasta.
6. Recaudar e invertir libremente sus recursos, sin otras limitaciones que las que surjan de esta constitución, y establezcan las Cartas Orgánicas o la Ley de Municipalidades y Comunas, según el caso.
7. Compete a los municipios el control de precios de los artículos de primera necesidad, cuando sea dispuesto por la autoridad competente.
8. Organizar y planificar el desarrollo urbano y rural, estableciendo los Códigos de Planeamiento y Edificación.
9. Preservar el sistema ecológico, recursos naturales, medio ambiente, a fin de garantizar las condiciones de vida de los habitantes.
10. Proteger la salud pública, el patrimonio histórico, la cultura, la educación, el deporte y turismo social.
11. Velar por la moralidad pública, y en el ámbito de su competencia combatir la drogadicción.
12. Todas las atribuciones y facultades necesarias para poner en ejercicio las enumeradas y referidas a la propia organización legal y al libre funcionamiento económico, administrativo y electoral.
13. Los Municipios Autónomos podrán además:
 - a) Votar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos.
 - b) Crear los Tribunales Municipales de Faltas con competencia en materia contravencional, limitada al juzgamiento de las faltas o normas dictadas en ejercicio del Poder de Policía Municipal.

Art. 253. El Tesoro Municipal se formará:

1. Con el producido de las tasas y contribuciones cuyos valores se fijarán en forma equitativa, proporcional y progresiva.
2. Con los impuestos permanentes o transitorios que se crearen especialmente sobre las industrias y profesiones ejercidas en su jurisdicción; sobre diversiones y espectáculos públicos, sobre publicidad, cualquiera fuere el medio empleado, patente de automotores, licencia de conductores, introducción de productos alimenticios, ocupación de la vía pública y lo que fije la Carta Orgánica Municipal o la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas.
3. Con la renta de los bienes propios.
4. Con el producto de la actividad económica que desarrollen y los servicios públicos que presten; y de las contribuciones por mejoras que se fijen por el mayor valor directo o indirecto de las propiedades como consecuencia de la obra municipal.

5. Con la participación obligatoria, en la proporción que deberá establecer la ley en producido líquido de los impuestos nacionales y provinciales que se recauden en su jurisdicción.
6. Con los empréstitos y operaciones de créditos para obras y servicios públicos, no pudiendo invertirse en gastos ordinarios de la administración.
7. Los provenientes de donaciones, legados, subsidios, subvenciones y demás aportes especiales que no sean incompatibles con los fines establecidos en esta Constitución.

Art. 254. La Provincia podrá intervenir los Municipios por ley, sancionada por los dos tercios de votos de los miembros presentes de cada Cámara, la que no podrá ser vetada por el Poder Ejecutivo, en los siguientes casos:

1. Para asegurar la constitución de sus autoridades o cuando expresamente lo prevea la Carta Orgánica si se tratare de Municipios Autónomos o la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas respecto de los demás.
2. Para regularizar sus finanzas cuando el Municipio no cumpliera con sus empréstitos, o los servicios públicos locales no fueran prestados adecuadamente.

Art. 255. Las poblaciones de menos de quinientos habitantes se denominan Comunas e integran las Jurisdicciones Municipales, con una administración y Gobierno establecido por la Ley.

Art. 256. La Legislatura deberá sancionar en un plazo no mayor de ciento veinte días la Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas, sus disposiciones se aplicarán también a los Municipios Autónomos hasta tanto éstos sancionen sus Cartas Orgánicas de acuerdo a los principios establecidos en esta Constitución.

Art. 257. Los Decretos, Ordenanzas y demás disposiciones de las Municipalidades son obligatorios en cuanto no afecten los derechos garantizados por la Constitución Nacional o Provincial o por las leyes de la Nación o de la Provincia. La parte que se considere damnificada puede demandar el restablecimiento del derecho vulnerado y la reparación del perjuicio causado.

Art. 258. En ningún caso se podrá trabar embargo sobre las rentas Municipales, salvo que estuvieran afectadas al pago del crédito que se demanda.

Art. 259. Cuando se deduzca acción contra la legalidad de una Ordenanza Municipal, el pleito será contencioso-administrativo y su fallo corresponderá a la Corte de Justicia. En todos los demás casos en que los actos de las Municipalidades, obrando como personas jurídicas, dieren origen a acciones civiles, serán judiciales ante los jueces respectivos, como cualquier otra persona civil.

Art. 260. Los conflictos internos de las Municipalidades y los de éstas con otras Municipalidades o Autoridades de la Provincia serán dirimidos en única instancia por la Corte de Justicia.

Art. 261. La Ley Orgánica de Municipalidades y Comunas y las Cartas Orgánicas de los Municipios Autónomos en su caso preverán el asesoramiento técnico para las autoridades Municipales, y la Provincia dispondrá que un organismo central proporcione el mismo a los municipios que no pudieran costearlo. Podrán también las leyes respectivas establecer en qué casos el dictamen favorable de los técnicos será imprescindible para emprender obras o servicios públicos, bajo pena de nulidad.

Art. 262. Será nula cualquier medida decretada por un Interventor Federal que afecte o haga caducar los mandatos de las autoridades Municipales electivas, siempre que la intervención no haya sido determinada por subversión del régimen municipal.

PROVINCIA DEL CHACO ³

Art. 182: Todo centro de población constituye un municipio autónomo, cuyo gobierno será ejercido con independencia de otro poder, de conformidad a las prescripciones de esta Constitución, de la ley orgánica que dicte la Cámara de Diputados o de la Carta Orgánica Municipal, si correspondiere.

Art. 183: Habrá tres categorías de municipios:

Primera Categoría: centros de población de más de veinte mil habitantes.

Segunda Categoría: centros de población de cinco mil hasta veinte mil habitantes.

Tercera Categoría: centros de población de hasta cinco mil habitantes.

Los censos de población nacionales o provinciales, legalmente aprobados, determinarán la categoría de cada municipio. La ley deberá recategorizar los mismos, obligatoriamente, dentro del año posterior a cada censo poblacional.

Art. 184: El gobierno de los municipios será ejercido por un Intendente con funciones ejecutivas, y por un concejo con funciones legislativas.

Los Concejos municipales estarán compuestos de hasta nueve concejales en los municipios de primera categoría, los que podrán ser elevados hasta once en las ciudades de mas de cien mil habitantes; hasta siete en los municipios de segunda categoría; y por tres en los municipios de tercera categoría.

Art. 185: Los Municipios de Primera Categoría podrán dictarse sus Cartas Orgánicas Municipales, sin más limitaciones que las contenidas en esta Constitución, y serán sancionadas por convenciones convocadas por la autoridad ejecutiva local, en virtud de ordenanza aprobada por los dos tercios del consejo.

La Convención Municipal estará integrada por el doble del número de los Concejales, elegidos por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

Para ser Convencional se requieren las mismas condiciones que para ser concejal.

La Carta Orgánica fijará el procedimiento para sus reformas posteriores.

Art. 186: Los municipios serán creados y delimitados territorialmente por ley, debiendo prever áreas suburbanas para su crecimiento y expansión.

Cuando los centros de población superen los ochocientos habitantes, cien de sus electores podrán peticionar su creación como municipio.

Los centros de población con menos de ochocientos habitantes podrán constituirse en delegaciones de servicios rurales, como entidades político-administrativas de creación legislativa, previo convenio con el municipio del cual dependerán y las asignaciones presupuestarias que aseguren las prestaciones, y transitoriamente, sin autonomía institucional.

Art. 187: El Intendente representará a la municipalidad en sus relaciones oficiales; hará cumplir las ordenanzas y resoluciones que dicte el concejo municipal y ejecutará los demás actos determinados por la ley o la Carta Orgánica.

Art. 188: El Concejo Municipal designará un Presidente que será el ciudadano que figure primero de la lista del partido que obtuviere mayor cantidad de votos; un Vicepresidente 1º y un Vicepresidente 2º, que corresponderá, respectivamente, al ciudadano primero de cada lista que le suceda en la integración del Concejo. Cuando los concejales provinieran sólo de dos

³ Constitución de 1994

listas, la Vicepresidencia segunda corresponderá al ciudadano electo en segundo término de la lista ganadora.

El Presidente representará al Concejo, dirigirá las sesiones, reemplazará al Intendente en caso de ausencia, y ejecutará los demás actos determinados por ley o carta orgánica.

El Presidente y los Vicepresidentes, podrán ser removidos de sus cargos por el voto de los dos tercios de los miembros del cuerpo.

Art. 189: Los concejales y el intendente de los municipios durarán cuatro años en el ejercicio de sus cargos y podrán ser reelegidos.

Art. 190: En caso de acefalia del cargo de Intendente, sus funciones serán ejercidas interinamente por el Presidente del Concejo Municipal, quien dentro del término de cinco días convocará a elecciones a realizarse dentro de los sesenta días para reemplazarlo, siempre que faltare más de un año para completar el período constitucional. Si faltare menos de un año, el Presidente completará el mandato excedente.

La eventual elección se hará para completar el período constitucional.

Art. 191: Para ser Concejel o Intendente se requiere: ser elector del municipio, haber adquirido la mayoría de edad, y saber leer y escribir el idioma nacional.

Art. 192: El cuerpo electoral de los municipios estará formado, por los electores inscriptos en los registros cívicos y por los extranjeros de ambos sexos, mayores de dieciocho años, con dos años de residencia inmediata en el municipio, que sepan leer y escribir el idioma nacional.

La ley establecerá la forma y época en que habrá de prepararse el registro especial de extranjeros.

Art. 193: El Intendente será elegido por el pueblo, y a simple pluralidad de sufragios.

Art. 194: Los concejales serán elegidos en forma directa por el pueblo. La distribución de los cargos se hará en forma proporcional de conformidad con las normas electorales específicas que esta Constitución establezca para los cuerpos colegiados.

Art. 195: Los intendentes y los concejales municipales no podrán ser detenidos ni reconvenidos por autoridad alguna, por motivos provenientes del ejercicio de sus funciones, o en razón de las opiniones que sustenten.

Art. 196: Los municipios ejercerán sus facultades de administración y disposición de las rentas y bienes propios, así como las de imposición respecto de personas, bienes o actividades sometidas a su jurisdicción, -sin perjuicio de la reglamentación que establezca la ley- o la Carta Orgánica, en cuanto a las bases impositivas y a la incompatibilidad de gravámenes municipales con los provinciales o nacionales.

Art. 197: Son recursos municipales:

1. El impuesto inmobiliario sobre bienes raíces ubicados en el municipio, y al mayor valor de la tierra libre de mejoras.
2. Las tasas y tarifas por retribución de servicios que preste efectivamente el gobierno municipal, o el canon correspondiente de los prestados por terceros.
3. Los impuestos de abasto; extracción de arena; resaca y cascajo; el derecho de piso, de uso y de explotación del espacio aéreo y del subsuelo municipal; de mercados y ferias francas; la ecotasa para la preservación y mejora del ambiente; el impuesto de alumbrado, barrido y

limpieza; las patentes de vehículos; los derechos de sellos, de oficina, de inspecciones y contrastes de pesos y medidas; el impuesto de delineación en los casos de nuevos edificios o renovación o de refacción de los ya construidos; las licencias para las ventas de bienes y servicios; la parte de los impuestos que se recauden en su jurisdicción en la proporción y formas fijadas por la ley; las multas impuestas a los infractores y el producido de la locación de bienes municipales.

4. Los ingresos provenientes de la participación y coparticipación impositiva federal, en los porcentajes que determinen las leyes; los empréstitos, créditos, donaciones, legados, subsidios y todos los demás recursos que la ley o la Carta Orgánica atribuyan a los municipios.

.Art. 198: La tierra fiscal situada dentro de los límites de cada municipio, salvo la que estuviere reservada por la Nación o por la Provincia a fines determinados y la que ya hubiere sido adjudicada a terceros, pertenece al patrimonio municipal, al que deberá ser transferida previa determinación de la respectiva jurisdicción territorial hecha por ley de la Legislatura. Las ordenanzas municipales determinarán la forma y condiciones de adjudicación de la tierra fiscal de los municipios, tenderán a asegurar su utilización con fines de interés social.

Art. 199: Los municipios podrán ser demandados ante los tribunales ordinarios, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de competencia federal, pero en ningún caso se podrá trabar embargo sobre las rentas y bienes afectados a obras y servicios públicos, educación, salud y acción social.

Art. 200: La ley orgánica municipal o la carta orgánica respectiva, en su caso, preverán la creación de tribunales de faltas, su organización, funcionamiento, condiciones de elegibilidad, remoción de sus miembros y competencia.

Art. 201: Los municipios podrán convenir entre sí la realización de obras destinadas a satisfacer necesidades de interés común. La ley establecerá el régimen y demás normas de la acción intercomunal. Tendrán participación en las iniciativas de regionalización que los comprendan.

Art. 202: Los municipios podrán convenir con el Estado Provincial su participación a la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que se ejecuten o presten en su ejido y áreas de influencia, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

En caso de transferencias de servicios, deberán ser aprobados por ley, que contendrá las previsiones presupuestarias correspondientes.

Tendrán participación en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional, y en la realización de obras y prestaciones de servicios que los afecten en razón de la zona.

Es obligación del gobierno provincial prestar asistencia técnica y económica.

Art. 203: Los municipios sólo podrán ser intervenidos en virtud de ley y por tiempo determinado, en caso de subversión del régimen municipal o de acefalía total y definitiva, y al único fin de restablecer su funcionamiento o convocar a elecciones dentro de un plazo no mayor de sesenta días.

Si la Cámara de Diputados se encontrara en receso, el Poder Ejecutivo podrá decretar la intervención ad-referéndum de lo que aquélla resuelva, a cuyo efecto, por el mismo decreto, deberá convocarla a sesiones extraordinarias.

Durante el tiempo que dure la intervención el comisionado atenderá exclusivamente los servicios municipales ordinarios, con arreglo a las ordenanzas vigentes".

Art. 204: La Ley orgánica municipal o la Carta Orgánica respectiva, reglamentarán los derechos de Iniciativa popular, Consulta popular y Revocatoria, con sujeción al Art. 2º de esta Constitución.

Art. 205: Son atribuciones y deberes del concejo municipal:

1. Facultar al Intendente a convocar a elecciones.
2. Dictar su propio reglamento.
3. Sancionar anualmente y antes de la iniciación de cada ejercicio, el presupuesto de gastos, el cálculo de recursos y la ordenanza general impositiva y tributaria. En caso de imposibilidad se considerarán prorrogados los últimos vigentes.
4. Autorizar al Intendente a contraer empréstitos y realizar otras operaciones de crédito para la atención de obras y servicios públicos, con el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo y siempre que los servicios de amortización o intereses no afecten más del veinte por ciento de los recursos ordinarios.
5. Dictar ordenanzas y reglamentaciones sobre: a) urbanismo, que aseguren planes de urbanización, desarrollo y ordenamiento; b) servicios públicos; c) catastro; d) seguridad, salubridad e higiene; e) protección del ambiente y de los intereses colectivos; f) moralidad, recreos y espectáculos públicos; g) obras públicas, vialidad vecinal, parques, plazas, jardines y paseos públicos; h) tránsito, transporte y comunicación urbana; i) educación, cultura, deportes y turismo; j) servicios y asistencia social; k) abasto; l) cementerio y servicios fúnebres; m) uso y explotación del espacio aéreo y subsuelo municipal; n) elección y funcionamiento de las comisiones vecinales garantizando la participación ciudadana.
6. Autorizar al Intendente para la enajenación de los bienes privados del municipio con la aprobación de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo.
7. Resolver con los dos tercios del cuerpo sobre la remoción del Intendente o de los concejales con arreglo a la ley orgánica o a la carta orgánica municipal.
8. Designar a funcionarios y empleados del concejo municipal.
9. Requerir autorización legislativa para proceder a expropiar bienes con fines de interés social o utilidad pública.
10. Aprobar o desechar los convenios que firme el intendente.
11. Municipalizar los servicios públicos. En los casos de concesión autorizados por esta Constitución se requerirá para su otorgamiento el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del cuerpo.
12. Dictar cualquier otra norma de interés general no prohibida por la ley o carta orgánica y compatible con las disposiciones de esta Constitución.

Art. 206: Son atribuciones y deberes del Intendente:

1. Convocar a elecciones.
2. Nombrar y remover los funcionarios del órgano ejecutivo y empleados municipales respetando la carrera administrativa, con sujeción a las normas sobre esta habilidad.
3. Remitir al Concejo antes del 31 de octubre de cada año el proyecto de presupuesto de gasto, cálculo de recursos y ordenanza general tributaria para el año siguiente.
4. Recaudar e invertir libremente sus recursos, sin más limitaciones que las establecidas por esta Constitución, ley, carta orgánica u ordenanza.
5. Organizar y prestar los servicios públicos municipales.
6. Publicitar el movimiento de ingresos y egresos y anualmente el balance y memoria del ejercicio que expondrá ante el concejo municipal en oportunidad de iniciarse las sesiones ordinarias.
7. Promover y participar de políticas de desarrollo económico, social y cultural.

8. Aplicar multas y sanciones propias del poder de policía, y decretar inhabilitaciones, clausura y desalojo de locales, demolición o suspensión de construcciones, decomiso y destrucción de mercaderías o artículos de consumo en malas condiciones, y recabará para ello las órdenes de allanamiento pertinentes y el uso de las fuerzas públicas.
9. Contraer empréstitos y otras operaciones de créditos de acuerdo al inciso 4 del artículo precedente.
10. Vetar total o parcialmente las declaraciones, resoluciones y ordenanzas que dicte el Concejo Municipal dentro de los diez días hábiles en que éstas fueran sancionadas. Si el Concejo Municipal insistiera en su sanción con el voto de los dos tercios del cuerpo ésta quedará promulgada.
11. Asistir a las reuniones del concejo municipal con voz, voluntariamente y obligatoriamente cuando fuera citado por el mismo.
12. Organizar el control de gestión y evaluación de resultados de la gestión municipal en todos los niveles.
13. Aplicar las normas que garanticen la participación ciudadana a través de las comisiones vecinales y de las organizaciones intermedias.
14. Realizar cualquier otra gestión de interés general no prohibida por la ley y/o carta orgánica, compatible con las disposiciones de esta Constitución.

PROVINCIA DE ENTRE RIOS ⁴

Art. 180: "Todo centro de población de más de mil quinientos habitantes dentro del ejido, constituye un municipio, que será gobernado por una corporación municipal, con arreglo a las prescripciones de esta Constitución y de la ley orgánica que, en su consecuencia, se dicte por la Legislatura".

Art. 181: "Los municipios serán de dos categorías, a saber: primera, ciudades de más de cinco mil habitantes; y, segunda, villas o pueblos de menos de cinco mil habitantes y más de mil quinientos, dentro de sus ejidos respectivos.
Los censos nacionales, provinciales o municipales, legalmente practicados y aprobados, determinarán la categoría de cada municipio".

Art. 182: "Los municipios de la primera categoría, serán gobernados por municipalidades, las que estarán compuestas de dos departamentos: uno deliberante y otro ejecutivo, cuyos miembros serán elegidos directamente por el pueblo. Los municipios de segunda categoría, estarán gobernados por juntas de fomento electivas. Las municipalidades y juntas de fomento tendrán jurisdicción sobre sus respectivos ejidos".

Art. 183: "Formarán el cuerpo electoral de los municipios:

1. Los electores del municipio inscriptos en el registro cívico provincial.
2. Los extranjeros inscriptos, que sepan leer y escribir en idioma nacional, mayores de diez y ocho años, con dos por lo menos de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción y que comprueben, además, algunas de las siguientes cualidades:
 - a) Ser contribuyente por pago de impuestos directos o contribuciones.
 - b) Estar casado con mujer argentina.
 - c) Ser padre de hijos argentinos.
 - d) Ejercer profesión liberal.

Al efecto, se confeccionará un padrón suplementario de extranjeros".

Art. 184: "Las funciones municipales serán cargas públicas de las que nadie podrá excusarse sino por excepción establecida en la ley de la materia."

Art. 185: "Para ser vocal de las municipalidades o juntas de fomento será necesario tener veintidós años, ser vecino del municipio con residencia anterior mínima de dos años, saber leer y escribir y pagar impuesto o ejercer alguna profesión o industria lucrativa".

Art. 186: "La rama deliberativa de las municipalidades, se compondrá del número de miembros, titulares y suplentes, que establezca la ley orgánica de los municipios y serán elegidos según el principio de la representación proporcional, en la forma que establece el artículo 51. Será presidida por uno de sus miembros y éstos durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones. Su renovación se hará totalmente pudiendo ser reelectos".

Art. 187: "Las municipalidades tendrán rentas y bienes propios, siendo exclusiva su facultad de imposición respecto de personas, cosas o formas de actividad sujeta a jurisdicción municipal, la que ejercitará conforme a su ley orgánica y con las limitaciones que ella establezca, respecto de sus bases o para impedir se sancionen gravámenes incompatibles con los nacionales o provinciales".

⁴ Constitución de 1933.

Art. 188: "Dispondrán también como recursos, de los impuestos fiscales que se perciban en su jurisdicción, en la proporción que fijará la ley".

Art. 189: "Las municipalidades y juntas de fomento no podrán establecer impuestos directos ni indirectos sobre la producción y frutos del país, ni sobre los establecimientos industriales y sus productos, con excepción de los de seguridad, higiene u otro de carácter esencialmente municipal y de las tasas por retribución de servicios".

Art. 190: "las municipalidades y juntas de fomento, como personas civiles, pueden ser demandadas ante los tribunales ordinarios, sin perjuicio de lo dispuesto por las leyes de competencia federal, sin necesidad de autorización previa y sin privilegio alguno.

Si fueran condenadas al pago de una deuda, podrán ser ejecutadas en la forma ordinaria y embargadas sus rentas, si transcurrido un año desde la fecha que el fallo condenatorio quedó firme, los respectivos cuerpos deliberantes no arbitraran los recursos para efectuar el pago. Exceptúanse de esta disposición, las rentas o bienes especialmente afectados en garantía de una obligación".

Art. 191: "El presidente y miembros de las municipalidades, son responsables civilmente por los daños que causaren con sus faltas u omisiones en el ejercicio de su mandato".

Art. 192: "Todos los vecinos tienen el derecho de provocar el castigo de los municipales y empleados por faltas en el cumplimiento de sus deberes y la ley determinará las reglas a que ha de someterse la represión de esas faltas".

Art. 193: "La ley orgánica de las corporaciones municipales podrá otorgar al electorado de cada municipio, y para casos expresamente enumerados, los derechos de iniciativa, referéndum y destitución de los funcionarios electivos".

Art. 194: "En los casos de acefalía de cualesquiera de las ramas del gobierno municipal, la ley orgánica de las municipalidades adoptará un procedimiento breve para la suplencia de sus autoridades, no pudiendo ejercer, las que lo hagan provisoriamente, sino los actos indispensables para llenar las necesidades urgentes del servicio".

Art. 195: "Los municipios de primera categoría, serán gobernados por municipalidades, las que funcionarán con arreglo a las siguientes bases:

1. Las municipalidades se compondrán de un concejo deliberante y un departamento ejecutivo. El primero, tendrá por objeto sancionar ordenanzas y dictar resoluciones en los asuntos contencioso-administrativos que ante la municipalidad se promuevan. El departamento ejecutivo, tendrá por objeto hacer cumplir las ordenanzas y resoluciones de la municipalidad y representar a ésta en todos sus actos externos.

2. El departamento ejecutivo estará a cargo de una sola persona con el título de Presidente de la Municipalidad, el que durará cuatro años en sus funciones y gozará de una remuneración, pagada por el tesoro municipal, que no podrá ser alterada en el período de su nombramiento.

3. Para ser nombrado Presidente de la Municipalidad, se requiere tener treinta años de edad y las demás condiciones exigidas para ser vocal del concejo deliberante, siendo incompatible el cargo de presidente con el de miembro del concejo y con el de empleado o legislador nacional o provincial.

4. Corresponde a las municipalidades:

- a) Convocar los comicios para la elección de su presidente y miembros del concejo deliberante y sus suplentes y juzgar la validez o nulidad de las elecciones.
- b) Proponer ternas al Poder Ejecutivo de la Provincia para el nombramiento de los jueces de paz legos de su jurisdicción.
- c) Nombrar los funcionarios y empleados municipales y alcaldes del municipio.
- d) Tener a su cargo las obras de salubridad y ornamento, los establecimientos de beneficencia, la vialidad vecinal, los cementerios y demás objetos que por su naturaleza caigan bajo su jurisdicción. Inspeccionar y exigir que se mantengan en las debidas condiciones de salubridad e higiene todo establecimiento público o industrial.
- e) Votar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos;
- f) Establecer o aumentar el monto de los impuestos, contribuciones o de las tasas sobre los servicios a su cargo;
- g) Contraer empréstitos con objetos determinados, con dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del concejo. En ningún caso el servicio de la totalidad de los empréstitos podrá comprometer más de la cuarta parte de la renta, ni el fondo amortizante aplicarse a otros objetos.
- h) Enajenar en subasta pública y gravar los bienes municipales, con dos tercios de votos de la totalidad de los vocales.
- i) Adquirir o construir, previa licitación, las obras que estime conveniente.
- j) Fomentar la enseñanza común y especial, estableciendo dentro del municipio las escuelas que sus recursos les permitan, con sujeción a las leyes y planes generales de la materia.
- k) Todas las demás atribuciones y facultades que se derivan de las enumeradas, o que sean indispensables para hacer efectivos los fines de las instituciones municipales."

Art. 196: "La ley orgánica determinará las atribuciones que competen al Concejo Deliberante y al Departamento Ejecutivo, según la naturaleza de cada uno".

Art. 197: "Los municipios de segunda categoría, estarán gobernados por juntas de fomento compuestas del número de miembros, titulares y suplentes, que establezca la ley orgánica. Su presidente será elegido por los mismos miembros del seno de la junta".

Art. 198: "Las juntas de fomento tendrán, en general, las mismas atribuciones y obligaciones que las municipalidades, no pudiendo contraer empréstitos."

Art. 199: "La ley orgánica de los municipios, establecerá el personal que las juntas de fomento podrán nombrar para sus servicios."

Art. 200: "Las juntas de fomento someterán su presupuesto, cuentas de inversión de sus rentas y ordenanzas impositivas, a la aprobación legislativa.

Si la Legislatura no se manifestara sobre la aprobación o desaprobación de las ordenanzas a que se refiere este capítulo, cuarenta días después de haberle sido sometidas, podrá dárseles ejecución. Dicho término, se contará desde la entrada del asunto a la secretaría de la cámara respectiva".

PROVINCIA DE JUJUY ⁵

Art. 178: Autonomía municipal y garantías. Todos los municipios tienen asegurada por esta Constitución y las leyes que en su consecuencia se dicten, la autonomía necesaria para resolver los asuntos de interés local a los fines del libre y mejor desarrollo de la comunidad. A esos efectos se les garantiza la organización del propio gobierno, la elección directa de sus autoridades y los medios suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones.

Art. 179: Principios y disposiciones generales:

1. La ley fijará los límites territoriales de cada municipio teniendo en cuenta las condiciones que le permitan desarrollar vida propia, y resolverá los casos de división o fusión que se plantearen.
2. Ninguna población quedará excluida de los beneficios del régimen municipal. La ley contemplará la situación de las poblaciones pequeñas o rurales vinculadas con la ciudad o localidad más próxima, debiendo prever la formación de entidades comunitarias para sus relaciones con la autoridad municipal.
3. La organización de gobierno se ajustará a las prescripciones de esta Constitución y la ley, salvo las facultades reconocidas a los municipios que dicten su carta orgánica.
4. El ejercicio del poder municipal corresponde a los órganos del gobierno local, en los límites de sus atribuciones y sin dependencia de otro poder. La ley y la carta orgánica, en lo que no estuviere dispuesto por esta Constitución, establecerán las atribuciones y deberes de cada uno de los órganos de gobierno, sus relaciones entre sí y los demás aspectos que hagan a su mejor desenvolvimiento.

Art. 180: Participación vecinal. El gobierno municipal asegurará la mayor y eficaz participación de los vecinos en la gestión de los intereses públicos, debiendo la ley y la carta orgánica incluir y reglamentar los derechos que hagan efectiva esa garantía.

Art. 181: Acción municipal. La acción municipal estará orientada a la prestación de servicios públicos y a promover toda clase de actividades que, en el ámbito de su competencia, contribuyan a satisfacer las necesidades y aspiraciones de la comunidad local.

Art. 182: Intervención a los municipios:

1. Los municipios sólo pueden ser intervenidos por ley en los casos de grave alteración de su régimen de gobierno y por un plazo no mayor de seis meses.
2. La ley que dispusiere la intervención deberá ser aprobada por el voto de los dos tercios del total de los miembros de la Legislatura. Durante su receso, el Poder Ejecutivo en acuerdo general de ministros podrá decretar la intervención, la que estará sujeta a la aprobación posterior de la Legislatura; a quien deberá convocar a sesión extraordinaria en el mismo decreto de intervención.
3. La intervención sólo tendrá por objeto restablecer el normal funcionamiento de los órganos intervenidos y se limitará a atender los asuntos ordinarios, con arreglo a las ordenanzas y demás normas vigentes. Todos los nombramientos tendrán carácter provisorio y por el tiempo que dure la intervención.
4. El interventor deberá convocar a elecciones en el plazo de dos meses a partir de la toma de posesión de su cargo y los electos asumirán sus funciones dentro del plazo establecido en el apartado primero.

⁵ Constitución de 1986.

Art. 183: Disposiciones generales:

1. El gobierno de los municipios con más de tres mil habitantes estará a cargo de una municipalidad y el de los restantes de una comisión municipal.
2. Para determinar el número de habitantes se tomará como base el último censo nacional, provincial o municipal.

Art. 184: Municipalidades.

1. Cada municipalidad se compondrá de un Concejo Deliberante y un Departamento Ejecutivo.
2. El Concejo Deliberante estará integrado por no menos de cuatro ni más de dieciocho miembros, en la siguiente proporción a la población:
De 3.001 a 5.000 habitantes: 4 concejales;
De 5.0001 a 20.000 habitantes: 6 concejales;
De 20.001 a 50.000 habitantes: 8 concejales;
De 50.001 a 100.000 habitantes: 10 concejales;
De 100.000 en adelante, 2 concejales más por cada 50.000 habitantes.
3. Los concejales son elegidos por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional, duran cuatro años en sus funciones, se renuevan por mitad cada dos años y son reelegibles.
4. Para ser concejal se requiere mayoría de edad, estar inscripto en el padrón electoral del municipio y tener residencia mínima inmediata de dos años.
5. El Concejo Deliberante se reunirá en sesiones ordinarias desde el día uno de abril hasta el treinta de noviembre, y en sesiones extraordinarias, cuando fuere convocado por el Departamento Ejecutivo o lo solicitare un tercio de los concejales. Sesionará válidamente con la presencia de la mayoría absoluta de sus miembros. Dictará su reglamento interno y elegirá anualmente sus autoridades. En caso de empate, será presidido por el concejal del partido que hubiera obtenido cantidad de sufragios en la última elección.
6. El Concejo Deliberante podrá corregir, por simple mayoría, a cualesquiera de sus miembros por desorden de conducta en el ejercicio de sus funciones y excluirlo de su seno por incapacidad sobreviniente, por el voto de la mayoría absoluta de sus miembros.
7. El Departamento Ejecutivo estará a cargo de un ciudadano con el título de intendente, elegido directamente por el pueblo a simple pluralidad de sufragios. En caso de empate, se procederá a una nueva elección.
8. Para ser intendente se requieren las mismas condiciones exigidas que para ser diputado provincial, estar inscripto en el padrón del municipio y tener residencia mínima de dos años. Dura cuatro años en sus funciones y puede ser reelegido.
9. El reemplazante legal del intendente es el presidente del Concejo Deliberante. En caso de acefalia por muerte, renuncia o destitución del intendente, el presidente del Concejo desempeñará sus funciones hasta completar el período, salvo que faltare más de dos años, en cuyo caso convocará a elección de un nuevo intendente para finalizar el mandato, dentro de los treinta días.
10. El intendente podrá ser removido por delitos, por incumplimiento de los deberes a su cargo o por incapacidad sobreviniente, mediante el voto de los dos tercios de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante.
11. El intendente es el jefe de la administración municipal y representa a la municipalidad".

Art. 185: Comisiones municipales.

1. Cada Comisión Municipal estará integrada por cuatro miembros elegidos directamente por el pueblo por el sistema que determine la ley. Duran cuatro años en sus funciones, se

renovarán por mitad cada dos años y son reelegibles. Anualmente elegirán de su seno un presidente y un secretario, cuyas funciones y atribuciones serán establecidas por la ley.

2. Para ser miembro de la Comisión se requieren las mismas condiciones que para ser concejal. El presidente deberá ser, además, ciudadano argentino.

3. El presidente es el jefe de la administración y representa a la Comisión Municipal.

Art. 186: Inmunidades, garantías e incompatibilidades. Las autoridades municipales electivas tienen las mismas inmunidades, garantías e incompatibilidades que los diputados provinciales.

Art. 187: Electores. Son electores los ciudadanos argentinos y los extranjeros mayores de veintiún años, inscriptos en el padrón electoral del municipio. Los extranjeros deberán ser contribuyentes y tener como mínimo dos años de residencia inmediata.

Art. 188: Carta orgánica.

1. Los municipios con más de veinte mil habitantes dictarán una carta orgánica para su propio gobierno, sin más limitaciones que las establecidas en esta Constitución.

2. La carta será dictada por una Convención Municipal, convocada por la autoridad ejecutiva local en virtud de ordenanza dictada al efecto. La Convención estará integrada por doce miembros elegidos directamente por el pueblo mediante el sistema de representación proporcional y deberá cumplir su función en un plazo no mayor de seis meses contados a partir de su integración. Para ser convencional se requieren las mismas condiciones que las exigidas para ser concejal. La carta orgánica establecerá el procedimiento para su reforma total o parcial.

Art. 189: Competencia. Es de competencia de los municipios, en los términos de esta Constitución y la ley, lo siguiente:

1. El ordenamiento del tránsito de vehículos, de personas y de cosas en la vía pública;

2. La planificación, gestión y ejecución del desarrollo y ordenamiento urbano, zonificación, parquización, forestación, reforestación, estética edilicia, pavimentación, conservación de la vía pública urbana, desagües, construcción y seguridad de edificios y otras obras;

3. Los abastos, mataderos, ferias y mercados, pesas y medidas, y control de alimentos y bebidas;

4. El alumbrado público, recolección y tratamiento de residuos, transporte público urbano, limpieza y aseo de la vías pública, cementerios públicos y privados y servicios funerarios;

5. La seguridad, higiene y buenas costumbres en los lugares públicos;

6. El uso de los bienes del dominio público municipal;

7. Las demás materias que les atribuya la ley y que sean de exclusivo interés local.

Art. 190: Atribuciones y deberes de las municipalidades. Las municipalidades tienen las atribuciones y deberes siguientes, conforme a esta constitución, la ley y la carta orgánica:

1. Convocar a elecciones y juzgar la validez de las mismas;

2. Nombrar y remover a los funcionarios y empleados de su dependencia y establecer la carrera municipal;

3. Sancionar anualmente el presupuesto de gastos y cálculo de recursos;

4. Sancionar el Código Tributario Municipal y, anualmente, la ordenanza impositiva;

5. Disponer y administrar sus bienes y rentas;

6. Contraer empréstitos y concertar otras operaciones de crédito para la realización de obras públicas;

7. Otorgar concesiones de uso de bienes y de explotación de servicios públicos;

8. Celebrar contratos respecto de los bienes de su dominio privado;
9. Organizar, administrar y prestar servicios de interés público y de asistencia social;
10. Realizar otras obras directamente o por contratación, por consorcios y cooperativas;
11. Expropiar bienes mediante ordenanzas y en conformidad con la legislación provincial de la materia;
12. Celebrar convenios con entes públicos o privados;
13. Dictar el código de faltas y establecer sanciones progresivas;
14. Crear tribunales para el juzgamiento de las faltas municipales, garantizando el derecho de defensa y el de acceder a los tribunales de justicia;
15. Crear y organizar la policía municipal;
16. Crear el banco municipal, cooperativas de crédito e instituciones de fomento;
17. Publicar periódicamente el movimiento de ingresos y egresos, y anualmente, el balance y memoria de cada ejercicio dentro de los sesenta días de su vencimiento, sin perjuicio del contralor externo a cargo del Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Art. 191: Competencia, atribuciones y deberes de las comisiones municipales. Las comisiones, en lo que fuere pertinente, tendrán competencia, atribuciones y deberes establecidos en los artículos anteriores y la ley.

Art. 192: Recursos municipales:

1. La ley dotará a los municipios de recursos suficientes para el cumplimiento eficaz de sus funciones.
2. El tesoro municipal se compone, además, de los recursos provenientes de:
 - a) Los impuestos, tasas, patentes, cánones, contribuciones y demás tributos que el municipio establezca en sus ordenanzas, respetando los principios contenidos en esta Constitución y la ley;
 - b) La participación que se les asigne de los impuestos provinciales y nacionales;
 - c) Las contribuciones por mejoras resultantes de la ejecución de obras públicas municipales;
 - d) Las rentas provenientes del uso de sus bienes;
 - e) El impuesto al patentamiento y transferencia de los automotores, como así también el de habilitación para conducir, los que serán uniformes para todos los municipios y fijados por la ley;
 - f) La participación en un cincuenta por ciento del impuesto inmobiliario, cuya distribución será determinada por la ley;
 - g) Los subsidios, las donaciones y legados;
 - h) Los demás que establezca la ley.

Art. 193: Empréstitos.

1. Los empréstitos serán destinados exclusivamente a la atención de obras o servicios públicos y de emergencias graves.
2. En todo empréstito deberá establecerse su monto, plazo, destino, tasa de interés, servicios de amortización y los recursos que se afectaren en garantía.
3. Los servicios de amortización por capital e intereses no deberán comprometer, en conjunto, más del veinte por ciento de las rentas o recursos que no estuvieren destinados al cumplimiento de finalidades específicas.
4. Todo empréstito requerirá los dos tercios de votos de la totalidad de los miembros del Concejo Deliberante y la autorización previa de la Legislatura.

Art. 194: Concesiones y permisos de uso.

1. Las concesiones que otorgaren los municipios no podrán ser superiores a diez años.

2. Los permisos de uso serán precarios.

Art. 195: Disposiciones presupuestarias.

1. El presupuesto de los municipios se formulará en función de los objetivos y planes comunales y de la política que sobre la materia establezca el Gobierno de la Provincia.
2. Los diferentes rubros de ingresos y partidas de gastos deberán individualizar las fuentes y el destino de las rentas municipales.
3. No podrá votarse refuerzos de partidas sin los correspondientes recursos, ni imputarse gastos a rentas generales.
4. La programación y ejecución de los gastos responderá a criterios de eficiencia y de economía.
5. En el presupuesto se deberá cuidar que los gastos destinados al pago de las retribuciones de los funcionarios y empleados guarden adecuada proporción con los recursos.

Art. 196: Contabilidad y rendición de cuentas.

1. Los municipios deberán observar un régimen uniforme de contabilidad que represente fielmente el estado de ejecución del presupuesto y su situación patrimonial, conforme a la ley de la materia.
2. Todos los funcionarios y empleados que administren fondos de los municipios tienen la obligación de rendir cuentas”.

PROVINCIA DE MENDOZA ⁶

Art. 197: "La administración de los intereses y servicios locales en la capital y cada uno de los departamentos de la Provincia, estará a cargo de una municipalidad, compuesta de un Departamento Ejecutivo y otro Deliberativo, cuyos miembros durarán cuatro años en el ejercicio de sus funciones, renovándose el Departamento Deliberativo por mitades cada dos años.

Los integrantes del Departamento Deliberativo serán elegidos directamente por el pueblo de los respectivos municipios, conforme con el sistema establecido para la elección de diputados".

Art. 198: "Los intendentes serán elegidos directamente por el pueblo de los respectivos municipios por simple mayoría de votos válidos emitidos, pudiendo ser reelectos".

Art. 199: "La ley orgánica de municipalidades, deslindará las atribuciones y responsabilidades de cada departamento, confiriéndole las facultades necesarias para que ellos puedan atender eficazmente a todos los intereses y servicios locales con sujeción a las siguientes bases:

1. El número de miembros del Departamento Deliberativo no será menor de diez.

El intendente es el jefe del Departamento Ejecutivo. Para ejercer tal cargo se requiere ser ciudadano argentino.

2. Serán electores los que lo sean del Registro Municipal en las condiciones que lo establezca la ley.

El registro de extranjeros estará a cargo de la Municipalidad y se formará como la ley lo determine.

3. Serán elegibles los ciudadanos y extranjeros mayores de edad, del municipio respectivo y que sean electores.

En los concejos municipales no podrán haber más de dos extranjeros.

4. Las elecciones se verificarán con el mismo sistema electoral establecido para la elección de diputados a la Legislatura y con la reglamentación especial que determine la ley orgánica de municipalidades.

5. El cargo de intendente deberá ser rentado y también podrá serlo el de concejal.

6. Las municipalidades tendrán las rentas que determine la ley orgánica y en ningún caso podrán dictar ordenanzas creando impuestos ni contribuciones de ninguna clase, salvo respecto de los servicios municipales".

Art. 200: "Son atribuciones inherentes a las municipalidades:

1. Juzgar de la validez o nulidad de la elección de sus miembros y convocar a los electores del municipio con arreglo a la ley, sin perjuicio de lo que dispongan las leyes nacionales o provinciales sobre la materia.

2. Nombrar los empleados municipales.

3. Tener a su cargo el ornato y salubridad, los establecimientos de beneficencia, que no estén a cargo de sociedades particulares, y la vialidad pública, respetando las leyes que dicte la Legislatura sobre la materia.

4. Votar anualmente su presupuesto de gastos y los recursos para costearlos con arreglo a la ley, administrar sus bienes raíces, examinar y resolver sobre las cuentas del año vencido, remitiéndolas inmediatamente al Tribunal de Cuentas de la Provincia.

Cuando se trate de enajenar o gravar en cualquier forma los bienes raíces del municipio, se necesitarán dos tercios de votos del total de los miembros del concejo.

⁶ Constitución de 1916.

5. Nombrar en los diferentes distritos más poblados de cada municipio, comisiones honorarias para desempeñar las funciones que les sean encomendadas por el concejo y la intendencia.
6. Dictar todas las ordenanzas y reglamentos, dentro de las atribuciones conferidas por esta Constitución y por la ley orgánica de municipalidades”.

Art. 201: "Toda ordenanza sancionada por el concejo, que no fuere observada por el intendente dentro del término de cinco días de haberse comunicado, se considerará promulgada y se inscribirá en el registro municipal.

En caso de veto por la intendencia, se requerirá el voto de la mayoría absoluta de los miembros que componen el concejo, para insistir en su sanción”.

Art. 202: "Las atribuciones expresadas en los artículos anteriores tiene las siguientes limitaciones:

1. Dar publicidad por la prensa a todos sus actos, publicando mensualmente el balance de la inversión de sus rentas y uno general a fin de cada año.
2. La convocatoria de los electores para toda elección municipal deberá hacerse con quince días de anticipación, por lo menos, y publicarse suficientemente.
3. No se podrá contraer empréstito, ni enajenar ni gravar los edificios destinados a servicios públicos municipales, sin autorización previa de la Legislatura.
4. Siempre que se haga uso del crédito para obras señaladas de mejoramiento o para casos eventuales, se votará una suma anual para el servicio de la deuda, no pudiendo aplicarse los fondos a otro objeto que el indicado.
5. Las enajenaciones sólo podrán hacerse en remate público anunciado, con un mes, por lo menos, de anticipación.
6. Siempre que hubiere de construirse una obra municipal de cualquier género que fuese, en la que hubiera de invertirse fondos comunales, el concejo nombrará a dos de sus miembros para que en asocio del intendente, la dirijan, dando cuenta del empleo de fondos que se destinen a ella.
7. Las obras públicas y las adquisiciones, deberán efectuarse de conformidad a lo establecido en el artículo 37.
8. El por ciento a invertirse en sueldos de sus empleados deberá ser fijado, en forma general para todas las municipalidades, por la H. Legislatura con el voto de los dos tercios de los componentes de cada Cámara.
9. No podrá trabarse embargo en los bienes y rentas municipales.

Cuando haya sentencia que condene a la municipalidad al pago de alguna deuda, ésta gestionará los recursos para efectuar el pago dentro de los tres meses, so pena de hacerse efectiva la ejecución”.

Art. 203: Los concejos municipales, los miembros de éstos y los empleados nombrados por ellos, están sujetos a las siguientes responsabilidades:

1. Los cuerpos municipales responden ante los tribunales ordinarios de sus omisiones y de sus transgresiones a la Constitución y a las leyes.
2. Los miembros de las municipalidades, responden personalmente, no sólo de cualquier acto definido y penado por la ley, sino también de los daños y perjuicios que provengan de la falta de cumplimiento de sus deberes.
3. Los intendentes municipales y los miembros del concejo pueden ser removidos de sus cargos por mala conducta o abuso en el manejo de los fondos municipales, sin perjuicio de las responsabilidades civiles o criminales en que incurran por estas causas.

La remoción sólo podrá ser resuelta por el voto de dos tercios del total de los miembros del concejo”.

Art. 204: "En los casos de acefalía de la intendencia, serán desempeñadas sus funciones por el presidente del concejo. La remoción como intendente no importa la cesantía como concejal, mientras no recaiga resolución en contrario".

Art. 205: "Todos los actos, resoluciones y contratos emanados de autoridades municipales que no estén constituidas en la forma que prescribe esta Constitución, serán de ningún valor".

Art. 206: "Los conflictos internos de las municipalidades y los de éstas con otras municipalidades o autoridades de la Provincia, serán dirimidos por la Suprema Corte de Justicia.

Cualquiera de las partes interesadas podrá concurrir directamente a la Corte".

Art. 207: "En caso de acefalía de una municipalidad, el Poder Ejecutivo podrá intervenirla al solo objeto de convocar a elecciones dentro del término de treinta días a contar desde el momento en que la municipalidad sea intervenida".

Art. 208: "La Legislatura de la Provincia podrá aumentar el número de municipios, subdividiendo los departamentos, cuando así lo requieran las necesidades de la población, con el voto de la mayoría absoluta de los miembros que componen cada Cámara; pero en ningún caso podrá disminuir el número de departamentos existentes al promulgarse esta Constitución".

Art. 209: "Los poderes que esta Constitución confiere exclusivamente a las municipalidades, no podrán ser limitados por ninguna autoridad de la Provincia".

Art. 210: "Los miembros del Concejo Municipal son inviolables, por las opiniones que manifiesten y por los votos que emitan en el desempeño de su cargo.
Ninguna autoridad podrá reconvenirlos ni procesarlos en ningún tiempo, por tales causas".

PROVINCIA DE SANTA FE ⁷

Art. 106: "Todo núcleo de población que constituya una comunidad con vida propia gobierna por sí mismo sus intereses locales con arreglo a las disposiciones de esta Constitución y de las leyes que se sancionen.

Las poblaciones que tengan más de diez mil habitantes se organizan como municipios por ley que la Legislatura dicte en cada caso, y las que no reúnan tal condición como comunas.

La ley fija la jurisdicción territorial de municipios y comunas y resuelve los casos de fusión o segregación que se susciten".

Art. 107: "Los municipios son organizados por la ley sobre la base:

1º de un gobierno dotado de facultades propias, sin otras injerencias sobre su condición o sus actos que las establecidas por esta Constitución y la ley;

2º constituido por un intendente municipal, elegido directamente por el pueblo y por un periodo de cuatro años, y un Concejo Municipal, elegido de la misma manera, con representación minoritaria, y renovado bianualmente por mitades; y

3º con las atribuciones necesarias para una eficaz gestión de los intereses locales, a cuyo efecto la ley los proveerá de recursos financieros suficientes.

A este último fin, pueden crear, recaudar y disponer libremente de recursos propios provenientes de las tasas y demás contribuciones que establezcan en su jurisdicción. Tienen, asimismo, participación en gravámenes directos o indirectos que recaude la Provincia, con un mínimo del cincuenta por ciento del producido del impuesto inmobiliario, de acuerdo con un régimen especial que asegure entre todos ellos una distribución proporcional, simultánea e inmediata.

Estas mismas normas fundamentales rigen para las comunas, de acuerdo con su ley orgánica propia, con excepción de su forma de gobierno, el cual está a cargo de una Comisión Comunal, elegida directamente por el cuerpo electoral respectivo, y renovada cada dos años en su totalidad.

Queda facultada la Legislatura para cambiar con carácter general el sistema de elección de los intendentes por cualquier otro modo de designación".

Art. 108: "La Provincia puede intervenir por ley, o por decisión del Poder Ejecutivo, en receso de la Legislatura, con cargo de dar cuenta inmediata a ésta, los municipios y comunas a los solos efectos de constituir sus autoridades en caso de acefalía total, o de normalizar una situación institucional subvertida.

En el caso de intervención por resolución del Poder Ejecutivo, la Legislatura puede hacerla cesar al examinar los fundamentos de aquella".

⁷ Constitución de 1962.

PROVINCIA DE SANTA CRUZ ⁸

Artículo 140.- En la Capital de la Provincia y en cada centro poblado que cuente con número mínimo de mil habitantes se constituirá un municipio encargado de la administración de los intereses locales.-

Artículo 141.- Esta Constitución reconoce autonomía política, administrativa, económica y financiera a todos los Municipios.

Aquellos que dicten su Carta Orgánica Municipal, gozarán además de autonomía institucional.

La autonomía municipal que aquí se reconoce no podrá ser limitada por ley ni autoridad alguna.-

Artículo 142.- Aquellos Municipios que así lo decidan, quedan habilitados para el dictado de sus propias Cartas Orgánicas, que deberán ser sancionadas por convenciones convocadas por la autoridad ejecutiva local, en virtud de ordenanza sancionada a tal efecto con una mayoría de por lo menos cuatro concejales, salvo en la Capital de la Provincia donde se requerirá el voto favorable de cinco.

La estructura que fije la Carta Orgánica se adecuará a las posibilidades presupuestarias de cada Municipalidad, deberá propender al autofinanciamiento y a la desconcentración operativa de sus funciones, evitando generar un mayor pero impositivo sobre los habitantes de la ciudad quedando prohibida la creación de imposiciones especiales destinadas a solventarla.

Artículo 143.- La Convención Municipal se integrará por el doble del número de concejales elegidos por voto directo y por el sistema de representación proporcional.

Para ser convencional se requerirán las mismas condiciones que para ser concejal.

La ordenanza que declare la necesidad del dictado de la Carta Orgánica fijará las inhabilidades e incompatibilidades para ser electo convencional municipal y podrá establecer mayorías especiales para la sanción de aquella.-

Artículo 144.- Los Municipios deberán contar con un Ejecutivo unipersonal y un Cuerpo Deliberativo, fijado en cinco miembros, salvo en la Capital donde constará de siete. Para ocupar tales cargos se requerirán los mismos requisitos que para ser Diputado y los que se establezcan en función de la residencia mínima en la localidad. Durarán cuatro años en el ejercicio de su función, pudiendo ser reelegidos.-

Artículo 145.- Las Cartas Orgánicas deberán asegurar:

- 1) Los principios del régimen representativo y democrático.
- 2) La elección directa y a simple pluralidad de sufragios del órgano ejecutivo y la representación proporcional en los cuerpos colegiados.
- 3) El procedimiento para su reforma.
- 4) Los derechos de consulta e iniciativa popular.
- 5) Un sistema de contralor de las cuentas públicas.
- 6) El reconocimiento de juntas vecinales y comisiones de vecinos, con participación en la gestión municipal y preservación del régimen representativo y republicano.
- 7) Los principios, declaraciones y garantías de esta Constitución.-

⁸ Constitución de 2001.

Artículo 146.- La Legislatura sancionará la Ley Orgánica Municipal para los municipios que no tengan carta orgánica; la que establecerá, conforme lo estatuido por esta Constitución:

- 1) Las funciones y atribuciones del Intendente y del Concejo Deliberante y el régimen de subrogancia legal del Jefe del Departamento Ejecutivo.
- 2) La libre gestión de las materias de su competencia.
- 3) La determinación, recaudación e inversión de sus rentas, incluidas las provenientes de la coparticipación que establece el artículo 154 de esta Constitución, cuya distribución entre la Provincia y los Municipios se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, contemplando criterios objetivos de reparto que aseguren el suministro de un nivel adecuado de servicios a todos; será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en todo el territorio.

Artículo 147.- Las Municipalidades podrán ser intervenidas por ley:

- 1) Para asegurar la inmediata constitución de sus autoridades en caso de acefalia total.-
- 2) Para regularizar sus finanzas en los siguientes casos:
 - a) Cuando el Municipio no cumpliera con los servicios de empréstitos, o cuando de tres ejercicios sucesivos resultara un déficit susceptible de comprometer la estabilidad financiera.
 - b) Cuando por actos u omisiones se impida la fiscalización de los organismos de control de la legalidad del gasto y de las cuentas municipales.-

Artículo 148.- En aquellos centros de población que no alcancen el número de mil habitantes, los intereses y servicios de carácter comunal estarán a cargo de Comisiones de Fomento cuya integración y atribuciones serán fijadas por ley.-

Artículo 149.- Los conflictos entre autoridades del Municipio y las cuestiones de competencia que se susciten entre Municipios o entre éstos y la Provincia, serán resueltos en única instancia por el Tribunal Superior de Justicia de la Provincia.-

Artículo 150.- En el ámbito territorial que la Legislatura le fije y conforme a criterios técnicos, el Municipio desarrollará su actividad y tendrá competencia en las siguientes materias, sin perjuicio de otras que las leyes le fijen:

- 1) Gobernar y administrar los intereses públicos locales dirigidos al bien común.
- 2) Confeccionar y aprobar su presupuesto de gastos y cálculo de recursos, percibiendo y aplicando los impuestos, contribuciones, tasas y precios que fije.
- 3) Designar y remover a sus funcionarios y empleados.
- 4) Conservar, administrar y disponer de los bienes que integran el patrimonio municipal.
- 5) Administrar y distribuir las tierras fiscales ubicadas dentro del ejido municipal.
- 6) Atender la organización y prestación, por sí o por terceros de los servicios públicos esenciales.
- 7) Dictar Ordenanzas que traten sobre el plan regulador del desarrollo urbano; apertura y pavimentación de calles; construcción de plazas y paseos; uso de las calles, del subsuelo y del espacio aéreo; seguridad e higiene en la edificación y construcción en general; tráfico, transporte y vialidad urbana.
- 8) Atender lo inherente a la salubridad; la salud pública y los centros asistenciales; la higiene y moralidad pública; la minoridad, la familia y la ancianidad; la discapacidad y el desamparo; cementerios y servicios fúnebres; faenamiento de animales destinados al consumo; los mercados de abasto y el abastecimiento de productos en las mejores condiciones de calidad y precio, así como la elaboración y venta de alimentos; la creación y el fomento de instituciones

de cultura intelectual y física y establecimientos de enseñanza regidos por ordenanzas concordantes con las leyes en la materia; los servicios de previsión y asistencia social.

9) Contraer empréstitos con único destino a obras públicas, con las limitaciones y recaudos que establezca la ley.

10) Velar por la preservación del patrimonio cultural, arquitectónico, arqueológico, histórico y natural.

11) Convocar a la ciudadanía a consulta popular e instrumentar el derecho a la iniciativa popular.

12) Convenir con la Provincia su participación en la administración, gestión y ejecución de obras y servicios que preste o ejecute en su radio, con la asignación de recursos en su caso, para lograr mayor eficiencia y descentralización operativa.

13) Participar en la elaboración y ejecución de los planes de desarrollo regional y acordar su participación en la realización de obras y la prestación de servicios que le afecten en razón de la zona.

14) Juzgar las contravenciones a las disposiciones que dicte.

15) Publicar mensualmente el estado de los ingresos y egresos y anualmente una memoria sobre el estado de los diversos ramos de la administración.

16) Actuar como agente natural del gobierno provincial y ejercer las facultades que por delegación de la ley o convenios les concedan la Nación o la Provincia.

17) Ejercer la función de coordinación de los esfuerzos de los distintos niveles de gobierno en el ámbito de la ciudad y cualquier otra de interés municipal no prohibida por esta Constitución y que no sea incompatible con facultades de otros poderes del Estado.-

Artículo 151.- Como sanción de sus ordenanzas las autoridades municipales podrán imponer multas o arrestos hasta un máximo que fijará la ley. Podrán igualmente por razones de seguridad e higiene, disponer la demolición de construcciones, la clausura y desalojo de locales, y el secuestro, destrucción, decomiso de objetos o mercaderías notoriamente nocivas, para lo cual podrán usar de la fuerza pública y recabar orden de allanamiento.-

Artículo 152.- Las Municipalidades, tendrán rentas y bienes propios, siendo exclusiva su facultad de imposición respecto de personas, cosas o formas de actividad sujetas a jurisdicción municipal, que ejercitará conforme a su ley orgánica y con las limitaciones que ella establezca respecto de sus bases, o para impedir que se sancionen gravámenes incompatibles con los nacionales o provinciales.

Artículo 153.- Las Municipalidades podrán establecer por sí solas impuestos que graven los bienes inmuebles, que se encuentren en su jurisdicción, excluyendo las mejoras.-

Artículo 154.- Dispondrán también como recursos de los impuestos fiscales que se perciban en su jurisdicción en la proporción que fijará la ley.-

PROVINCIA DE SANTIAGO DEL ESTERO ⁹

Artículo 202º: Esta Constitución reconoce al municipio como una entidad jurídico-política y como una comunidad natural, con vida propia e intereses específicos y asegura la autonomía municipal, reglando su alcance y contenido en el orden institucional, político, administrativo, económico y financiero.

Artículo 203º: El régimen municipal será organizado teniendo en cuenta el número de habitantes de cada población, o su desarrollo y posibilidades económico financieras, dictándose una ley especial que reconozca la categoría del o de los municipios.

Art. 204º.- Habrá tres categoría de municipios: de primera, las ciudades de Santiago del Estero, La Banda, Las Termas de Río Hondo, Frías, Añatuya y las que cuenten con una población que supere los veinte mil habitantes; de segunda, las ciudades de Quimilí, Fernández, Loreto, Clodomira, Monte Quemado y las que cuenten con más de diez mil habitantes; y de tercera, con más de dos mil habitantes.

Art. 205º.- La organización del gobierno comunal se sujetará a las siguientes bases:

1º Los municipios de primera categoría serán autónomos y en consecuencia dictarán su carta orgánica con las atribuciones que se delegan por esta Constitución.

La Carta Orgánica será dictada por una Convención convocada en cada caso por el Departamento Ejecutivo, en virtud de ordenanza sancionada al efecto.

La Convención Municipal será integrada por un número de miembros igual al del Concejo Deliberante, elegidos directamente por el pueblo de sus respectivas jurisdicciones, por el sistema que la Ley establezca.

2º En los municipios de primera, segunda y tercera categoría, el gobierno estará integrado por un Departamento Ejecutivo a cargo de un Intendente y por un Concejo Deliberante compuesto de la siguiente forma:

a) Por doce concejales, en los municipios de primera categoría.

b) Por nueve concejales, en los municipios de segunda categoría.

c) Por seis concejales en los de tercera categoría, los que se desempeñarán en el cargo en forma honoraria, no siendo su ejercicio incompatible con ningún empleo público y privado. La Ley podrá determinar las excepciones a este principio, conforme a las posibilidades de la comuna

Artículo 206º: Los concejales durarán cuatro años en sus mandatos y podrán ser reelegidos, renovándose el cuerpo por mitad cada dos años.

Para ser concejal se requiere tener veintiún años de edad como mínimo, dos años de residencia inmediata y efectiva en el municipio que lo elige y demás condiciones establecidas para ser diputado.

La elección de concejales se efectuará simultáneamente con las elecciones provinciales, dándose representación a las minorías. Con los titulares se elegirán concejales que reemplazarán a los titulares en la misma forma que los diputados suplentes, cumpliéndose en todos los casos las disposiciones de los Artículos 46º Inc. 1 y 115º de la presente Constitución.

El Concejo Deliberante será el único y exclusivo juez de la validez de los derechos y títulos de sus miembros.

⁹ Constitución de 2002.

Artículo 207º: Intendentes. El Intendente será elegido directamente por el pueblo de cada municipio, a simple pluralidad de sufragios y en elección simultánea con las elecciones provinciales. Durará cuatro años en sus funciones y podrá ser reelecto por un solo período, debiendo tener veinticinco años de edad como mínimo y cuatro años de residencia inmediata y efectiva en el municipio que lo elija; tendrá idénticas inmunidades, incompatibilidades e impedimentos que los diputados y gozará de un sueldo asignado por el presupuesto municipal. El Intendente hará cumplir las ordenanzas del Concejo; anualmente dará cuenta de la marcha de su administración ante éste; ejercerá la representación de la municipalidad y tendrá las demás atribuciones que la carta orgánica o la ley señalen.

Artículo 208º: Tribunal de Cuentas Municipal. Los municipios de primera categoría podrán crear el Tribunal de Cuentas dentro de su jurisdicción. En caso de no hacerlo se aplicarán los incisos 1 y 2 del Art. 166º de esta Constitución. Las Cartas orgánicas establecerán la forma de integración, las calidades de sus miembros y duración de sus mandatos.

Art. 209º.- Comisiones Municipales. El gobierno municipal de las localidades o núcleos urbanos de hasta dos mil habitantes, será ejercido por un comisionado municipal elegido por el Poder Ejecutivo, con los requisitos y atribuciones que determine la ley.

Artículo 210º: Electores. Serán electores en el orden municipal, todos los argentinos inscriptos en el padrón nacional que corresponda a la jurisdicción municipal y los extranjeros mayores de edad, con más de dos años de residencia inmediata en el municipio al tiempo de su inscripción en el padrón municipal.

Artículo 211º: Competencias y atribuciones. La Ley y las Cartas Orgánicas, sin perjuicio de las atribuciones que correspondan a la Provincia, determinarán las funciones a cumplir por las Municipalidades, conforme a sus respectivas categorías y referentes a las siguientes áreas:

- 1)Obras y Servicios públicos.
- 2)Orden, planificación y seguridad en el tránsito y transporte urbano.
- 3)Higiene y salubridad públicas.
- 4)Salud y asistencia social.
- 5)Educación y cultura.
- 6)Protección del medio ambiente.
- 7)Recreación, turismo y deportes.
- 8)Cualquier otra función relacionada con los intereses locales, dentro del marco de esta Constitución.

No habrá transferencia de competencia, servicios o funciones sin la respectiva reasignación de recursos aprobados por ley y ratificada por el municipio interesado.

Artículo 212º: Los recursos municipales se formarán con :

- 1) Las tasas que fijará el municipio por servicios efectivamente prestados y el producto de patentes, multas, permisos y licencias.
- 2) La contribución por mejoras, en razón del mayor valor de las propiedades como consecuencia de la obra municipal.
- 3) Los fondos provenientes de empréstitos, los que tendrán como objetivo específico la realización de obras o servicios públicos. La amortización de los mismos no podrá exceder el veinte por ciento de los recursos anuales totales, debiendo constituirse un fondo para tal fin; sólo con autorización de la Legislatura podrá superarse ese máximo.
- 4) Donaciones, legados, subsidios y demás aportes que reciba.

5) El producido de la actividad económica que el municipio realice y el proveniente de concesiones, venta o locación de bienes del dominio municipal.

6) Cualquier otro ingreso que estableciere la ley.

Artículo 213º: Dispondrán también de fondos coparticipables nacionales y provinciales en la proporción que fije la ley convenio que suscribirá el Estado provincial con los Municipios.

La Ley dispondrá la creación de un fondo especial para atender desequilibrios financieros y solventar situaciones de emergencia.

La distribución de la coparticipación impositiva desde la provincia hacia los municipios, se efectuará en relación directa a las competencias, servicios y funciones de cada una de ellas, contemplando criterios objetivos de reparto y será equitativa, solidaria y dará prioridad al logro de un grado equivalente de desarrollo, calidad de vida e igualdad de oportunidades en el territorio provincial.

Podrán celebrar contratos, enajenar sus bienes y afectar su renta conforme a la Carta Orgánica o la ley, según corresponda.

El Concejo Deliberante podrá autorizar al Departamento Ejecutivo para contraer empréstitos con objeto determinado, con conocimiento de la Legislatura, estableciéndose un fondo de amortización al que no podrá darse otras aplicaciones. En ningún caso, el servicio de la totalidad de los empréstitos podrá comprometer más de la cuarta parte de la renta municipal. La contratación de empréstitos se sancionará con dos tercios del total de miembros del Concejo en los municipios de primera categoría y por ley sancionada por la Legislatura en los demás municipios.

Los municipios nombrarán a los funcionarios y empleados de su dependencia.

Artículo 214º: Deberán dar publicidad de sus actos reseñándolos en una memoria anual, en la que harán constar detalladamente la percepción e inversión de sus rentas, como también el estado de la hacienda municipal.

Art. 215º.- Los municipios procederán a la convocatoria de electores para toda elección municipal, respetando el principio de simultaneidad establecido en el Art. 46., Inc. 1. La convocatoria se hará con un mes de anticipación, por lo menos, debiendo publicársela fehacientemente.

Art. 216º.- Los Concejales de los Municipios de primera categoría tendrán, en el ámbito de su jurisdicción, idénticas inmunidades, incompatibilidades e impedimentos que los Diputados. Los Concejales correspondientes a los Municipios de Segunda y Tercera Categoría, tendrán inmunidades de expresión y los mismos impedimentos que aquellos.

Artículo 217º: Convenios. Los municipios podrán celebrar convenios con la Provincia y con otros municipios de ésta y de otras provincias, con fines de interés común, como así también con la Nación, con conocimiento de la Legislatura.

Artículo 218º: Sociedades intermedias. Se reconocerá y se impulsará la organización de las sociedades intermedias representativas de intereses vecinales, que se integren para promover el progreso, desarrollo y mejoramiento de las condiciones de vida de los vecinos.

Podrán proponer a las autoridades municipales y empresas privadas, todas aquellas medidas que tiendan a mejorar los servicios primordiales a la comunidad y solicitar su inserción dentro de los organismos que tiendan a promover y desarrollar todas las facultades que la ley les asigne.

Estarán facultadas para ejercer el derecho de petición, iniciativa y reclamo representando a vecinos y usuarios de servicios municipales.

Artículo 219º: Cooperación con el Gobierno provincial. Cada Municipalidad deberá prestar la cooperación requerida por el Gobierno de la Provincia, a fin de hacer cumplir la presente, así como las Leyes que en su consecuencia se dictaren. Igual obligación regirá respecto del Gobierno de la Provincia en cuanto a la Legislación municipal dictada a consecuencia de esta Constitución.

Art. 220º.- Intervención. Los municipios no podrán ser intervenidos sino en caso de acefalía total o para normalizar sus instituciones, cuando estuvieren subvertidas, mediante Ley sancionada por la Legislatura por el voto de los dos tercios de los miembros presentes. El Interventor deberá reorganizar los Poderes intervenidos dentro de los sesenta días hábiles de tomar posesión.

Por las mismas causas y estando en receso la Legislatura, el Poder Ejecutivo podrá intervenir a los municipios. En el mismo decreto deberá convocar a sesiones extraordinarias a la Legislatura. En el caso de intervención por decisión del Poder Ejecutivo, la Legislatura puede hacerla cesar al examinar los fundamentos de aquélla.

Durante el tiempo que dure la intervención, el Interventor atenderá los servicios municipales ordinarios con arreglo a las ordenanzas vigentes. Todos los nombramientos que se efectúen tendrán carácter transitorio.

Artículo 221º: Cartas Orgánicas. Las Cartas y la Ley Orgánica de las municipalidades, asegurarán la participación y el funcionamiento de entidades intermedias en las gestiones administrativas y de servicio público y garantizarán al electorado municipal el ejercicio del derecho de iniciativa, la consulta popular vinculante y no vinculante.

ANEXO T
BIBLIOGRAFIA CONSULTADA

- Acemoglu D y Robinson J (2001), "A theory of political transitions", *American Economic Review*, vol. 91 n° 4: 938 – 963.
- Acuña, C. (1995), "La nueva matriz política argentina", Buenos Aires: Nueva Visión.
- Alonso Piñero, A. (2002), "La democracia en crisis", *Diario La Nación* (Buenos Aires) 17 diciembre.
- Angel A y Pollack B (1995), "The Chilean elections of 1993: from polarisation to consensus", *Bulletin of Latin American Research*, vol. 14 mayo: 105 – 125.
- Bermeo, N. (1990), "Rethinking regime change", *Comparative Politics*, vol. 22 n° 3: 359 – 377.
- Bunce, V. (2000), "Comparative democratization: big and bounded generalizations", *Comparative Political Studies*, vol. 33 n° 6-7: 703 – 734.
- Calvo E y Abal Medina J (2001), "El federalismo electoral argentino: sobre-representación, reforma política y gobierno dividido en la Argentina", Buenos Aires: Eudeba.
- Carrillo, S. (2002), "Los pactos de la Moncloa", *El Siglo* (Madrid) 4 de noviembre.
- Connors, M. (1996), "The eclipse of consociationalism in South Africa's democratic transition", *Democratization*, vol. 3 n° 4: 420 – 434.
- Consejo para la Consolidación de la Democracia (1986), "Reforma Constitucional", Buenos Aires: Eudeba.
- Cox, G y Morgenstern, S. (2001), "Latin America's reactive assemblies and proactive presidents", *Comparative Politics*, vol. 33 n° 2: 171 – 189.
- Crisp, B e Ingall, R. (2002), "Institutional engineering and the nature of representation: mapping the effects of electoral reform in Colombia", *American Journal of Political Science*, vol. 46 n° 4: 733 – 746.
- Cueto W y Giunta M (1987), "La producción legislativa: un análisis empírico", Mendoza: Instituto Argentino de Estudios Constitucionales y Políticos.
- Dagrossa, N. (1989), "Término de mandato y re-elección del poder ejecutivo", *Revista de Historia del Derecho*, vol. 17 (separata).
- DeRiz, L. (1992), "El debate sobre la reforma electoral en la Argentina", *Desarrollo Económico*, vol. 32 n° 126.
- Diario El País (2002), "Quién se hace cargo de la Argentina?", Madrid, 13 de enero.
- Diario La Nación (2002), "Las comunas: una deuda pendiente", Buenos Aires, 29 noviembre.
- Diario La Nación (2003), "Nuestra baja calidad institucional", Buenos Aires, 30 septiembre.
- Diario La Nación (2004), "Hacia el mejor sistema electoral posible", Buenos Aires, 21 de mayo.
- Dirección General de Información Pública, "Artículos varios", en: *Noticias.Gob*, www.entrerios.gov.ar
- Ducatenzeiler G y Oxhorn P (1994), "Democracia, autoritarismo y el problema de la gobernabilidad en América Latina", *Desarrollo Económico*, vol. 34 n° 133: 31 – 52.
- Duverger, M. (1980), "A new political system model: semi-presidential government", *European Journal of Political Research*, pp: 165 – 187.
- Espinal, R. (1995), "Economic restructuring, social protest and democratization in the Dominican Republic", *Latin American Perspectives*, vol. 22 n° 3: 63 – 79.
- Ferreria Rubio, D. (comp.) (1997), "Financiamiento de los partidos políticos", Buenos Aires: CIEDLA.

- Friedman E y Hochstetler K (2002), "Assessing the third transition in Latin American democratization: representational regimes and civil society in Argentina and Brazil", *Comparative Politics*, vol. 35 n° 1: 21 – 42.
- Geddes, B. (1994), "Challenging the conventional wisdom", *Journal of Democracy*, vol. 5 n° 4.
- Geddes B y Benton A (1997), "Federalism and party systems", Buenos Aires: Centro de Estudios para el Desarrollo Institucional (documento de trabajo).
- Gellner, E. (1994), "Conditions of liberty: civil society and its rivals".
- Godoy Arcaya, O. (ed) (1990), "Hacia una democracia moderna: la opción parlamentaria", Santiago de Chile: Ediciones Universidad Católica de Chile.
- Gonzalez, I. (2004), "Nuevo intento del gobierno de Mendoza por la reforma constitucional", *Diario Los Andes (Mendoza)* 14 abril.
- Grigera, A. (1992), "Transiciones democráticas: política comparada Argentina – España", Argentina: Consejo para las Relaciones Internacionales
- Grondona, M. (2003), "La historia comparada de dos democracias", *Diario La Nación (Buenos Aires)*, 7 diciembre.
- Grossi M y Gritti R (1989), "Los partidos frente a una democracia difícil: la evolución del sistema partidario argentino", *Crítica y Utopía*, n° 18.
- Gunther R y otros (eds.) (1995), "the politics of democratic consolidation: Southern Europe in comparative perspective".
- Hagopian, F. (1993), "After regime change: authoritarian legacies, political representation, and the democratic future of South America", *World Politics*, vol. 45 n° 3: 464 – 500.
- Hammond, T. (1996), "Formal theory and the institutions of governance", *Governance. An International Journal of Policy and Administration*, vol. 9 n° 2.
- Hawkins, D. (2001), "Democratization and nontransitions: Insights from Cuba", *Comparative Politics*, vol. 33 n° 4: 441 – 461.
- Hoskin, G. (1997), "Democratization in Latin America", *Latin American Research*, vol. 32 n° 3: 209 – 223.
- Jackisch, C. (1993), "Los sistemas electorales, sus características y consecuencias políticas: el caso argentino", Buenos Aires: CIEDLA.
- Jonas, S. (2000), "Democratization through peace: the difficult case of Guatemala", *Journal of Interamerican Studies and World Affairs*, vol. 42 n° 4: 9 – 38.
- Jones, M. (1995), "Electoral laws and the survival of presidential democracies", Notre Dame: University of Notre Dame Press.
- Jones, M. (1996), "Evaluating Argentina's presidential democracy: 1983 – 1995", en: Mainwaring S y Shugart M (eds), "Presidentialism and democracy in Latin America", Cambridge: Cambridge University Press.
- Jones, M. (2002), "Legislative behaviour and executive-legislative relations in Latin America", *Latin American Research Review*, vol. 37 n° 3: 176 - 189.
- Jorge, J. (2002), "El país aún espera una auténtica reforma política", Buenos Aires: Cambio Cultural, agosto.
- Jorge, J. (2003), "Los pactos de la Moncloa y la política de diálogo y concertación social", Buenos Aires: Cambio Cultural, abril.
- Karl, T. (1991), "Dilemmas of democratization in Latin America", *Comparative Politics*, vol. 23 n° 1: 1 – 21.

- Kelly, J. (1998), "Democracy redux: how real is democracy in Latin America?", *Latin America Research Review*, vol. 33 n° 1: 212 – 225.
- Klesner, J. (1998), "An electoral route to democracy?: Mexico's transition in comparative perspective", *Comparative Politics*, vol. 30 n° 4: 477 – 497.
- Kvaternik, E. (2004), "La experiencia chilena", *Diario La Nación (Buenos Aires)* 15 junio.
- Laborda, F. (2004), "Lo mejor de la reforma política", *Diario La Nación (Buenos Aires)* 12 agosto.
- Lijphart, A. (1990), "The Southern European examples of democratization: six lessons for Latin America", *Government and Opposition*, vol. 25 n° 1: 68 – 84.
- Lijphart, A. (1996), "The puzzle of Indian democracy: a consociational interpretation", *American Political Science Review*, June: 258 – 268.
- Linz J y Stepan A (1996), "Toward consolidated democracies", *Journal of Democracy*, April: 14 – 33.
- Llanos, M. (1997), "El poder ejecutivo, el congreso y la política de privatizaciones en Argentina (1989 – 1997)", trabajo presentado al III Congreso Nacional de Ciencia Política, SAAP, Mar del Plata.
- Llanos, M (2001), "Understanding presidential power in Argentina: a study of policy of privatization in the 1990s", *Journal of Latin American Studies*, vol. 33 n° 1: 67 – 99.
- Luberino, M. (2003), "50 y 50: por el equilibrio de mujeres y varones en los lugares de decisión", Buenos Aires: Instituto Social y Político de la Mujer.
- Mahoney, J. "Path-dependent explanations of regime change: Central America in comparative perspective", *Studies in Comparative International Development*, vol. 36 n° 1: 111 – 141.
- Malamud, A., "Federalismo distorsionado y desequilibrios políticos: el caso de la Provincia de Buenos Aires", documento de trabajo.
- Ministerio del Interior (1993), "Contenidos de la reforma política: financiamiento de los partidos políticos", Buenos Aires.
- Molinelli, G. (1991), "Presidentes y congresos en Argentina: mitos y realidades", Buenos Aires: GEL.
- Morlino, L. (1998), "Democracy between consolidation and crisis: parties, groups and citizens in Southern Europe".
- Mustapic, A. (1997), "El papel del congreso en América Latina", *Contribuciones*, n° 4 octubre – diciembre.
- Mustapic, A. (2000), "Oficialistas y diputados: las relaciones ejecutivo – legislativo en la Argentina", *Desarrollo Económico*, vol. 39 n° 156 enero – marzo.
- Naim, M. (1994), "Latin America: the second stage of reform", *Journal of Democracy*, vol. 5 n° 4.
- Negretto, G. (2004), "Government capacities and policy making by decree in Latin America: the cases of Brazil and Argentina", *Comparative Political Studies*, vol. 37 n° 5: 531 – 562.
- Nelson, J. (1994), "Linkages between politics and economics", *Journal of Democracy*, vol. 5 n° 4.
- Nino, C. (1993), "Presidencialismo y reforma constitucional", *Contribuciones*, vol. 3: 51 – 68.
- North, D. (1993), "Instituciones, cambio institucional y desempeño económico", México: FCE.

- Nuzzi O'Shaughnessy L y Dodson M (1999), "Political bargaining and democratic transitions: a comparison of Nicaragua and El Salvador", *Journal of Latin American Studies*, vol. 31 n° 1: 99 – 127.
- O'Donnell, G. (1993), "On the state, democratization and some conceptual problems: a Latin American view with glances at some postcommunist countries", *World Development*, vol. 21 n° 8: 1355 – 1369.
- Pereira, E. (2004), "Mussolini, Stalin, Franco y el troquel: verdugos de la democracia", *Paraná: Cronista Digital* (17 diciembre).
- Pickel, A. (1998), "Is Cuba different?. regimen stability, social change, and the problem of reform strategy", *Communist and Post Communist Studies*, vol. 31 n° 1: 75 – 90.
- Pisani, S. (2004), "Nota a Alain Touraine", *Diario La Nación* (Buenos Aires) 16 abril.
- Poder Ejecutivo Nacional (2002), "Acuerdo federal para la reforma del sistema político argentino", Buenos Aires.
- Pridham G y Lewis P (1996), "Stabilizing fragile democracies: comparing new party systems in Southern and Eastern Europe".
- Przeworski A y Limongi F (1993), "Political regimes and economic growth", *Journal of Economic Perspectives*, n° 7.
- Samuels, D. (2000), "Concurrent elections, discordant results: presidentialism, federalism and governance in Brazil", *Comparative Politics*, vol. 33 n° 1: 1 – 20.
- Serrafero, M. (1997), "Re-elección y sucesión presidencial", Buenos Aires: Editorial Belgrano.
- Serraferro, D. (2003), "El vicepresidente sí importa", *Diario La Nación* (Buenos Aires), 1 septiembre.
- Shifer, M. (1997), "Tensions and trade-offs in Latin America", *Journal of Democracy*, vol. 8 n° 2: 114 – 128.
- Shugart, M. (1995), "The electoral cycle and institutional sources of divided presidential government", *American Political Science Review*, vol. 89 n° 2: 327 – 343.
- Shugart M y Wattenberg M, ed. (2001), "Mixed member electoral systems: the best of both worlds?".
- Sintomer, Y. (2003), "Nuevas formas de democracia", *Diario La Nación* (Buenos Aires) 4 agosto.
- Smulovitz, C. (1989), "Los legisladores y la reforma constitucional. Análisis de una encuesta", en: Muzzopapa H y otros (comp.) "Actores e instituciones, sistema político y constitución en la Argentina", Buenos Aires: Legasa.
- Stepan A y Skach C (1993), "Constitutional frameworks and democratic consolidation: presidentialism vs parliamentarism", *World Politics*, vol. 46 october: 1 - 22
- Suárez, A. (1991), "Apuntes sobre la transición política", *Cambio 16* (Madrid) 16 enero.
- Taylor, S. (2002), "Democratization in Latin America", *Latin American Research Review*, vol. 37 n° 3: 162 – 176.
- Teichman, J. (1997), "Neoliberalism and the transformation of Mexican authoritarianism", *Mexican Studies*, vol. 13 n° 1: 121 – 147.
- Tafel H y Boniface D (2003), "Old carrots, new sticks: explaining labor strategies toward economic reform in Eastern Europe and Latin America", *Comparative Politics*, vol. 35 n° 3: 313 – 333.
- Tula M y De Luca M (1997), "Listas sábana, preferencias y tachas", trabajo presentado al III Congreso Nacional de Ciencias Políticas, SAAP, Mar del Plata.

- Tussie, D. (comp) (1997), "El BID, el Banco Mundial y la sociedad civil", Buenos Aires: Flacso.
- Urribarri, S. (2005), Declaraciones periodísticas, Paraná: APF digital (7 enero).
- Weffort, F. (1993), "What is a new democracy?", *International Social Science Journal*, vol. 45 n° 2.
- Welsch F y Carrasquero J (2000), "Perceptions of state reform in Latin America", *International Social Science Journal*, n° 163: 31 – 38.
- Weyland, K. (1998), "The political fate of market reform in Latin America, Africa, and Eastern Europe", *International Studies Quarterly*, vol. 42 n° 4: 645 – 673.
- Weyland, K. (1998), "Swallowing the bitter pill: sources of popular support for neoliberal reform in Latin America", *Comparative Political Studies*, vol. 31 n° 5: 539 – 568.
- Weyland, K. (2000), "A paradox of success?: determinants of political support for President Fujimori", *International Studies Quarterly*, vol. 44 n° 3: 481 – 502.
- Ybarra, G. (2002), "Impulsan una rápida reforma política", *Diario La Nación* (Buenos Aires) 23 octubre.
- Zimmerman, H (1992), "La institucionalización de la legislatura en la transición a la democracia: un estudio de casos, Corrientes: Instituto de Estudios Comparados.